

INFORME
DEL
CONSEJO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA NAMIBIA

VOLUMEN II

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO TERCER PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 24 (A/33/24)



NACIONES UNIDAS

INFORME
DEL
CONSEJO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA NAMIBIA

VOLUMEN II

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO TERCER PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 24 (A/33/24)



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1979

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

El volumen I contiene el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia correspondiente al período comprendido entre el 6 de octubre de 1977 y el 25 de octubre de 1978. El presente volumen contiene los anexos I a XVI del informe, e incluye los siguientes documentos que inicialmente se publicaron en forma provisional con las firmas A/AC.131/L.79/Rev.1, L.81 a L.83 y L.101.

INDICE

VOLUMEN I

CARTA DE ENVIO

INTRODUCCION

PARTE I. ACTIVIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS RELATIVAS A NAMIBIA

- I. TRIGESIMO SEGUNDO PERIODO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL
- II. SESIONES PLENARIAS EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO EN LUSAKA
- III. NOVENO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL
- IV. CONSEJO DE SEGURIDAD

PARTE II. LABOR DEL CONSEJO EN SU CARACTER DE AUTORIDAD ADMINISTRADORA LEGAL DE NAMIBIA

- I. ACTIVIDADES DEL CONSEJO RELATIVAS A ACONTECIMIENTOS RELACIONADOS CON EL TERRITORIO DE NAMIBIA
- II. CONSULTAS CON ESTADOS MIEMBROS, ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y OTROS ORGANOS Y ORGANIZACIONES DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS RELATIVAS A NAMIBIA
 - A. Estados Miembros
 - B. Consulta con organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas
- III. COOPERACION CON LA ORGANIZACION DE LA UNIDAD AFRICANA
 - A. 30^o período de sesiones del Comité de Coordinación de la OUA para la Liberación de Africa (13 a 18 de febrero de 1978, Trípoli) y 30^o período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros de la OUA (20 a 28 de febrero de 1978, Trípoli)
 - B. 31^o período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros de la OUA (7 a 18 de julio de 1978, Jartum) y 15^o período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA (18 a 22 de julio de 1978, Jartum)

INDICE (continuación)

- IV. COOPERACION CON OTROS ORGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS
 - A. Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales
 - B. Comité Especial contra el Apartheid
- V. ASISTENCIA A LOS NAMIBIANOS: FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA
 - A. Establecimiento del Fondo
 - B. El Fondo y otros programas de asistencia a los namibianos
 - C. Principales esferas de asistencia
 - D. Programa de la nación namibiana: un amplio programa de asistencia
 - E. Fuentes del Fondo
 - F. Asistencia a los namibianos desde el 1º de julio de 1977 hasta el 1º de julio de 1978
 - G. Conclusiones y recomendaciones del Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia
- VI. PROGRAMA DE LA NACIÓN NAMIBIANA
- VII. ACTIVIDADES DEL CONSEJO EN RELACION CON LA REPRESENTACION DE NAMIBIA Y LA PROMOCION DE LOS INTERESES NAMIBIANOS EN LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y EN ORGANIZACIONES Y CONFERENCIAS INTERNACIONALES
 - A. 19º período de sesiones de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (celebrado en Roma del 12 de noviembre al 1º de diciembre de 1977)
 - B. Academia Mundial de la Paz (11 a 14 de enero de 1978, Menton)
 - C. Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (18 a 20 de enero de 1978, Nueva York, y 12 de junio a 1º de julio de 1978, Ginebra)

INDICE (continuación)

- D. 64a. reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (7 a 28 de junio de 1978, Ginebra)
 - E. Cuarta reunión ministerial del Consejo Mundial de la Alimentación (12 a 14 de junio de 1978, Ciudad de México)
 - F. 12^o período de sesiones del Comité de Pesca de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (12 a 16 de junio de 1978, Roma)
 - G. Seminario sobre las opciones constitucionales para Namibia (11 a 13 de julio de 1978, Lusaka)
 - H. Primer período de sesiones de la Asamblea del Centro Internacional de empresas públicas en los países en desarrollo (17 a 19 de julio de 1978, Ljubljana)
 - I. Reunión de la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados (25 a 29 de julio de 1978, Belgrado)
 - J. Continuación del período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Sucesión de Estados en materia de Tratados (31 de julio a 23 de agosto de 1978, Viena)
 - K. Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial (14 a 25 de agosto de 1978, Ginebra)
 - L. Conferencia internacional de organizaciones no gubernamentales contra el apartheid (28 a 31 de agosto de 1978, Ginebra)
 - M. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los países en Desarrollo (30 de agosto a 12 de septiembre de 1978, Buenos Aires)
- VIII. MEDIDAS RELATIVAS A LOS INTERESES ECONOMICOS EXTRANJEROS EN NAMIBIA
- IX. ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SITUACION MILITAR EN NAMIBIA
- X. CONSIDERACION DE CUESTIONES LEGALES RELATIVAS A NAMIBIA
- XI. ACTIVIDADES DEL COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA
- A. Recopilación y análisis de información e investigaciones relativas a Namibia

INDICE (continuación)

- B. Difusión de información por la Oficina del Comisionado
- C. Educación, capacitación y bienestar de los namibianos
- D. Actividades de recaudación de fondos
- E. Conferencias, reuniones y misiones internacionales
- F. Oficina Regional en Lusaka
- G. Oficina del Comisionado en Gaborone
- H. Nombramiento del Comisionado como Representante Especial del Secretario General para Namibia

XII. PARTICIPACION DE LOS REPRESENTANTES DEL PUEBLO NAMIBIANO EN LOS TRABAJOS DEL CONSEJO Y EN LAS NACIONES UNIDAS EN SU CONJUNTO

XIII. DIFUSION DE INFORMACION

- A. Prensa y publicaciones
- B. Servicios de radio e información visual
- C. Relaciones externas
- D. Centro de Información Económica y Social
- E. Sello de las Naciones Unidas sobre Namibia, 1979
- F. Cantidad de habitantes de Namibia
- G. Observancia del Día de Namibia

PARTE III. RECOMENDACIONES Y CONSECUENCIAS FINANCIERAS

I. RECOMENDACIONES

II. CONSECUENCIAS FINANCIERAS

PARTE IV. ORGANIZACION Y DECISIONES DEL CONSEJO

I. ESTABLECIMIENTO DEL CONSEJO Y ORGANIZACION DE SUS TRABAJOS

- A. Establecimiento del Consejo
- B. Mesa y comités del Consejo
- C. Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia

INDICE (continuación)

- D. Otros comités y grupos de trabajo
 - E. Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia
 - F. Servicios de secretaría
- II. DECLARACIONES OFICIALES Y DECISIONES
- A. Declaraciones oficiales
 - B. Decisiones

INDICE (continuación)

VOLUMEN II

ANEXOS

	<u>Página</u>
I. RECURSOS PARA 1978 ASIGNADOS AL CONSEJO EN EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA 1978-1979	1
II. INFORME DE LA DELEGACION DEL CONSEJO A LA CONFERENCIA DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION EN SU 19º PERIODO DE SESIONES, CELEBRADO EN ROMA DEL 12 DE NOVIEMBRE AL 1º DE DICIEMBRE DE 1977	7
III. INFORME DE LA DELEGACION DEL CONSEJO QUE ASISTIO A LA SEPTIMA REUNION DEL SENADO DEL INSTITUTO PARA NAMIBIA, CELEBRADA EN LUSAKA LOS DIAS 3 Y 4 DE ABRIL DE 1978	31
IV. INFORME DE LA DELEGACION DEL CONSEJO A LA SESION EXTRAORDINARIA DEL SENADO DEL INSTITUTO PARA NAMIBIA, CELEBRADA EN LUSAKA EL 19 DE MAYO DE 1978	51
V. INFORME DE LA DELEGACION DEL CONSEJO AL SEMINARIO DE PLANIFICACION DEL PROGRAMA DE LA NACION NAMIBIANA, CELEBRADO EN LUSAKA DEL 22 AL 26 DE MAYO DE 1978	57
VI. INFORME DE LA DELEGACION DEL CONSEJO A LA 64a. REUNION DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, CELEBRADA EN GINEBRA DEL 7 AL 26 DE JUNIO DE 1978	83
VII. INFORME DE LA REPRESENTANTE DEL CONSEJO ANTE LA CUARTA REUNION MINISTERIAL DEL CONSEJO MUNDIAL DE LA ALIMENTACION, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE MEXICO DEL 12 AL 14 DE JUNIO DE 1978	119
VIII. INFORME DEL REPRESENTANTE DEL CONSEJO AL 12º PERIODO DE SESIONES DEL COMITE DE PESCA DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION, CELEBRADO EN ROMA DEL 12 AL 16 DE JUNIO DE 1978	123
IX. INFORME DE LA DELEGACION DEL CONSEJO AL 31º PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL CONSEJO DE MINISTROS DE LA ORGANIZACION DE LA UNIDAD AFRICANA, CELEBRADO EN JARTUM DEL 7 AL 18 DE JULIO DE 1978 Y AL 15º PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA DE JEFES DE ESTADO Y DE GOBIERNO DE LA ORGANIZACION DE LA UNIDAD AFRICANA, CELEBRADO EN JARTUM DEL 18 AL 22 DE JULIO DE 1978	127
X. INFORME DEL REPRESENTANTE DEL CONSEJO AL SEMINARIO SOBRE LAS OPCIONES CONSTITUCIONALES PARA NAMIBIA, CELEBRADO EN LUSAKA DEL 11 AL 13 DE JULIO DE 1978	129

INDICE (continuación)

VOLUMEN II

ANEXOS

	<u>Página</u>
XI. INFORME DE LA DELEGACION DEL CONSEJO QUE ASISTIO A LA ASAMBLEA FUNDADORA DEL CENTRO INTERNACIONAL PARA LAS EMPRESAS PUBLICAS DE LOS PAISES EN DESARROLLO, CELEBRADA EN LJUBLJANA, DEL 17 AL 19 DE JULIO DE 1978	131
XII. INFORME DE LA DELEGACION DEL CONSEJO A LA CONFERENCIA DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS PAISES NO ALINEADOS, CELEBRADA EN BELGRADO DEL 25 AL 29 DE JULIO DE 1978	141
XIII. INFORME DE LA DELEGACION DEL CONSEJO A LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA SUCESION DE ESTADOS EN MATERIA DE TRATADOS, EN LA CONTINUACION DE SU PERIODO DE SESIONES CELEBRADO EN VIENA DEL 31 DE JULIO AL 23 DE AGOSTO DE 1978 .	143
XIV. INFORME DE LA DELEGACION DEL CONSEJO A LA CONFERENCIA MUNDIAL PARA COMBATIR EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL, CELEBRADA EN GINEBRA DEL 14 AL 25 DE AGOSTO DE 1978 .	156
XV. INFORME DEL REPRESENTANTE DEL CONSEJO A LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES CONTRA EL <u>APARTHEID</u> , CELEBRADA EN GINEBRA DEL 28 AL 31 de AGOSTO DE 1978	163
XVI. INFORME DE LA DELEGACION DEL CONSEJO A LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COOPERACION TECNICA ENTRE LOS PAISES EN DESARROLLO, CELEBRADA EN BUENOS AIRES DEL 30 DE AGOSTO AL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1978	166

ANEXO I*

Recursos para 1978 asignados al Consejo en el presupuesto
por programas para 1978-1979

A. ASIGNACION GLOBAL

1. En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General, mediante su resolución 32/213 A, de 21 de diciembre de 1977, aprobó para 1978 la consignación de un crédito de 422.100 dólares de los EE.UU. para el programa de trabajo del Consejo; de 157.400 dólares de los EE.UU. a favor de la South West Africa People's Organization (SWAPO) para financiar su oficina en Nueva York; de 462.600 dólares de los EE.UU. para la oficina en Nueva York del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia; y de 136.200 dólares de los EE.UU. y de 104.300 dólares de los EE.UU. para las oficinas del Comisionado en Lusaka y en Gaborone, respectivamente a/.
2. El 4 de noviembre de 1977, la Asamblea General aprobó ocho resoluciones (resolución 32/9 A a H) relativas a la cuestión de Namibia, en las que recogía las recomendaciones del Consejo a la Asamblea General b/. En su resolución 32/9 B, la Asamblea General decidió, como medida temporal, asignar al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia la suma de 500.000 dólares de los EE.UU., con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 1978.
3. Antes de aprobar las resoluciones mencionadas, la Asamblea General tuvo ante sí el informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias administrativas y financieras de las recomendaciones que figuraban en ellas c/. El examen de esas resoluciones por la Quinta Comisión se basó en la exposición del Secretario General (A/C.5/32/30 y Corr.1) y en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto d/.
4. Los cálculos financieros que presentó el Secretario General en relación con las recomendaciones sobre la cuestión de Namibia ascendían inicialmente a 1.138.000 dólares de los EE.UU. (A/C.5/32/30 y Corr.1). La decisión de celebrar una serie de sesiones plenarias del Consejo en Africa durante una semana hizo necesaria una exposición adicional sobre las consecuencias financieras (A/C.5/32/30/Add.1), en la que el Secretario General indicó que se necesitaría un crédito adicional de 447.700 dólares de los EE.UU.

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.131/L.101.

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 6A (A/32/6/Add.1), secc. 3.

b/ Ibid., Suplemento No. 24 (A/32/24), vol. I, párr. 270.

c/ Ibid., Anexos, tema 100 del programa, documento A/32/322.

d/ Ibid., Suplemento No. 8A (A/32/8/Add.1 a 30), documento A/32/8/Add.4.

5. La Quinta Comisión examinó las exposiciones sobre las consecuencias administrativas y financieras presentadas por el Secretario General, así como las observaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre las consecuencias financieras. En su informe a la Asamblea General, la Quinta Comisión aceptó las revisiones hechas por la Comisión Consultiva e indicó que, si la Asamblea aprobara los proyectos de resolución (véase el párr. 2 supra), se necesitaría un crédito adicional de 1.124.700 dólares de los EE.UU. Además, en lo que respecta a la resolución relativa a la convocación de un período extraordinario de sesiones de la Asamblea sobre la cuestión de Namibia (resolución 32/9 H), aceptó los cálculos del Secretario General en los que se indicaba que las consecuencias financieras del período extraordinario de sesiones serían del orden de 584.200 dólares de los EE.UU.

B. ASIGNACIONES ESPECIFICAS

1. Aplicación del Programa de la nación namibiana

6. En su resolución 32/9 A, la Asamblea General pidió al Secretario General que suministrase la asistencia necesaria al Consejo para la planificación y aplicación eficaz del Programa de la nación namibiana. Al aprobar esa resolución, la Asamblea General decidió consignar créditos presupuestarios suficientes para hacer frente a los gastos de la planificación y aplicación del Programa de la nación namibiana. Las consecuencias financieras de esa resolución estaban comprendidas en las de la resolución 32/9 F relativa al programa de trabajo del Consejo.

2. Fondo de las Naciones Unidas para Namibia

7. En su resolución 32/9 B, la Asamblea General aprobó las conclusiones y recomendaciones relativas al Fondo que figuraban en el informe del Consejo e/ y decidió, como medida temporal, asignar al Fondo la suma de 500.000 dólares de los EE.UU. con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 1978.

3. Difusión de información sobre Namibia

8. En su resolución 32/9 C, la Asamblea General pidió al Secretario General que diera instrucciones a la Oficina de Información Pública de la Secretaría para que siguiera haciendo todos los esfuerzos posibles por generar publicidad y difundir información con miras a movilizar el apoyo del público en pro de la independencia de Namibia.

9. La Asamblea General pidió también al Consejo que enviara una misión a las sedes de los organismos especializados no visitados en 1977 para tratar la cuestión de la difusión de información y la asistencia a los namibianos.

10. Mediante la misma resolución, la Asamblea General pidió al Secretario General que, en consulta con el Consejo, diera instrucciones a la Oficina de Información Pública para que:

a) Continuara sus actividades de publicidad en la radio, la prensa, la televisión y otros medios en los principales países occidentales a fin de movilizar el apoyo en esos países a la auténtica independencia nacional de Namibia;

e/ Ibid., Suplemento No. 24 (A/32/24), vol. II, anexo XIII, secc. F.

b) Celebrara contratos con personas calificadas para que hicieran películas sobre la situación actual en Namibia, incluso sobre el aumento del poderío militar de Sudáfrica en ese Territorio.

11. Los créditos presupuestarios aprobados por la Asamblea General en relación con esta resolución ascendieron a 191.800 dólares, distribuidos de la siguiente manera:

	<u>(Dólares EE.UU.)</u>
a) Estudios de viabilidad sobre la cuestión de un transmisor de radio de las Naciones Unidas para Namibia	10 000
b) Publicación de cuatro números del <u>Boletín de Namibia</u> en alemán, español, francés e inglés	21 000
c) Publicación de una edición en francés (2.000 ejemplares) del mapa de Namibia y de una edición en inglés del mapa en un formato más grande	3 500
d) Producción de versiones en italiano, portugués y sueco de la película sobre Namibia producida en 1977	22 300
e) Producción de una nueva película sobre Namibia en 1978	85 000
f) Contratación de escritores e investigadores para que presten asistencia en la producción de seis programas de radio de media hora de duración en español, francés e inglés (La propuesta del Secretario General incluía una suma de 5.000 dólares de los EE.UU.; la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto recomendó que esos gastos se sufragaran con cargo a los recursos ordinarios de la Oficina de Información Pública)	-
g) Inserción de anuncios en periódicos y revistas (La propuesta del Secretario General incluía una suma de 30.000 dólares de los EE.UU.; la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto recomendó una reducción de 10.000 dólares de los EE.UU.)	20 000
h) Producción de varios anuncios breves de promoción por televisión en alemán, español, francés e inglés (La propuesta del Secretario General incluía una suma de 8.000 dólares de los EE.UU.; la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto recomendó una reducción de 3.000 dólares de los EE.UU.)	5 000
i) Programa de publicaciones sobre las circunstancias militares, políticas, económicas y sociales en Namibia	25 000
	<u>191 800</u>

4. Situación imperante en Namibia como consecuencia de la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica

12. La aprobación de la resolución 32/9 D por la Asamblea General no tuvo ninguna consecuencia financiera.

5. Acción de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en relación con Namibia

13. En virtud de su resolución 32/9 E, la Asamblea General pidió a todas las organizaciones, órganos y conferencias, intergubernamentales o no gubernamentales, que se aseguraran de que los derechos e intereses de Namibia fueran protegidos y que invitaran al Consejo a participar en su labor, en su carácter de Autoridad Administradora legal de Namibia, cada vez que esos derechos e intereses estuviesen en juego. Las consecuencias financieras de esta resolución se incluyeron en las de la resolución 32/9 F relativa al programa de trabajo del Consejo (véase infra).

6. Programa de trabajo del Consejo

14. Mediante su resolución 32/9 F, la Asamblea General aprobó el informe del Consejo f/, incluidas las recomendaciones contenidas en él, y decidió consignar fondos suficientes para aplicarlas.

15. Los créditos presupuestarios aprobados por la Asamblea General en relación con esta resolución ascendieron a la suma de 363.500 dólares de los EE.UU.

16. En la misma resolución, la Asamblea General pidió al Consejo que, en cumplimiento de sus funciones como Autoridad Administradora legal de Namibia, celebrara en 1978 una serie de sesiones plenarias en Africa, al más alto nivel posible, según se requiriera para continuar el desempeño adecuado de sus funciones, y pidió al Secretario General que sufragase los costos de estas sesiones en Africa y facilitase los servicios y el personal necesarios para ellas. Las estimaciones presentadas por el Secretario General a la Asamblea ascendieron a la suma de 447.700 dólares de los EE.UU. El Consejo logró reducir en grado considerable los gastos relacionados con las sesiones plenarias extraordinarias.

7. Intensificación y coordinación de la acción de las Naciones Unidas en apoyo de Namibia

17. En su resolución 32/9 G, la Asamblea General pidió al Secretario General que consignara créditos suficientes para que se pudiera seguir aplicando el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia g/ durante el bienio 1978-1979.

f/ Ibid., Suplemento No. 24 (A/32/24).

g/ Ibid., vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 24A (A/9624/Add.1), párr. 84. El Decreto se publicó en su forma definitiva en la Gaceta de Namibia No. 1.

18. Mediante la misma resolución, la Asamblea General tomó nota del informe sobre la marcha de los trabajos del Consejo respecto de las audiencias relativas a la explotación y compra de uranio namibiano h/ y autorizó a que se hicieran las consignaciones presupuestarias necesarias para su plena realización durante 1978.

19. Los créditos presupuestarios aprobados por la Asamblea General en relación con esta resolución ascendieron a 69.400 dólares de los EE.UU., distribuidos de la siguiente manera:

	<u>(Dólares EE.UU.)</u>
a) Aplicación del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia (La propuesta del Secretario General incluía una suma de 97.000 dólares de los EE.UU.; la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto recomendó una reducción de 37.000 dólares)	60 000
b) Audiencias sobre el uranio	9 400
	69 400

h/ Ibid., trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/32/24), vol. I, párrs. 128 a 133.

ANEXO II*

Informe de la delegación del Consejo a la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en su 19.º período de sesiones, celebrado en Roma del 12 de noviembre al 1.º de diciembre de 1977

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
A. Introducción	1 - 13	8
B. Actividades de la delegación	14 - 52	10
C. Conclusiones	53 - 54	16
D. Recomendaciones	55	17
E. Aprobación del informe y expresiones de agradecimiento .	56 - 58	17

APENDICES

I. Solicitudes de ingreso en la Organización		18
II. Situación financiera de la Organización; estado de las contribuciones		19
III. Declaraciones formuladas en sesiones plenarios de la Conferencia		20
IV. Lista de naciones miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación después del ingreso de Namibia y siete otros miembros el 14 de noviembre de 1977		27
V. Cronología de las actividades de la delegación		29

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.131/L.81.

A. INTRODUCCION

1. El 20 de diciembre de 1976, en virtud del párrafo 3 de su resolución 31/149, la Asamblea General pidió a todos los organismos especializados que considerasen la posibilidad de aceptar al Consejo como miembro de pleno derecho, en nombre de Namibia. Esta resolución fue aprobada por 120 votos en favor, ninguno en contra y 7 abstenciones.
2. En mayo de 1977, la misión del Consejo a los organismos especializados y otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas con sedes en Europa a/ celebró consultas con funcionarios de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y, a su regreso, recomendó que el Consejo solicitara a ese organismo su admisión como miembro de pleno derecho b/. En su 254a. sesión, celebrada el 11 de mayo, al aprobar el informe de la misión c/, el Consejo aprobó la recomendación.
3. Por carta de fecha 29 de septiembre de 1977 dirigida al Director General de la FAO, la Presidenta del Consejo solicitó la admisión del Consejo como miembro de pleno derecho en la FAO. También recabó las observaciones del Director General sobre el párrafo 4 de la resolución 31/149, en virtud del cual la Asamblea General pedía a todos los interesados que estudiaran favorablemente la posibilidad de eximir del pago de cuotas a Namibia durante el período en que ésta estuviese representada por el Consejo. Por último, la Presidenta declaró en su carta, en nombre del Consejo, que aceptaba las obligaciones que la Constitución de la FAO fijaba a sus miembros.
4. De conformidad con el párrafo 7 del artículo XIX del Reglamento General de la FAO, la carta se distribuyó a todos los miembros de la FAO como documento del organismo, junto con las solicitudes de otros siete países, a saber, Angola, Comoras, Djibouti, Mozambique, República Popular Democrática de Corea, Santo Tomé y Príncipe y Seychelles (véase el apéndice I del presente informe).
5. En una carta de fecha 14 de octubre de 1977, el Director General de la FAO acusó recibo de la solicitud e indicó que la cuestión de eximir del pago de cuotas a Namibia había sido remitida al Comité de Finanzas de la FAO.
6. En su 40a. sesión, celebrada el 7 de noviembre de 1977, el Comité de Finanzas de la FAO examinó la cuestión y presentó un informe al Consejo de la FAO. Posteriormente, el 11 de noviembre, el Consejo de la FAO aprobó un informe sobre la cuestión (véase el apéndice II del presente informe).

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/32/24), vol. II, anexo III.

b/ Ibid., inciso a) del párr. 128.

c/ Ibid., vol. I, apartado d) del inciso 5 del párr. 315.

7. Por carta de fecha 17 de octubre de 1977, el Director General de la FAO invitó al Consejo a enviar representantes a la Conferencia de la FAO en su 19º período de sesiones. La carta trataba de las cuestiones de las credenciales y de la necesidad de facultar a la delegación para aceptar la admisión de Namibia como miembro de la FAO, y especificaba las categorías de los miembros de la delegación que serían aceptados por la FAO, a saber, jefe de la delegación, suplente, asociado y asesor.
8. Atendiendo a la recomendación formulada por el Comité Permanente I del Consejo en su 55a. sesión, celebrada el 27 de octubre, se decidió enviar una delegación a la Conferencia de la FAO en su 19º período de sesiones, en la que se examinaría la cuestión de la solicitud de admisión como miembro de pleno derecho.
9. El 1º de noviembre, el Presidente interino del Consejo designó una delegación compuesta de los miembros siguientes:
- Sr. Chérif Bachir Djigo (Senegal), jefe de la delegación
 - Sr. Nchimunya J. Sikaulu (Zambia), suplente
 - Sra. Solmas Unaydin (Turquía), suplente
 - Sr. Shapua Kaukungua (South West Africa People's Organization (SWAPO)),
suplente
10. La delegación estuvo acompañada de un funcionario de la Secretaría de las Naciones Unidas.
11. El 4 de noviembre de 1977, la Asamblea General aprobó la resolución 32/9 E, en virtud de cuyos párrafos 3 y 4 pedía a todos los organismos especializados que aceptasen al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como miembro de pleno derecho, de modo que pudiese participar con ese carácter como Autoridad Administradora legal de Namibia en la labor de esos organismos, organizaciones y conferencias; y que eximiesen del pago de cuotas a Namibia durante el período en que Namibia estuviese representada por el Consejo.
12. La resolución fue aprobada por 136 votos a favor, ninguno en contra y 4 abstenciones (Bélgica, Francia, Estados Unidos de América y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).
13. El 7 de noviembre, a la luz de esta resolución y de la resolución 31/149 (véanse los párrafos 1 y 3 *supra*), el Presidente interino del Consejo dirigió a todos los miembros del Consejo una carta en la que les instaba a que solicitasen a la delegación de su país ante la Conferencia de la FAO en su 19º período de sesiones que prestase su asistencia al Consejo en su intento de ser aceptado como miembro de pleno derecho en la FAO. El Presidente interino, también subrayó la necesidad política de adoptar todas las medidas necesarias para impedir cualquier intento de Sudáfrica de lograr el reconocimiento internacional de todo régimen títere que tratase de instalar en Namibia.

B. ACTIVIDADES DE LA DELEGACION

1. Reunión del Grupo Africano de la FAO

14. Antes de su salida de Nueva York, la delegación había solicitado reunirse en Roma con las delegaciones de los miembros del Grupo Africano de la FAO. La reunión se celebró el 11 de noviembre, en la tarde del día de la llegada de la delegación. El jefe de la delegación del Consejo tomó la palabra ante la reunión, explicando el significado de las resoluciones 31/149 y 32/9 E de la Asamblea General y poniendo de manifiesto que esta última había sido patrocinada por casi todos los miembros del Grupo Africano, cuyo apoyo trataba ahora de lograr.

15. En la reunión, se decidió que los miembros del Grupo Africano se pusiesen en contacto con los otros grupos regionales de la FAO y trataran de obtener el apoyo del Presidente del Grupo de los 77.

2. Reunión con el Asesor Jurídico de la FAO

16. La delegación del Consejo se reunió dos veces con el Sr. J.P. Dobbert, Asesor Jurídico de la FAO, los días 11 y 12 de noviembre.

17. En la primera reunión, el Asesor Jurídico informó a la delegación de la existencia de una norma de la FAO en virtud de la cual la determinación de la cuota de un miembro nuevo debía realizarse al mismo tiempo que se resolvía la cuestión de su admisión. Así pues, si se admitiera a Namibia en el 19.^o período de sesiones de la Conferencia, Namibia tendría que pagar la cuota correspondiente al cuarto trimestre de 1977. Existía también la posibilidad de que el Comité General remitiera la cuestión de la cuota a la Comisión III de la FAO.

18. La cuestión de la cuota se examinó también en la segunda reunión, en la que se decidió que el Consejo pagaría la cuota correspondiente a Namibia.

3. Reunión con delegaciones en la FAO de miembros del Consejo

19. El 12 de noviembre, inmediatamente después de la primera sesión plenaria, la delegación del Consejo se reunió con las delegaciones en la FAO de los 24 países que también son miembros del Consejo.

20. El jefe de la delegación del Consejo se refirió a la carta enviada por el Presidente interino del Consejo a todos los miembros del Consejo (véase el párr. 13 *supra*), describió los antecedentes de la solicitud presentada por el Consejo a la FAO para ser admitido como miembro de pleno derecho de la organización, así como la base jurídica de la solicitud, y explicó que el propósito de la reunión era examinar cuál era el mejor modo de obtener el apoyo a la solicitud.

21. Durante la reunión, todos los oradores expresaron su firme apoyo a la posición del Consejo y muchos de ellos manifestaron que habían recibido al respecto instrucciones concretas de sus gobiernos. La delegación respondió a diversas preguntas, especialmente sobre cuestiones jurídicas y de procedimiento.

22. Los representantes presentes en la reunión decidieron lo siguiente:

a) Que todos los representantes movilizaran el apoyo al Consejo dentro de su propio grupo regional;

b) Establecer contacto con el Presidente del Grupo de los Setenta y Siete en nombre de los 24 países presentes en la reunión;

c) Fortalecer la delegación de cinco miembros del Consejo que debía entrevistarse con el Director General de la FAO mediante la inclusión de los representantes de Egipto, Finlandia, México, Nigeria, Pakistán y Rumania. Esta delegación de 11 personas trataría de lograr que se aclarasen y resolviesen todos los problemas posibles antes de que se examinara la cuestión en sesiones plenarias.

4. Reunión con el Presidente de la Conferencia

23. El 12 de noviembre, al cierre de la segunda sesión plenaria, la delegación del Consejo se reunió con el Presidente de la Conferencia para examinar la cuestión de la solicitud de admisión de Namibia como miembro de la FAO. Se convino en que, sobre la base de las consultas celebradas, parecía probable que la solicitud de admisión sería aprobada con el nombre de "Namibia". En esas circunstancias, era importante definir quién representaría a Namibia. A solicitud del Consejo, el Presidente convino en presentar a la Conferencia, para su aprobación, una propuesta a efectos de que Namibia fuese representada por el Consejo.

5. Reunión con el Director General de la FAO

24. La delegación del Consejo fue recibida por el Sr. Edouard Saouma, Director General de la FAO, el 14 de noviembre. De conformidad con la decisión adoptada en la reunión de miembros del Consejo (véase el inciso c) del párr. 22 supra) y con el acuerdo del Director General, acompañaron a la delegación los Ministros de Agricultura de Egipto y de Nigeria y los representantes de Finlandia, México, Pakistán y Rumania.

25. El jefe de la delegación explicó al Director General el propósito de la solicitud de admisión como miembro de pleno derecho, las medidas que ya se habían tomado y las cuestiones que aún faltaba aclarar, especialmente las de carácter jurídico y financiero.

26. El Director General informó a la delegación de que el 12 de noviembre el Comité General de la Conferencia había decidido recomendar a la Conferencia que otorgara la condición de miembro de pleno derecho a Namibia, que estaría representada por el Consejo. Dijo que las cuestiones jurídicas se habían resuelto satisfactoriamente.

27. El Director General informó también a la delegación de que el Comité General consideraba que la condición de miembro de pleno derecho de Namibia en la FAO se fortalecería con el pago de una cuota apropiada, y que había decidido en consecuencia recomendar que Namibia pagase esa cuota. El Comité General decidió además que la cuota fuera la más baja posible.

28. El Sr. W.A. Smith, Jefe del Servicio de Operaciones Financieras, cuya presencia en la reunión había sido solicitada por la delegación, manifestó que de acuerdo con el reglamento de la FAO el pago de las cuotas comenzaría en el trimestre correspondiente a la fecha de admisión del país. Si se admitía a Namibia como miembro de pleno derecho en la Conferencia actual, debería pagar la cuota correspondiente al cuarto trimestre de 1977. La cuota incluiría una contribución general de 4.080 dólares de los EE.UU., más una contribución al fondo de capital de 1.300 dólares de los EE.UU., lo que haría un total de 5.380 dólares de los EE.UU. a la tasa del 0,02%.

29. El Sr. Smith señaló que el presupuesto para el bienio siguiente todavía no estaba aprobado, pero que ascendería aproximadamente a unos 100 millones de dólares de los EE.UU. por año; la cuota de Namibia sería el 0,02% de esa cantidad, o sea, 20.000 dólares de los EE.UU. por año.

30. El Director General y la delegación del Consejo examinaron también la situación con respecto al ingreso de Namibia en los organismos especializados en general, y asuntos relativos a la prestación de asistencia a los namibianos. El Director General señaló que el estudio que la misión del Consejo había pedido en abril de 1977 a los organismos especializados y otras organizaciones con sede en Europa había sido enviado al Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia el 12 de octubre, y que en octubre y noviembre una misión de la FAO se había estado ocupando en Zambia de asuntos relativos a la asistencia a los namibianos; esta misión acababa de regresar a la sede de la FAO.

31. En nombre del Consejo, el jefe de la delegación agradeció al Director General por sus esfuerzos en pro de la admisión de Namibia como miembro de pleno derecho de la FAO y por la ayuda que la FAO estaba prestando a los namibianos. El Director General expresó su complacencia por la probabilidad de que en breve la FAO fuese el primer organismo especializado en admitir a Namibia como miembro de pleno derecho.

6. Sesiones plenarias

32. En las sesiones plenarias primera a tercera de la Conferencia, celebradas los días 12 y 14 de noviembre, la delegación del Consejo participó como "miembro solicitante". En la primera sesión, la Conferencia eligió como su Presidente al Dr. Toyib Hadiwijawa, Ministro de Agricultura de Indonesia, cuya declaración aparece en forma resumida en el apéndice III.A del presente informe.

33. A propuesta del Comité de Candidaturas de la FAO, los delegados de los siguientes países fueron nombrados Vicepresidentes de la Conferencia y miembros del Comité General y el Comité de Credenciales:

Vicepresidentes de la Conferencia

Gabón, Italia, Jordania

Comité General

China, Egipto, Estados Unidos de América, Gambia, Nicaragua, Panamá, Rumania

Comité de Credenciales d/

Birmania, Guatemala, Hungría, India, Kuwait, Lesotho, Nueva Zelanda, Sierra Leona, Suiza.

34. En la segunda sesión plenaria, celebrada el 12 de noviembre, se anunció que se habían recibido ocho solicitudes de admisión como miembros de la organización (véase el párr. 4 *supra*), entre ellas la de Namibia, y que, de acuerdo con el artículo II de la Constitución de la FAO, la Conferencia de la FAO adoptaría decisiones al respecto por medio de una votación secreta en la cual se requeriría una mayoría de dos tercios de los votos emitidos, con exclusión de los votos nulos y las abstenciones. La Conferencia decidió también que no se daría la palabra a ningún orador antes de la votación.

35. En la tercera sesión plenaria, celebrada el 14 de noviembre, el Presidente de la Conferencia anunció que se someterían a votación las ocho solicitudes de admisión y recordó que la votación se regía por el párrafo 2 del artículo II de la Constitución de la FAO, cuyo texto era el siguiente:

"2. La Conferencia puede, por una mayoría de dos tercios de los votos emitidos y a reserva de que esté presente la mayoría de los Estados miembros de la organización, decidir la admisión en calidad de miembro de la Organización de todo Estado que haya depositado una solicitud de admisión acompañada de un instrumento oficial en que se acepten las obligaciones derivadas de la Constitución vigente en el momento de la admisión." e/

d/ Posteriormente, el Comité de Credenciales informó de que las credenciales de la delegación de Namibia se hallaban en orden (documento C 77/LIM/20).

e/ Debe observarse que las abstenciones no se consideran para determinar la mayoría de los votos emitidos.

36. El Presidente anunció también que el quórum necesario para la elección era la mayoría de los miembros de la FAO, es decir, 68 miembros, y que en ese momento había 123 delegaciones presentes. A continuación se realizó una votación secreta.

37. En la cuarta sesión plenaria, celebrada el 14 de noviembre, el Secretario General de la Conferencia anunció los resultados de la votación sobre la cuestión de la admisión de nuevos miembros, los cuales fueron los siguientes:

	<u>Votos a favor</u>	<u>Votos en contra</u>	<u>Abstenciones</u>
Angola	115	5	6
Comoras	121	1	5
Djibouti	123	1	3
Mozambique	118	3	6
Namibia	112	4	11
República Popular Democrática de Corea	110	7	10
Santo Tomé y Príncipe	122	1	4
Seychelles	123	1	3

38. Después de anunciarse los resultados de la votación, el Presidente informó a la Conferencia de que Namibia estaba representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. La delegación fue acompañada desde el asiento que ocupaba como "miembro solicitante" al que se le había asignado entre los miembros de pleno derecho. La delegación fue precedida por un portaestandarte que llevaba, como bandera de Namibia, la bandera de las Naciones Unidas.

39. Los ocho nuevos miembros hicieron declaraciones. En su declaración, el jefe de la delegación de Namibia celebró la admisión de Namibia en la FAO como miembro de pleno derecho y agradeció a los miembros de la FAO por su apoyo. Reseñó asimismo los antecedentes jurídicos e históricos de la solicitud de admisión y mencionó otros casos los en los que el Consejo había representado a Namibia con plenos y legítimos poderes, especialmente en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Sucesión de Estados en Materia de Tratados, celebrada en Viena del 4 de abril al 6 de mayo de 1977 f/, y en el sexto período de sesiones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, celebrado en Nueva York del 23 de mayo al 8 de julio de 1977 g/. Asimismo, puso de relieve que el caso de Namibia era singular y no podía repetirse, ya que había sido producto de las circunstancias, relacionadas con la Segunda Guerra Mundial, que llevaron a la disolución de la Sociedad de las Naciones y a su reemplazo por las Naciones Unidas. El texto completo de la declaración del jefe de la delegación se reproduce en el apéndice III.B del presente informe.

f/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/32/24), vol. II, anexo VIII.

g/ Ibid., vol. I, párrs. 101 a 107.

40. El representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración para explicar su voto negativo, y manifestó que no estaba de acuerdo con la decisión por razones de carácter constitucional y que la consideraba un precedente infortunado. Sin embargo, daba la bienvenida a la delegación de Namibia en su calidad de representante de los intereses del pueblo de Namibia (véase el apéndice III.C del presente informe).

41. En el apéndice IV del presente informe aparece una lista de las naciones miembros de la FAO al 14 de noviembre de 1977.

7. Informaciones de prensa y televisión

42. El 14 de noviembre, la delegación de Namibia dio una conferencia de prensa en la sede de la FAO. El jefe de la delegación de Namibia reseñó las circunstancias jurídicas y políticas relacionadas con la solicitud de admisión e indicó la importancia política de la decisión adoptada por la Conferencia de la FAO.

43. El 14 de noviembre la televisión italiana transmitió en su integridad, con interpretación al italiano, la declaración del jefe de la delegación en la que ésta aceptaba ser admitida como miembro de la FAO con plenos derechos (véase el apéndice III.B del presente informe). La prensa italiana también publicó amplia información al respecto.

8. Ceremonia de izamiento de las banderas

44. El 16 de noviembre se izaron las banderas de los ocho nuevos miembros de la FAO en una ceremonia que se celebró fuera del edificio de la sede de la FAO, en presencia del Presidente de la Conferencia. El Director General de la FAO obsequió banderas a los jefes de delegación. Esa ceremonia también recibió amplia publicidad.

9. Audiencia con Su Santidad el Papa Paulo VI

45. El 18 de noviembre la delegación de Namibia, junto con otras delegaciones enviadas a la Conferencia, fue recibida por Su Santidad el Papa Paulo VI en el Palacio Apostólico de la Ciudad del Vaticano.

46. En su declaración el Papa hizo hincapié en la preocupación de la Iglesia Católica Romana por los problemas de la subalimentación y la malnutrición, especialmente en los países en desarrollo, y señaló que toda especulación con las necesidades humanas elementales era inicua, y que la especulación con alimentos y armas era particularmente inicua h/.

h/ El texto completo de la declaración se encuentra en los archivos de la Secretaría.

47. El Papa declaró además que los problemas de los que se ocupaba la FAO eran problemas morales tanto como técnicos. Instó a los delegados presentes a que no perdieran jamás de vista el aspecto ético de su labor.

10. Participación general en la Conferencia

48. Durante su permanencia en Roma la delegación de Namibia continuó participando en la labor de las sesiones plenarias de la Conferencia y, en la medida de lo posible, en la labor de sus tres comisiones principales.

49. El 16 de noviembre de 1977, de conformidad con las disposiciones del documento C 77/INF/5 de la FAO i/, el jefe de la delegación de Namibia notificó al Secretario General de la Conferencia que Namibia deseaba ser miembro del Comité de Pesca de la FAO durante el bienio 1978-1979. Las actividades de este Comité son de carácter general, y se relacionan con los problemas de la pesca en todo el mundo. El Comité, que normalmente se reúne cada dos años, celebrará su próximo período de sesiones del 12 al 16 de junio de 1978.

50. El COPE no es lo mismo que la Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Oriental (CPACO) de la FAO. Una propuesta de la FAO tendiente a que la zona de la CPACO se ampliara para incluir las aguas namibianas fue aprobada por el Grupo de Trabajo del Consejo sobre el Derecho del Mar y se encuentra sometida a la consideración del Consejo. Se recordó este asunto a la delegación en la Conferencia.

51. La FAO pidió a la delegación que la indicara cuáles eran las vías más apropiadas de comunicación con el Consejo en su carácter de Autoridad Administradora legal de Namibia. La delegación informó a la FAO de que toda la correspondencia procedente de la organización debía dirigirse a la Presidenta del Consejo, con excepción de la correspondencia sobre asistencia técnica, estadísticas y estudios, a nivel de trabajo, que debía dirigirse al Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, con copia a la Presidenta del Consejo.

52. Percatada de que no podría permanecer en Roma durante todo el tiempo que durara la Conferencia, pero consciente de que era políticamente importante que el lugar de Namibia estuviera ocupado, el 14 de noviembre la delegación envió un telegrama a la Presidenta del Consejo para solicitarle que pidiera al Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia o a su representante que asistiera a la Conferencia hasta que ésta terminara, es decir, del 22 de noviembre al 1º de diciembre.

C. CONCLUSIONES

53. La delegación estima que la admisión de Namibia como miembro de pleno derecho de la FAO es un importante logro político y diplomático que contribuirá al reconocimiento del Consejo como Autoridad Administradora legal de Namibia, protegerá los derechos e intereses del pueblo namibiano y ayudará a éste y a la comunidad internacional en la lucha por obtener el retiro de Sudáfrica de Namibia. La

i/ Este documento y una copia de la notificación se encuentran en los archivos de la Secretaría.

delegación considera, además, que la obtención de la condición de miembro de pleno derecho en la FAO, junto con la decisión de que Namibia sea representada en la FAO por el Consejo, hará más difícil que Sudáfrica logre el reconocimiento de cualquier régimen títere que pueda intentar establecer en Windhoek.

54. La delegación observó, además, que la condición de Namibia como miembro de pleno derecho de la FAO abre nuevas vías de comunicación con otros organismos especializados.

D. RECOMENDACIONES

55. La delegación recomienda al Consejo que:

- a) Continúe sus gestiones para ser admitido como miembro de pleno derecho en otros organismos especializados, particularmente en los principales organismos;
- b) Procure que Namibia pase de miembro asociado a miembro de pleno derecho en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Organización Mundial de la Salud (OMS);
- c) Envíe delegaciones bien preparadas y con personal adecuado a las reuniones de los organismos especializados cuando en la conferencia general o en la asamblea de un organismo se examine la solicitud de admisión de Namibia como miembro de pleno derecho;
- d) Utilice al máximo la condición de miembro de pleno derecho, una vez obtenida, a fin de aumentar la asistencia a los namibianos aprovechando las nuevas vías de comunicación así establecidas con el organismo de que se trate;
- e) Haga los arreglos necesarios a fin de que Namibia esté representada en la próxima reunión del Comité de Pesca de la FAO (COPE) que ha de celebrarse del 12 al 16 de junio de 1978;
- f) Considere la propuesta de la FAO relativa a la ampliación de la zona geográfica de la Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Oriental (CPACO) (véase el párr. 50 supra);
- g) Estudie la cuestión de que Namibia pase a ser miembro de la CPACO;
- h) Adopte un diseño para una bandera de Namibia.

E. APROBACION DEL INFORME Y EXPRESIONES DE AGRADECIMIENTO

56. El presente informe fue aprobado por los miembros de la delegación en una reunión celebrada en Nueva York el 25 de noviembre de 1977.

57. Los miembros de la delegación desean aprovechar esta oportunidad para expresar su agradecimiento al Presidente de la Conferencia de la FAO, en su 19º período de sesiones, al Director General y al personal de la FAO, a las delegaciones a la Conferencia de la FAO de los países que son también miembros del Consejo, y a todos los demás representantes y particulares que ayudaron a la delegación a desempeñar con éxito su misión.

58. En su 266a. sesión, celebrada el 12 de diciembre de 1977, el Consejo aprobó el presente informe, incluso las recomendaciones que aparecen en el párrafo 55 supra.

APENDICE I

Solicitudes de ingreso en la Organización a/

1. El párrafo 2 del Artículo XIX del Reglamento General de la Organización dispone que toda solicitud de ingreso como miembro de pleno derecho o miembro asociado "será transmitida inmediatamente por el Director General a los Estados Miembros y deberá incluirse en el programa del próximo período de sesiones de la Conferencia que se inicie, por lo menos, 30 días después de la fecha de recepción de la solicitud".
2. El párrafo 2 del Artículo II de la Constitución dispone que todo Estado que solicite el ingreso deberá depositar "una solicitud de admisión acompañada de un instrumento oficial en que se acepten las obligaciones derivadas de la Constitución vigente en el momento de la admisión".
3. El párrafo 1 del Artículo XIX del Reglamento General de la Organización estipula que dicho instrumento oficial deberá acompañar o seguir a la solicitud y, en este último caso, "deberá llegar a manos del Director General a más tardar el día en que se inaugure el período de sesiones de la Conferencia en que haya de considerarse la admisión del solicitante".

Solicitudes recibidas por el Director General

4. Hasta la fecha el Director General ha recibido las solicitudes siguientes de ingreso en la FAO /Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación/ ...

Namibia

5. Carta de la Presidenta del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, de fecha 29 de septiembre de 1977, recibida el 7 de octubre de 1977 y comunicada a todas las naciones miembros de la FAO por carta circular G/CA-11/3, de fecha 20 de octubre de 1977 ...

a/ Documento C 77/14 y Supl. 1 de la Conferencia de la FAO.

APENDICE II

Situación financiera de la Organización; estado de las contribuciones a/

Solicitudes de ingreso

...

39. El Consejo tomó nota además de que se había recibido una solicitud de ingreso como miembro de pleno derecho del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en la que se aceptaban las obligaciones que deben asumir los miembros de la Organización y que se estipulan en la Constitución de la FAO. [Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.] La solicitud hacía referencia a los párrafos 3 y 4 de la parte dispositiva de la resolución 31/149, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de diciembre de 1976, en que la Asamblea General pide a todos los organismos especializados "que estudien la posibilidad de aceptar al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como miembro de pleno derecho ... y que estudien favorablemente la posibilidad de eximir del pago de cuotas a Namibia durante el período en que ésta esté representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia". El Consejo tomó nota de la observación formulada por el Comité de Finanzas en el sentido de que, según el párrafo 2 del Artículo II de la Constitución, corresponde a la Conferencia decidir la admisión de nuevos miembros en la Organización. El Comité de Finanzas había observado también que el párrafo 2 del Artículo XVIII establece que cada Estado Miembro se compromete a contribuir a los gastos de la Organización con la parte del presupuesto que le asigne la Conferencia y que, de acuerdo con el párrafo 3 del mismo Artículo, la Conferencia determina la proporción del presupuesto del ejercicio económico vigente que cada Estado Miembro deberá pagar como primera cuota.

a/ Documento CL 72/REP/2 del Consejo de la FAO.

Declaraciones formuladas en sesiones plenarias de la Conferencia

A. Resumen de la declaración formulada en la primera sesión plenaria, celebrada el 12 de noviembre de 1977, por el Presidente de la Conferencia a/

1. Al hacer una reseña de la situación mundial con respecto a la producción de alimentos, el Presidente declaró que, aunque el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) se preparaba a iniciar las operaciones y el Banco Mundial estaba reorientando sus fondos, retirándolos de los proyectos tradicionales urbanos e invirtiéndolos en provecho del campesino pobre, sobre todo en asentamientos agrícolas, la situación alimentaria seguía siendo frágil. En los países en desarrollo, el aumento de la producción alimentaria, desde principios del decenio de 1970, habría sido, por término medio, del 2,6%, proporción inferior al objetivo del 4% fijado por las Naciones Unidas para este decenio. Más de 400 millones de personas estaban aún desnutridas. Por razones obvias, el mundo era cada vez más sensible a los derechos humanos, y uno de los más vitales era el derecho a alimentarse suficientemente. Por otra parte, una de las lecciones amargas de los últimos años del decenio de 1960 y de la primera parte de este decenio había sido resumido por un Jefe de Estado con estas palabras: "No se puede resolver el problema con dinero". Era un reconocimiento honesto de los límites del dinero como instrumento de desarrollo.

2. Además de conseguir préstamos de equipo, la pregunta con que se enfrentaban muchos países era la de cómo podían utilizar lo que constituye su principal fuente de inversiones, es decir, su capital humano, constituido por el corazón, la mente y el cuerpo de su pueblo, para producir sus alimentos y satisfacer otras necesidades básicas. Se trataba de un recurso perennemente renovable. Existía en abundancia en los países en desarrollo. Sin embargo, se desperdiciaba a diario, y ello por un sinnúmero de razones: ignorancia, malnutrición, pobreza, enfermedad, falta de competencia, de oportunidades y de organización. Con todo, ese era el capital fundamental de la humanidad. Su movilización seguía siendo el objetivo básico y más importante de nuestros tiempos.

3. El Presidente terminó recalcando la importancia de consultar al pueblo mismo con objeto de encontrar la solución correcta. En las aldeas agrícolas de Indonesia, desde tiempos antiguos este proceso se llamaba musyawarah; era un proceso de consulta auténtico, que iba más allá de meros compromisos de poder y que buscaba un consenso basado en el entendimiento y el respeto mutuos.

a/ Documento C 77/LIM/23 de la Conferencia de la FAO.

B. Declaración del jefe de la delegación de Namibia en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 14 de noviembre de 1977 b/

1. Desearía empezar cumpliendo con el agradable deber de expresarle nuestras cálidas felicitaciones por su elección a la Presidencia de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en su 19º período de sesiones. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en nombre del cual tengo el honor de dirigirme a esta Asamblea, se felicita de su elección a tan elevadas funciones por más de una razón. Nos felicitamos particularmente porque esta declaración se realiza bajo la presidencia de un país miembro del Consejo que desempeña en él un papel muy activo. También nos felicitamos por la decisión histórica que acaba de adoptar usted al declarar que Namibia queda admitida como miembro de pleno derecho de la FAO y que estará representada ahí por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.
2. Señor Director General, permítame aprovechar esta oportunidad para expresarle nuestro sincero agradecimiento. Desde su elección, usted no ha dejado de manifestarnos su solidaridad y de expresarnos su buena voluntad. Debemos rendirle homenaje por todo ello, pero también por el celo y el entusiasmo con que asume sus funciones.
3. Señores delegados, con el voto que acaban de manifestar, han confirmado su voluntad de reafirmar que el problema de Namibia es preocupación de toda la comunidad internacional.
4. Señor Presidente, el que vivimos ahora es un momento lleno de emoción, debido a que es un momento histórico.
5. Desearía dar las gracias a todas las delegaciones aquí presentes, en nombre del pueblo namibiano y de su movimiento de liberación nacional, la South West Africa People's Organization (SWAPO), para los que esta elección constituye un estímulo apreciable a la lucha que libran por recobrar su dignidad. A continuación desearía expresar el agradecimiento del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, autoridad administradora legal de ese Territorio, investida por la Asamblea General de las Naciones Unidas con el mandato de administrar el territorio de Namibia hasta la independencia c/, por la confianza que acaba de manifestarle.
6. El proceso de nuestra solicitud de participar en nombre de Namibia en los trabajos de esta organización, fue iniciado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 31/149, de 20 de diciembre de 1976, que pedía a los organismos especializados y demás organizaciones y conferencias del sistema de las Naciones Unidas que estudiaran la posibilidad de aceptar al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como miembro de pleno derecho, de modo que pudiera participar

b/ Véase el documento C 77/PV/4 de la Conferencia de la FAO.

c/ Resolución 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967.

en ese carácter como autoridad administradora legal de Namibia en la labor de esos organismos, organizaciones y conferencias.

7. Basándose en esta resolución, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia participa desde 1976 como miembro de pleno derecho en muchas conferencias de las Naciones Unidas; citaré entre otras, las siguientes:

a) La Conferencia sobre la Sucesión de Estados en Materia de Tratados, celebrada en Viena del 4 de abril al 6 de mayo de 1977 d/;

b) La Conferencia Internacional de las Naciones Unidas para el Apoyo a los Pueblos de Zimbabue y Namibia, celebrada en Maputo del 16 al 21 de mayo de 1977 e/.

c) El sexto período de sesiones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, celebrada en Nueva York del 23 de mayo al 8 de julio de 1977 f/;

d) La Conferencia Mundial contra el Apartheid, celebrada en Lagos del 22 al 26 de agosto de 1977 g/;

e) La Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, celebrada en Nairobi del 29 de agosto al 9 de septiembre de 1977 h/.

El carácter jurídico de dos de esas conferencias (a) y c)) permitió al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia participar también en nombre de Namibia en la preparación de documentos jurídicos de carácter internacional.

8. Basándose en la resolución 31/49 de la Asamblea General, la Presidenta del Consejo presentó a su organización, por carta de 29 de septiembre de 1977, una solicitud de admisión en calidad de miembro de pleno derecho de la FAO.

9. Sin embargo, debo señalar que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia siempre ha mantenido un contacto estrecho con la FAO, a la cual ha enviado varias misiones, en junio de 1973 i/, septiembre de 1974, abril de 1975 y en abril de 1977 j/. Esos contactos promovieron una acción concreta por parte de la FAO. En esta forma la FAO pudo ofrecer a la SWAPO, en virtud de la Campaña Mundial

d/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/32/24), vol. I, párrs. 93 a 96, y vol. II, anexo VIII.

e/ Ibid., vol. I, párrs. 18 a 29.

f/ Ibid., párrs. 101 a 107.

g/ Ibid., párrs. 113 a 116.

h/ Ibid., párrs. 117 a 120 y vol. II, anexo XI.

i/ Ibid., vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/9024), párrs. 205 a 214.

j/ Ibid., trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/32/24), vol. II, anexo III, párrs. 112 a 128.

contra el Hambre y de la Acción para el Desarrollo, posibilidades de formación en diversas esferas de la agricultura, y envió publicaciones a la biblioteca del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, en Lusaka. Debo señalar que, por otra parte, la FAO adquirió, por petición de la SWAPO, el compromiso de suministrar servicios de asesores agrícolas para la realización de seminarios destinados a los planificadores agrícolas, asegurar la formación de profesores de enseñanza agrícola y de agricultores. Ya ha asignado un crédito de 200.000 dólares de los EE.UU., para la asistencia a los namibianos.

10. Recientemente la FAO nos manifestó nuevamente su buena voluntad cuando por iniciativa del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, dio publicidad al decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales en Namibia k/, señalándolo a la atención especial de todos sus órganos subsidiarios.

11. El problema de Namibia es suficientemente conocido para que me sea necesario repetir aquí su historia. Diré sin embargo que el caso de Namibia es único en los anales. En efecto, la cuestión de Namibia es resultado de acontecimientos de la Segunda Guerra Mundial, con la disolución de la Sociedad de las Naciones y su reemplazo por las Naciones Unidas. Namibia sigue siendo el único territorio que estuvo bajo un mandato en el que el principio de la libre determinación aún no se ha aplicado. Es este aspecto tan particular de nuestra causa el que requiere soluciones especiales. Esas son las razones que llevaron a las Naciones Unidas a contraer el compromiso de prestar asistencia a ese pueblo en la lucha contra la ocupación ilegal de su país por Sudáfrica. Esta es, pues, la razón que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia esgrime para pedir que se admita a Namibia en todos los organismos especializados y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

12. Debo decir que hasta ahora el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia no ha podido desempeñar sus funciones como autoridad administradora legal de Namibia a causa de la persistente negativa del Gobierno de la minoría racista de Sudáfrica a acatar las resoluciones pertinentes de la Asamblea General que solicitan su retiro de Namibia.

13. Para dar cumplimiento a su mandato, el Consejo ha tenido que lanzar una campaña mundial encaminada a obligar a la administración ilegal sudafricana a retirarse de Namibia, a fin de que los namibianos puedan ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia. No obstante, el Consejo se preocupa por representar a Namibia, proteger los derechos y los intereses namibianos en los foros internacionales y movilizar a la opinión pública del mundo entero para acelerar el proceso de descolonización en Namibia. Con ese fin, el Consejo actúa en estrecha cooperación con la SWAPO, el movimiento de liberación nacional de Namibia reconocido por las Naciones Unidas, y participa activamente en los trabajos de numerosas organizaciones, organismos especializados y conferencias.

k/ Ibid., vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 24A (A/9624/Add.1) párr. 84. El texto definitivo del decreto se publicó en la Namibia Gazette No. 1.

14. En su carácter de autoridad administradora legal, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia se ha dedicado a asegurar la verdadera liberación de Namibia y continuará desenmascarando y condenando todo acto tendiente a establecer un régimen títere en Namibia. A este respecto quisiera señalar que considera como única solución aceptable para Namibia aquélla cuyo propósito es la aplicación de todas las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión y, en particular la resolución 385 (1976) del Consejo de Seguridad, de 30 de enero de 1976, en la que se "condena la continuación de la ocupación ilegal del territorio de Namibia por Sudáfrica" y se declara que "para que el pueblo de Namibia pueda decidir libremente su propio futuro, es imperativo que se celebren elecciones libres bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas en toda Namibia, considerada como una sola entidad política".

15. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, consciente de su responsabilidad especial para con Namibia, agradece el apoyo de ustedes en esta tarea que le fue asignada por la comunidad internacional.

16. Al aceptar hoy a Namibia como miembro de la FAO, y al decidir que su representación le corresponderá exclusivamente al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, la FAO ha respondido escrupulosamente al deseo de 136 países, expresado en la resolución 32/9 E de la Asamblea General, de 4 de noviembre de 1977, en la que se pidió a todos los organismos especializados y demás organizaciones y conferencias del sistema de las Naciones Unidas que aceptaran al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como miembro de pleno derecho.

17. La FAO y el Consejo han realizado una obra de pioneros que confirma la voluntad de la comunidad internacional de actuar en pro de la restauración de la dignidad de los namibianos.

18. Y para terminar, yo quisiera declarar que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia acepta oficialmente los estatutos de la FAO y contrae el compromiso de respetar todas sus decisiones.

C. Declaración formulada por el representante de los Estados Unidos de América en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 14 de noviembre de 1977 1/

1. En nombre de los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) de la región norteamericana, me complace en dar una calurosa bienvenida a los nuevos delegados que se asociarán a nosotros en la importante labor de esta Organización. Confiamos en que se identifiquen con los objetivos comunes que nos ha expuesto tan elocuentemente el Sr. Andrew Young esta mañana en la conferencia McDougall y esperamos que esta tarde sean analizados a fondo con igual elocuencia por nuestro distinguido Director General.
2. El Canadá y los Estados Unidos se asocian para dar la bienvenida a Angola, las Comoras, Djibouti, Mozambique, Namibia, la República Democrática Popular de Corea, Santo Tomé y Príncipe y Seychelles como miembros de pleno derecho en la Organización. Esperamos que las singulares atribuciones y aportaciones de estos Estados, que nos han sido expuestas por sus delegados, amplíen el ámbito y el alcance de esta Organización clave del sistema de las Naciones Unidas. La incorporación de estos Estados en esta Organización les permitirá aportar su contribución y también beneficiarse más de la aplicación en sus países de algunas de las disciplinas que la FAO moviliza con tanto acierto en pro del desarrollo y de la satisfacción de las necesidades humanas.
3. Quisiera formular ahora una declaración de explicación de voto que, como saben ustedes, habría preferido hacer constar inmediatamente después de la votación, según la práctica usual. Espero, Sr. Presidente, que de conformidad con el entendimiento a que se ha llegado en la Mesa, tendrá a bien disponer que esta declaración se registre como explicación de voto, si bien me complace en añadir que también figuran en ella expresiones de cálida bienvenida.
4. Como el voto del Canadá no es idéntico al de los Estados Unidos, formulo esta parte de mi declaración para explicar el voto de los Estados Unidos, que se inspira en criterios constitucionales que no dudo comparte también el Canadá.
5. Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, desearía hacer la siguiente declaración en explicación del voto. Los Estados Unidos votaron contra la admisión de Namibia representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia por motivos de carácter constitucional. Estimamos que un Estado o nación, en el sentido del artículo II de la Constitución de la FAO, es un territorio controlado por un Gobierno internacionalmente reconocido y situado en el territorio que controla o administra. Nos parece que es poco prudente para el futuro de esta Organización u otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas adoptar cualesquier decisión que cree confusiones en cuanto al significado del concepto de Estado o nación en relación con su calidad de miembro de organizaciones de las Naciones Unidas.

1/ Documento C 77/PV/4 de la Conferencia de la FAO.

6. Por esta razón, aunque la Mesa se esforzó por subrayar el carácter jurídico excepcional de la solicitud de Namibia calificándola de este modo, no podemos aceptar la decisión tomada a favor de su admisión como miembro de pleno derecho. A nuestro modo de ver, hubiera sido más acertado admitir al Consejo como miembro asociado, condición que le hubiera permitido participar igualmente en la consecución de los objetivos básicos de la resolución de la Asamblea General citada en su solicitud. Este objetivo consistía en alentar a los organismos especializados a ayudar a satisfacer las necesidades de los namibianos que se encuentran actualmente fuera de ese Territorio. Los Estados Unidos apoyan este objetivo. Hemos participado directamente y por conductos multilaterales en programas destinados a ayudar a proporcionar alimentos y capacitar al pueblo de Namibia que se está preparando para la independencia. Nos complace ver que los organismos de las Naciones Unidas satisfacen estas necesidades humanas siempre que sea posible. Seguiremos manteniendo esta posición. Confiamos en que no tardará en llegar el día en que Namibia esté representada aquí por un Gobierno creado en aplicación de los principios enunciados en la resolución 385 (1976) del Consejo de Seguridad, de 30 de enero de 1976. Estamos colaborando activamente con otros Gobiernos con miras a acelerar el ritmo de este proceso. En consecuencia, permítanme que subraye una vez más que mi voto no entraña ninguna reserva con respecto a la presencia aquí de delegados que representen los intereses y preocupaciones del pueblo de Namibia. Nos complacemos en darles la bienvenida entre nosotros. Nuestro voto está motivado por serias preocupaciones de orden constitucional con respecto a la condición que se les ha reconocido y que acabamos de describir.

7. Gracias, Sr. Presidente, por haberme brindado la oportunidad de dejar constancia de las opiniones de mi Gobierno en explicación de su voto.

APENDICE IV

Lista de naciones miembros de la Organización de las Naciones Unidas
para la Agricultura y la Alimentación después del ingreso de Namibia
y siete otros miembros el 14 de noviembre de 1977

Afganistán	Etiopía
Albania	Fiji
Alemania, República Federal de	Filipinas
Alto Volta	Finlandia
Angola	Francia
Arabia Saudita	Gabón
Argelia	Gambia
Argentina	Ghana
Australia	Granada
Austria	Grecia
Bahamas	Guatemala
Bahrein	Guinea
Bangladesh	Guinea-Bissau
Barbados	Guyana
Bélgica	Haití
Benin	Honduras
Birmania	Hungría
Bolivia	Imperio Centrafricano
Botswana	India
Brasil	Indonesia
Bulgaria	Irán
Burundi	Iraq
Cabo Verde	Irlanda
Canadá	Islandia
Colombia	Israel
Comoras	Italia
Congo	Jamahiriyá Árabe Libia
Costa de Marfil	Jamaica
Costa Rica	Japón
Cuba	Jordania
Chad	Kampuchea Democrática
Checoslovaquia	Kenya
Chile	Kuwait
China	Lesotho
Chipre	Líbano
Dinamarca	Liberia
Djibouti	Luxemburgo
Ecuador	Madagascar
Egipto	Malasia
El Salvador	Malawi
Emiratos Arabes Unidos	Maldivas
España	Malí
Estados Unidos de América	Malta

Marruecos
Mauricio
Mauritania
México
Mongolia
Mozambique
Namibia
Nepal
Nicaragua
Níger
Nigeria
Noruega
Nueva Zelandia
Omán
Países Bajos
Pakistán
Panamá
Papua Nueva Guinea
Paraguay
Perú
Polonia
Portugal
Qatar
Reino Unido de Gran Bretaña e
 Irlanda del Norte
República Arabe Siria
República de Corea
República Democrática Popular Lao
República Dominicana
República Popular Democrática de Corea

República Unida del Camerún
República Unida de Tanzania
Rumania
Rwanda
Santo Tomé y Príncipe
Senegal
Seychelles
Sierra Leona
Somalia
Sri Lanka
Sudán
Suecia
Suiza
Surinam
Swazilandia
Tailandia
Togo
Trinidad y Tabago
Túnez
Turquía
Uganda
Uruguay
Venezuela
Viet Nam
Yemen
Yemen Democrático
Yugoslavia
Zaire
Zambia

APENDICE V

Cronología de las actividades de la delegación

Jueves 10 de noviembre,	19 horas	La delegación salió de Nueva York y llegó a Roma a la mañana siguiente
Viernes 11 de noviembre,	15 horas	Reunión con el grupo africano de miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)
	19 horas	Primera reunión con el Asesor Jurídico de la FAO
Sábado 12 de noviembre,	11 horas	Primera sesión plenaria: elección del Presidente de la Conferencia, nombramiento del Comité General y del Comité de Credenciales y otros nombramientos
	12.15 horas	Reunión con los 24 miembros de la FAO que son miembros del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia
	15.45 horas	Reunión con el Asesor Jurídico de la FAO
	17.30 horas	Reunión con el Ministro de Agricultura de Indonesia, recientemente elegido Presidente de la Conferencia, a la terminación de la segunda sesión plenaria
Lunes 14 de noviembre,	9.00 horas	Reunión con el Director General de la FAO
	9.30 horas	Tercera sesión plenaria: votación secreta sobre las solicitudes de ingreso
	15.00 horas	Cuarta sesión plenaria: se anunciaron los resultados de la votación; el jefe de la delegación de Namibia pronunció una declaración
	18.00 horas	Conferencia de prensa
	21.00 horas	La declaración del jefe de la delegación de Namibia se transmitió por la televisión italiana

Miércoles 16 de noviembre,	9.30 horas	Se izaron las banderas en una ceremonia para los nuevos miembros de la FAO
Viernes 18 de noviembre,	12.00 horas	Audiencia con Su Santidad el Papa Paulo VI
Martes 22 de noviembre,		La delegación participó en las tareas de la conferencia y de sus tres comisiones
	14.00 horas	La delegación salió de Roma y llegó a Nueva York el mismo día.

ANEXO III*

Informe de la delegación del Consejo que asistió a la séptima
reunión del Senado del Instituto para Namibia, celebrada en
Lusaka los días 3 y 4 de abril de 1978

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
A. INTRODUCCION	1 - 2	32
B. SEPTIMA REUNION DEL SENADO DEL INSTITUTO	3 - 22	33
C. ACTIVIDADES DEL INSTITUTO	23 - 44	36
D. CONSULTAS	45 - 70	40
E. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	71	45

APENDICES

I. Declaración hecha por el Presidente de la delegación, en nombre del Presidente del Consejo, en la séptima reunión del Senado		47
II. Programa de la séptima reunión del Senado, celebrada en Lusaka los días 3 y 4 de abril de 1978		50

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.131/L.79/Rev.1.

A. INTRODUCCION

1. De conformidad con el plan del Instituto para Namibia, aprobado por el Consejo en su 209a. sesión, celebrada el 27 de septiembre de 1974 a/, el Instituto es administrado por un Senado compuesto de 11 miembros, entre los que se cuentan la Presidenta del Consejo o su representante y dos representantes del Consejo nombrados por la Presidenta. El 31 de marzo de 1978, la Presidenta designó al Sr. Petre Vlasceanu, representante de Rumania y Relator del Comité para el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, para que lo representara en la séptima reunión del Senado del Instituto, que se celebraría en Lusaka los días 3 y 4 de abril de 1978. Además, la Presidenta designó a los Embajadores de Egipto y de Finlandia en Zambia para que representaran al Consejo en la reunión. El Secretario Principal de la Misión fue el Sr. J.F. Robson.

2. Cabe señalar que el Director del Instituto había invitado al representante de Rumania, en su calidad de Relator del Comité para el Fondo, a celebrar consultas con miembros del Comité de Administración del Instituto.

B. SEPTIMA REUNION DEL SENADO DEL INSTITUTO

3. Participaron en la séptima reunión del Senado las siguientes personas:

- Presidente Profesor Adebayo Adedeji, Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Africa (CEPA)
- Miembros Sr. Petre Vlasceanu, Representante de la Presidenta del Consejo y Relator del Comité para el Fondo
- Excmo. Sr. Mounir M. Gohar, Embajador de Egipto en Zambia
- Excmo. Sr. Unto Korhonen, Embajador de Finlandia en Zambia
- Sr. Martti Ahtisaari, Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia
- Ms. Anna Maria Demmer, Representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)
- Sr. M.K. Simumba, Director de la Oficina Subregional de la OUA (Organización de la Unidad Africana), Comité de Coordinación para la Liberación de Africa
- Sr. S.H. Njelesani, Jefe de la Oficina de Becas, Estipendios y Colocaciones y de Graduados Universitarios, Industria Minera, Dependencia de Servicios de Personal, Gobierno de Zambia
- Sr. M. Muyongo, Vicepresidente de la South West Africa People's Organization (SWAPO)

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 24A (A/9623/Add.1), párr. 73.

Observadores Sr. L.H. Kalenga, Secretario de Educación y Cultura de la SWAPO

Sr. J. Mufti, Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Lusaka

Sr. P. Katjavivi, Secretario de Información y Publicidad de la SWAPO

Secretario Sr. H.G. Geingob, Director del Instituto

El Sr. C. Thornicroft, Representante del Gobierno de Zambia y Vicepresidente del Senado, no pudo asistir a la reunión.

4. En el informe que se presenta a continuación se resumen los asuntos examinados en la reunión, con especial referencia a cuestiones pertinentes a la labor del Consejo.
5. Al dar la bienvenida a los miembros del Senado, y, en particular, al Relator del Comité para el Fondo, el Presidente del Senado señaló que la presencia del Sr. Vlasceanu en la séptima reunión del Senado serviría para establecer vínculos más estrechos entre el Senado y el Consejo. El Presidente dio también la bienvenida al nuevo Representante Residente del PNUD, que asistía por primera vez a una reunión del Senado.
6. En nombre del Presidente del Consejo, el Sr. Vlasceanu pronunció una declaración ante el Senado y expresó su reconocimiento por la labor del Instituto y del Senado. (Véase el apéndice I infra.)
7. Después de la declaración del Sr. Vlasceanu, el Senado aprobó el programa (véase el apéndice II infra) y las minutas de la sexta reunión, con una aclaración en que se recalca que sería conveniente que el relator del Comité para el Fondo pudiese asistir en el futuro a las reuniones del Senado.
8. En la misma reunión, el Senado examinó extensamente asuntos administrativos y cuestiones relativas al informe del auditor, a las contribuciones y a las promesas de contribuciones.
9. Durante ese examen se indicó que continuaban las consultas sobre la cuestión del apoyo administrativo y que el Consejo celebraría consultas con el PNUD antes de la apertura del trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, en septiembre de 1978.
10. Se informó de que aún no se había presentado el informe del auditor sobre el Instituto. Se convino en que si el informe se recibía a tiempo y no se planteaban problemas polémicos, se facultaría al Presidente del Senado para que lo anexara al informe anual del Senado al Consejo.

11. En relación con las contribuciones y promesas de contribuciones, el Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia informó de que en la ceremonia de promesas de contribuciones celebrada en la Sede de las Naciones Unidas el 21 de marzo de 1978, en observancia del Día Internacional para la Eliminación de la Discriminación Racial, los Estados Miembros habían prometido un total de 1.057.236 dólares EE.UU. para el Instituto. Se había pasado también al nuevo ejercicio una suma importante no utilizada en 1977 debido a que algunos donantes habían pagado sus contribuciones para 1977 hacia fines del año. Cabía señalar que algunos donantes de importancia no habían hecho aún sus promesas de contribuciones para 1978. La contribución del FNUD para 1978 sería de 890.810 dólares EE.UU. En consecuencia, el Instituto podría cubrir con soltura los gastos presupuestarios previstos para 1978.

12. Los miembros expresaron su reconocimiento al Comisionado por la movilización de recursos, no sólo para el Instituto, sino también para el Fondo.

13. En relación con las observaciones que había hecho el Relator del Comité para el Fondo respecto del presupuesto del Instituto, el Presidente comunicó que, como se había convenido anteriormente, había transmitido a la Presidenta del Consejo una carta con observaciones detalladas sobre algunos de los asuntos planteados. También había celebrado conversaciones con el Relator, en las que se habían planteado ciertas cuestiones. Desde su creación, el Senado había estimado que debía tener relaciones más estrechas con el Consejo y con el Comité para el Fondo a fin de llegar a una mejor comprensión mutua. El Senado era responsable ante el Consejo y, por su intermedio, ante las Naciones Unidas.

14. Algunos miembros observaron que sería útil que los informes del Relator fuesen acompañados de observaciones del Presidente del Senado. Además, en el pasado el Consejo sólo había podido examinar el proyecto de presupuesto del Instituto después de su aprobación por el Senado. Convendría que el Consejo recibiera ese proyecto anticipadamente, de manera que pudiese comunicar al Senado sus opiniones preliminares, así como las opiniones de la Presidenta del Consejo y del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, en nombre del Comité para el Fondo.

15. Los miembros examinaron la posibilidad de que el informe anual del Instituto se distribuyera como documento de las Naciones Unidas. Se señaló que el Consejo recibía los informes anuales del Senado con fines de información y sólo los examinaba si surgía algún problema concreto. El Senado decidió que, dado que los informes sólo se presentaban para información del Consejo y del Secretario General, el propio Instituto los haría reproducir en número suficiente.

16. El Senado aprobó luego su proyecto de informe al Consejo y al Secretario General, con las enmiendas introducidas. El informe final se presentará al Consejo dentro de breve plazo.

17. El Senado consideró también el problema de las prestaciones para el personal y examinó dos documentos sobre el tema. Se acordó solicitar los servicios de un experto de la Oficina de Servicios de Personal de la Secretaría de las Naciones Unidas, por unas dos semanas, y que los gastos correspondientes fueran sufragados por el Instituto. Con respecto a la plantilla, el Senado aprobó algunas recomendaciones del Director sobre la supresión y reclasificación de ciertos puestos.

18. Tras el examen de una propuesta de prolongar el actual programa de estudios de dos a tres años, durante el cual se hicieron varias sugerencias sobre la duración de las adscripciones y sobre la forma en que debían realizarse, el Senado aprobó un programa de estudios para el Instituto de tres años de duración y convino en principio en que las adscripciones durarían de nueve a doce meses.

19. El Senado consideró extensamente la cuestión de introducir ciertos cursos cortos como, por ejemplo, cursos sobre trabajos de secretaría, capacitación de maestros para enseñanza correctiva, capacitación de enfermeras y asistentes médicos y cursos correctivos de inglés, matemáticas y ciencias. Se señaló que un problema a que debía hacer frente la SWAPO era que muchos alumnos necesitaban cursos correctivos para poder aprovechar las becas que se ofrecían. Se indicó que el PNUD estaba dispuesto a considerar la posibilidad de financiar esos cursos, que se organizarían en colaboración con la SWAPO, el Instituto y organismos especializados como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). El Senado decidió que el Instituto preparara un programa de cursos cortos y lo presentara al Senado en la reunión extraordinaria que se celebraría en mayo de 1978.

20. Tras un debate del problema de las investigaciones, el Presidente subrayó la necesidad de que se adoptaran medidas para mejorar la situación. El representante de la Presidenta del Consejo destacó la importancia de que el Instituto coordinara sus investigaciones sobre Namibia con las que realizaban los organismos especializados.

21. Por último, se decidió que la octava reunión del Senado se celebraría del 28 al 30 de noviembre de 1978, y que el 19 de mayo de 1978 se celebraría una reunión extraordinaria para examinar la cuestión de los cursos cortos.

22. El Presidente expresó su reconocimiento por la provechosa labor realizada por el Senado y a los miembros del Consejo por su participación en esa labor. Se decidió recomendar al Consejo que se nombrara miembro del Senado al Sr. Petre Vlasceanu, en su carácter de Relator del Comité para el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia.

C. ACTIVIDADES DEL INSTITUTO

1. Generalidades

23. La delegación considera que un breve resumen de las actividades de capacitación e investigación que está realizando el Instituto resultará útil para los miembros del Consejo. Si bien en los informes anuales del Instituto se proporciona amplia información, esos informes, dado su carácter, se publican algún tiempo después de las reuniones del Senado b/.

24. Los solicitantes deben someterse a una prueba de aptitud, en que es necesario aprobar dos materias de tres. Son admitidos los que obtienen el puntaje más alto. La prueba se da generalmente en Angola, Botswana y Zambia. Actualmente el Instituto imparte capacitación a dos grupos de aproximadamente 100 estudiantes cada uno; un tercer grupo de 100 estudiantes será admitido tan pronto como se cuente con las viviendas necesarias.

25. El objetivo del Instituto es formar administradores de nivel medio, en el entendimiento de que el nombramiento de administradores de nivel superior quedará en manos del futuro gobierno de Namibia independiente. En la actualidad el programa de estudio es de dos años de duración (véase también el párr. 18 supra); el primer año es interdisciplinario y el segundo de especialización. La instrucción se imparte en inglés; se ha creado un curso de inglés de cinco semanas de duración, previo a la iniciación del período lectivo, para subsanar las deficiencias en el conocimiento de ese idioma c/.

26. El personal académico de cada división está integrado por un director auxiliar, un profesor superior, un profesor y un profesor auxiliar. Se llevan a cabo investigaciones sobre temas que serán importantes para el futuro gobierno de Namibia. Todos los trabajos de investigación, una vez completos en borrador, se presentan para orientación sobre política a un seminario integrado por expertos en la esfera respectiva, expertos de países vecinos, expertos de las Naciones Unidas, personal del Instituto y miembros directivos de la SWAPO.

b/ El primer informe anual del Instituto, que abarca el período comprendido hasta el fin de 1976, se distribuyó a los miembros del Consejo con la signatura del Instituto 4/SEN/LU/31. El segundo informe anual, que abarca el año 1977, ha de ser presentado al Consejo, según se espera, más avanzado el año 1978, con la signatura 7/SEN/LU/60.

c/ Se han distribuido a todos los miembros del Consejo un gráfico con los planes de estudio de los programas de capacitación que se dictan en el Instituto y una lista del personal académico en que se indican los antecedentes, experiencia y título. En los archivos de la Secretaría se conservan copias del gráfico y la lista, que pueden consultarse previa solicitud.

2. División de asuntos constitucionales, legales y judiciales

27. Se imparte instrucción sobre la base de que los futuros administradores de Namibia necesitarán ciertos conocimientos de derecho, especialmente de derecho constitucional, derecho administrativo y derecho internacional. También se presta atención al derecho penal y al derecho contractual, pero se otorga sólo escasa prioridad a las cuestiones de derecho privado, como el divorcio. Actualmente la División está realizando investigaciones sobre los temas siguientes:

Opciones constitucionales

28. En noviembre de 1977, se distribuyó un trabajo preliminar sobre este tema a los miembros del Senado en su sexta reunión. El Instituto adoptó disposiciones para celebrar un seminario del 11 al 13 de julio de 1978 a fin de examinar el contenido del trabajo.

Sistema jurídico para Namibia

29. Un consultor externo ha presentado las conclusiones de sus investigaciones sobre el tema al Instituto. Se prevé que un informe amplio sobre el tema esté listo antes del 30 de junio de 1978, y que el seminario tenga lugar hacia fines de septiembre de 1978.

3. División de historia, política y cultura

30. La División concentra su enseñanza en los orígenes y funciones del Estado, la política y la administración pública, temas acerca de los cuales los estudiantes namibianos están deficientemente informados como consecuencia del sistema de educación bantú impuesto por Sudáfrica. Se dedica atención, en alguna medida, a la historia de Namibia y del Africa meridional en su conjunto.

31. Actualmente se encuentran en preparación dos proyectos de investigación: "Introducción a la historia de Namibia" y "Ensayos sobre la historia de Namibia". Con respecto al primer proyecto, el profesor de la División ha sido eximido de la obligación de enseñar durante el primer trimestre de 1978, a fin de que concentre sus esfuerzos en la investigación y concluya los tres capítulos que debe aportar al proyecto. Un colaborador externo está preparando el capítulo final del proyecto, que, según se prevé, ha de quedar concluido el 30 de abril de 1978. Sólo se podrá dedicar plena atención al segundo proyecto una vez que esté concluido el primero. Cuatro especialistas en historia de Africa han accedido a escribir ensayos o capítulos y ya han comenzado a trabajar en el proyecto.

32. Como resultado de esos dos proyectos, la División tiene el propósito de preparar: a) un manual elemental de historia sobre Namibia que han de utilizar los estudiantes de primer año del Instituto y los estudiantes de las escuelas elementales de la SWAPO en Angola y Zambia; y b) un manual más avanzado de historia para ser utilizado a nivel secundario y postsecundario.

33. Además, la División está recopilando datos para un estudio titulado "Participación", en que se explicará cómo una nación puede movilizar sus recursos y su población para el desarrollo, basándose en ejemplos de países de Africa, Asia y Europa. Se prevé que este estudio esté concluido hacia mediados de agosto de 1978.

4. División de economía

34. En el segundo año, que se conoce como año de especialización, la División ofrece seis cursos sobre los temas siguientes: conceptos políticos y económicos elementales; comercio internacional; teneduría de libros y contabilidad; instituciones financieras; economías de mercado y economías centralmente planificadas y la economía política de Namibia. En este último curso se estudia cada uno de los sectores de la economía namibiana y se examina su actual dependencia de Sudáfrica. En todos los cursos se hace hincapié en la importancia de adoptar decisiones políticas acertadas y se trata de mostrar a los estudiantes cómo aprovechar la labor de los asesores.

5. División de agricultura y recursos de la tierra

35. Si bien en un instituto de administración pública no se enseña usualmente agricultura, la División se creó en vista de la importancia de la agricultura en la economía namibiana y, además, dado que muy pocos namibianos cuentan con conocimientos suficientes de técnicas agrícolas. La formación tiene por objeto dotar a los futuros administradores de conocimientos técnicos para administrar los recursos agrícolas de Namibia y hace hincapié en la producción agropecuaria, las granjas estatales, las cooperativas, la producción campesina y los servicios de extensión agrícola (que en la actualidad no existen en Namibia). Actualmente la División está llevando a cabo proyectos de investigación sobre los siguientes temas:

Situación de la alimentación y la nutrición en Namibia

36. Este proyecto tiene por objeto identificar el estado actual de la alimentación y la nutrición en Namibia a fin de investigar las necesidades alimentarias, las deficiencias y los resultados del programa en el momento de la independencia y para los cinco años siguientes. La División proyecta recopilar datos sobre los actuales niveles nutricionales y las existencias alimentarias (producción e importaciones) y determinar las disparidades existentes comparando los niveles de alimentación y nutrición con las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Organización Mundial de la Salud (OMS). Esto constituirá una base para determinar los programas necesarios para la producción, importación y distribución de alimentos y la educación para la nutrición, **atribuyendo especial importancia a las necesidades** y posibilidades inmediatas en el momento de la independencia. Ha proseguido la recopilación de bibliografías y otros datos, pero hasta ahora los resultados han sido desalentadores, debido a la inaccesibilidad de la información y la literatura sobre Namibia. La FAO ha iniciado el trámite de contratación de un consultor para el proyecto, quien ha de comenzar su labor a mediados de abril de 1978. Según se prevé, el proyecto ha de quedar concluido hacia junio o julio de 1978.

Reforma agraria y de la tenencia de la tierra

37. Este proyecto está destinado a estudiar las modalidades actuales de distribución y utilización de la tierra y a identificar los recursos, necesidades y posibles programas para localizar, desarrollar y mantener la producción de los

diversos subsectores agrícolas, incluidas las **explotaciones** agropecuarias comerciales de propiedad de blancos, las pequeñas parcelas de africanos y la pesca en pequeña escala, teniendo en cuenta las prioridades de la nación para el comienzo del período posterior a la independencia. El Instituto ha contratado a un investigador con amplio conocimiento y experiencia en agricultura namibiana. Los datos de otras fuentes reunidos por el Instituto son escasos, y la mayor parte se remonta a 1970.

Protección y rehabilitación del medio ambiente

38. Este estudio, que se iniciará una vez que se concluya el estudio sobre la reforma de la tenencia de la tierra tiene por objeto reunir datos sobre los riesgos ambientales (particularmente la desertificación), el peligro de que se cause mayor daño a la tierra y los medios para combatir el deterioro ambiental. La erosión y la desertificación son problemas de importancia en Namibia y durante el período de transición posterior a la independencia existe el riesgo de que la tierra sufra nuevos daños irreversibles (como sucedió en algunas unidades cooperativas en Argelia después de la independencia).

6. División de asuntos sociales y educacionales

39. En el segundo año, la División dicta cursos sobre educación sanitaria, higiene personal, problemas de la educación bantú, relaciones raciales (relaciones entre blancos y negros y tribalismo, como lo fomenta Sudáfrica), urbanización, motivación, servicios sociales y metodología elemental de investigaciones. La División espera que al final del segundo año los estudiantes puedan debatir opciones para el sistema educacional namibiano, a la luz de la experiencia obtenida por países con una historia análoga. Actualmente la División está llevando a cabo proyectos de investigación sobre los temas siguientes:

Estudio sanitario

40. Si bien la División no ha podido contratar a un funcionario médico y reunir datos sobre la situación sanitaria en Namibia, lo cual ha impedido que progrese este proyecto, está por llevar a cabo un estudio sanitario de los namibianos en los centros de la SWAPO en Zambia y Angola.

Estudio educacional

41. La División ha reunido algunos datos sobre la educación en Namibia, pero hacen falta más. Ha enviado un cuestionario a todos los namibianos residentes en el extranjero de que tiene conocimiento, en un esfuerzo por obtener información actualizada acerca de sus antecedentes académicos. Algunos ya han respondido, y se está enviando un recordatorio a los demás. Con la asistencia del departamento de educación de la SWAPO la División está preparando una lista de todos los alumnos de la enseñanza secundaria.

Vivienda rural y urbana

42. Los datos sobre la vivienda en Namibia son sumamente escasos. La División espera concluir a la brevedad un trabajo sobre datos comparados de viviendas económicas y políticas de vivienda.

7. Investigaciones interdisciplinarias

43. El Instituto ha finalizado un importante proyecto de investigaciones titulado "Hacia el desarrollo de la fuerza de trabajo para Namibia" d/, que fue financiado por la Fundación Ford. El Instituto presentó las conclusiones iniciales de la investigación a un seminario especial, que se reunió del 5 al 9 de diciembre de 1977, y prevé anexar el informe sobre la labor del seminario al informe del Instituto al Consejo.

44. Un objetivo fundamental del Instituto para el cual las investigaciones se encuentran aún en las etapas iniciales, es la preparación de una estrategia amplia para el desarrollo de todos los sectores de actividad en Namibia.

D. CONSULTAS

45. De conformidad con el párrafo 1 de la resolución 31/147 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1976, en virtud de la cual la Asamblea aprobó el informe del Consejo e/ y en particular la conclusión que figuraba en el informe de que debían hacerse recomendaciones respecto de las relaciones del Instituto con el Consejo f/, el Relator del Comité para el Fondo celebró consultas con miembros del Senado, funcionarios del Instituto y el representante del PNUD, durante las cuales se examinó la cuestión de una mejor coordinación.

1. Reunión con el Presidente del Senado

46. El Relator transmitió al Presidente del Senado el agradecimiento del Consejo por sus esfuerzos en favor del Instituto.

47. En el curso de un debate sobre cuestiones diversas, el Presidente del Senado indicó que convendría encontrar la forma de que el PNUD se convirtiera en miembro del Senado. Se señaló que las comunicaciones entre el Instituto y el Consejo podrían robustecerse si los dos miembros del Consejo que, además de la Presidenta del Consejo, formaban parte del Senado estuvieran representados por sus representantes en Nueva York y no por sus representantes en Lusaka. También sería útil que el Sr. Petre Vlasceanu, Relator del Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia fuera miembro del Senado. Aparte de aquellas propuestas,

d/ Se han distribuido ejemplares del trabajo a todos los miembros del Consejo.

e/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/31/24).

f/ Ibid., vol. II, anexo XIII, párr. 104.

el Presidente manifestó la opinión de que probablemente no sería aconsejable considerar una ampliación generalizada del Senado en el momento actual.

48. El Presidente también comentó que debido a la naturaleza del Instituto y al hecho de que su creación era de origen político, la composición del Senado era diferente a la de los órganos rectores de la mayoría de las instituciones establecidas por las Naciones Unidas g/. Según la costumbre, los mencionados órganos estaban integrados por representantes de los Estados Miembros.

2. Reuniones con el Director del Instituto

49. El Relator celebró dos reuniones con el Director del Instituto durante las cuales se examinaron cuestiones de capacitación e investigación y las relaciones entre el Instituto y el Consejo. El Director explicó que todo el personal contratado para ocuparse de la capacitación debía también realizar investigaciones; se utilizaban consultores externos solamente en casos especiales cuando había que reunir los datos para la investigación fuera de Zambia, y los fondos asignados a este propósito eran muy limitados. En respuesta a una pregunta del Relator, el Director convino en que en ciertos casos el Instituto podría realizar investigaciones para el Consejo, según se recomendaba en el plan aprobado para el Instituto.

50. Respecto de los principios aplicados en la contratación de personal profesional, el Director explicó que el Instituto daba preferencia primero a los namibianos calificados, en segundo lugar, a ciudadanos calificados de otros países de Africa y, en tercer lugar, a ciudadanos de otros países que, por lo general, eran expertos en esferas especializadas y se contrataban por breve tiempo. El Instituto se esforzaba por mantener una estructura namibiana en la medida de lo posible, y cuando no se podía contar con namibianos calificados, una estructura africana en general. El Instituto también daba preferencia a los namibianos cuando contrataba personal administrativo.

51. En cuanto a las relaciones entre el Instituto y el Consejo, el Director manifestó que aunque el Instituto era autónomo, convenía en la medida de lo posible observar los procedimientos administrativos y financieros de las Naciones Unidas. También se refirió a la declaración que hiciera el representante de Nigeria ante el Consejo en su 199a. sesión, celebrada el 13 de mayo de 1974, quien, al presentar el plan inicial del Instituto, declaró que debería ser un instituto en apoyo de la liberación (A/AC.131/SR.199). Aquellos eran los principios que había seguido el Instituto. Algunas veces, sin embargo, había dificultades en los canales de comunicación debidas particularmente al hecho de que el Presidente del Senado tenía sede en Addis Abeba y las comunicaciones entre Lusaka y Addis Abeba frecuentemente pasaban primero por Nueva York. El Director recalcó la necesidad de que se mejoraran las comunicaciones y las relaciones y manifestó que por su parte haría todo lo posible en ese sentido.

g/ Ibid., decimonoveno período de sesiones, Suplemento No. 24 A (A/9624/Add.1), párr. 73 5).

52. Durante las conversaciones, se planteó la cuestión de mejorar las comunicaciones entre el Instituto y el Consejo y se hizo referencia a la conveniencia de que el PNUD integrara el Senado (véase también el párrafo 47 supra). Sin embargo, se indicó que tal decisión tendría que ser adoptada por el Consejo y apoyada posteriormente por la Asamblea General.

53. Se señaló igualmente que, fuera de las reuniones del Senado, los únicos vínculos que existían entre el Instituto y el Consejo los constituían el informe anual presentado por el Instituto al Consejo y el presupuesto que presentaba el Instituto al Comité para el Fondo. Quizá convendría mejorar pues las comunicaciones entre el Presidente del Senado y el Consejo invitando al Presidente a que participara en las reuniones del Consejo en Nueva York a intervalos apropiados.

54. En relación con la propuesta de crear una Universidad de Namibia presentada durante la Conferencia Internacional en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia celebrada en Maputo en mayo de 1977 h/, el Director declaró que en una de las primeras sesiones del Senado se había examinado una propuesta anterior en el sentido de que el Instituto mismo se transformara a la larga en tal universidad, y que se había decidido que no se podían adoptar medidas por el momento. Por su parte, el Director estimaba que era más importante concentrar primero la atención en hacer del Instituto un éxito. A la luz de la propuesta hecha en Maputo, sin embargo, se podía considerar la realización de un estudio de viabilidad para la universidad que debía establecerse en Namibia después de la independencia.

55. Se acordó también durante las conversaciones que convendría formular una propuesta en el Consejo en el sentido de que cuando se le invitara a participar en conferencias o reuniones de carácter técnico, tales como la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación o ciertas reuniones de la FAO, el Consejo debía considerar incluir en su delegación a un miembro del personal del Instituto en carácter de asesor.

56. El Director también observó que sería provechoso para propósitos de investigación y de la capacitación de los cinco aprendices de archivero del Instituto, si se designara al Instituto como biblioteca depositaria de los documentos y publicaciones de las Naciones Unidas.

57. Se hizo hincapié en que el Instituto debía continuar actuando bajo la égida del Consejo.

h/ Véase el documento A/32/109/Rev.1-S/12344/Rev.1, anexo V, párr. 40 c). Para el texto impreso, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo primer año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1977.

3. Reunión con el Comité de Administración

58. El Relator se reunió con todos los miembros del Comité de Administración, que se compone del director, del subdirector, de los decanos de las cinco facultades, del secretario general, del jefe de administración y del tesorero. El objetivo principal de la reunión fue el de suministrar a la delegación informaciones concretas sobre las actividades del Instituto.
59. Durante el examen de otros temas, se señaló claramente que el Instituto estaba sumamente interesado en la cuestión de cómo una nación podía movilizar a su pueblo y sus recursos a fin de lograr un máximo de desarrollo tomando debidamente en cuenta la situación en Namibia y la experiencia de otros países. La División histórica, política y cultural realiza actualmente un proyecto concreto de investigación sobre este tema (véase el párr. 31 supra).
60. La cuestión de la enseñanza del idioma inglés fue también motivo de preocupación primordial. La SWAPO había establecido una política en favor del inglés como idioma oficial para una Namibia independiente y el idioma de enseñanza en el Instituto era el inglés. Sin embargo, como en la actualidad ese idioma se enseña de manera inadecuada en Namibia, muchos de los estudiantes del Instituto han tenido dificultades en la parte inicial de su programa de capacitación. En consecuencia, el Instituto estableció una subsección especial para los alumnos recién ingresados con dos profesores de inglés y un laboratorio de idiomas. Además, a todos los alumnos se les enseña inglés continuamente durante su permanencia en el Instituto.
61. El Instituto también viene examinando el problema de cómo brindar educación dentro de una Namibia independiente a jóvenes y adultos, con un nivel de instrucción deficiente como resultado del sistema del apartheid impuesto por Sudáfrica, pero que hayan sobrepasado la edad de asistencia a las escuelas primarias y secundarias tradicionales. El Instituto es de opinión que la solución más rápida sería, probablemente, ofrecer educación a los individuos comprendidos en esa categoría en sus lugares de trabajo, como se ha hecho en ciertos países, en lugar de enviarlos a instituciones de enseñanza. En la actualidad en el Instituto todas las facultades ofrecen cursos de educación cívica.
62. En respuesta a una pregunta del Relator acerca de si, debido al poco tiempo disponible, el Instituto podría considerar la organización de cursos de muy corta duración, por ejemplo seis meses, y si el personal del Instituto había pensado en establecer contactos con tal objeto con otras instituciones, tales como el Centro Internacional para las Empresas Públicas de los Países en Desarrollo, de Ljubljana, que habían manifestado su interés en colaborar con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, el Director explicó que en efecto el Instituto había estado considerando el establecimiento de un curso de seis meses para elevar el nivel de preparación de los maestros en las escuelas primarias de la SWAPO y posteriormente en las escuelas primarias de Namibia. En el Instituto también se había pensado establecer cursos breves para secretarías y mecanógrafas.
63. En cuanto a los vínculos con otras instituciones, tales como el Centro Internacional de Ljubljana, se señaló que podían ser útiles. Durante sus primeros meses, el

Instituto se había dedicado a la capacitación y sólo posteriormente se había ocupado de la investigación y de la promoción de vínculos institucionales. El Instituto había pedido que las instituciones que ofrecieran cursos para estudiantes namibianos brindaran una capacitación concreta adaptada a las necesidades de Namibia y al nivel de educación de los alumnos del Instituto, ya que algunos de los cursos existentes eran de posgrado.

64. Durante un examen de cuestiones administrativas y financieras, los miembros del Comité suministraron informaciones al Relator sobre el funcionamiento del Instituto y describieron sus vínculos administrativos con la Sede de las Naciones Unidas. Se explicó que entre las cuentas de fondos fiduciarios en la Sede de las Naciones Unidas se encontraba una cuenta controlada por las Naciones Unidas y conocida como la cuenta del Instituto para Namibia, a la que ingresaban contribuciones de diversos donantes, así como los fondos asignados por el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia. De conformidad con el presupuesto aprobado, se transferían fondos de la cuenta del Instituto para Namibia a las cuentas bancarias controladas por el Instituto en Nueva York y Lusaka. Las cuentas bancarias principales del Instituto se utilizaban de la siguiente manera: la cuenta en dólares de Nueva York se usaba principalmente para la plantilla del personal internacional y compras en dólares; la cuenta en dólares en Lusaka se utilizaba como cuenta de cartera antes de su conversión en moneda de Zambia, a fin de evitar pérdidas debidas a la devaluación y la cuenta en moneda local en Zambia se usaba para pagar los sueldos del personal local y otros gastos efectuados en moneda local.

65. El Instituto presentaba un informe financiero mensual a la Sede de las Naciones Unidas y un informe mensual al PNUD. Según lo que se hubiera gastado, la Sede de las Naciones Unidas transfería fondos de la cuenta del Instituto para Namibia a la cuenta controlada por el Instituto en Nueva York. Si en los gastos se seguía un procedimiento que no estuviera de conformidad con los reglamentos de las Naciones Unidas, se dejaba constancia del hecho en el recibo correspondiente.

66. Además, el Instituto enviaba un informe administrativo semanal a la Sede de las Naciones Unidas; sin embargo, aunque el formato del informe era semejante al de los informes presentados por las oficinas locales a la Sede de las Naciones Unidas, el Instituto era autónomo y sus propuestas de actividades no eran sometidas a la Sede de las Naciones Unidas para su aprobación; el informe administrativo era un instrumento bastante útil para el intercambio de informaciones y para que el Instituto pidiera a la Sede de las Naciones Unidas la prestación de ciertos servicios en su nombre.

4. Reunión con el Representante Residente del PNUD en Lusaka

67. A nombre de la delegación, el Relator manifestó su agradecimiento al PNUD, el principal contribuyente del Instituto.

68. El Representante Residente declaró que el PNUD estaba interesado en convertirse en miembro con plenos derechos del Senado, en lugar de continuar como observador. Si se llevara a cabo esta propuesta, el PNUD estaría dispuesto a informar a los organismos especializados sobre la labor del Senado y las necesidades

del Instituto, según conviniera, y de considerarse útil, los representantes de los organismos especializados podrían participar en los trabajos del Senado como integrantes de una delegación del PNUD.

69. El Representante Residente declaró que de ser apropiados los pedidos del Instituto, el PNUD estaría dispuesto a examinar la financiación de programas acelerados de capacitación ya fuera con cargo a la cifra indicativa de planificación o a otras fuentes. Los mencionados programas de capacitación podrían ser preparados por los organismos especializados en Lusaka o en algún otro lugar.

70. El Representante Residente dijo que sería ventajosa una relación más estrecha entre el PNUD por un lado y el Instituto y el Consejo por el otro.

E. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

71. Las conclusiones y recomendaciones del Relator son las siguientes:

1. Conclusiones

a) El período de sesiones del Senado se desarrolló en forma metódica y se trataron con éxito problemas prácticos del Instituto. Los miembros del Consejo presentes en el Senado, incluso los Embajadores de Egipto y Finlandia en Zambia, desempeñaron una importante función de orientación de la labor del Instituto.

b) De los debates celebrados en el período de sesiones del Senado, y de las consultas realizadas por el Relator, parece resultar que el Instituto está llevando a cabo las tareas para las cuales fue establecido.

c) En general, el Instituto tiene interés en establecer vínculos políticos más estrechos con el Consejo, preservando al mismo tiempo su plena autonomía administrativa y financiera.

d) Tanto el Senado como el Director del Instituto desean un contacto más estrecho con el Consejo.

2. Recomendaciones

e) Teniendo presente la importancia del Instituto y el apoyo y la contribución aportados por el Consejo, éste debe continuar examinando la cuestión de las relaciones existentes entre el Instituto y las Naciones Unidas y el modo de mejorarlas;

f) El Consejo debe tomar una decisión, que habrá de recibir el apoyo de la Asamblea General, con respecto a la inclusión del Relator del Comité para el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y un representante del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo entre los miembros del Senado;

g) **La Presidenta** del Consejo debe estudiar la cuestión de mejorar las comunicaciones entre el Instituto y el Consejo, disponiendo la participación en los períodos de sesiones del Senado de miembros del Consejo destinados en la Sede de las Naciones Unidas;

h) El Consejo debe fijar su postura respecto del proyecto de presupuesto del Instituto antes de que lo examine el Senado y de que comience el período presupuestario;

i) En los casos en que el Consejo sea invitado a participar en conferencias internacionales de carácter técnico, el Consejo podrá invitar a un funcionario del Instituto para que acompañe como asesor a la delegación del Consejo;

j) Una vez que pase a ser miembro del Centro Internacional de las Empresas Públicas en los Países en Desarrollo de Ljubljana, Yugoslavia, el Consejo debería **considerar los arreglos de cooperación entre el Instituto y el Centro Internacional;**

k) Sería provechoso para el Consejo y el Instituto que el Consejo invitase cada cierto tiempo al Presidente del Senado y al Director del Instituto a que asistieran a sus reuniones;

l) El Consejo debe prestar su ayuda al Instituto cuando próximamente solicite pasar a ser biblioteca depositaria de documentos de las Naciones Unidas;

m) De conformidad con las directrices que establecerá el Consejo, el Instituto, en consulta con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, debe preparar un proyecto para la futura Universidad de Namibia.

APENDICE I

Declaración hecha por el Presidente de la delegación, en nombre del
Presidente del Consejo, en la séptima reunión del Senado

1. Es para mí un honor y un privilegio participar en la séptima reunión del Senado y hacer una declaración ante él en nombre de la Presidenta del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. Ha sido también un honor para mí que se me invitara a esta reunión en mi carácter de Relator del Comité para el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia. Mi satisfacción es aún mayor por el hecho de que fui uno de los miembros del Consejo que participaron desde el primer momento en la formulación del plan básico para la creación del Instituto y en la decisión del Consejo con respecto al Instituto a/.
2. En nombre del Presidente, deseo transmitir a ustedes los saludos cordiales de todos los miembros del Consejo que participaron en el período extraordinario de sesiones del Consejo celebrado aquí en Lusaka b/. Deseo asimismo expresar mi gratitud por la amable invitación ofrecida a mí como Relator, y por esta oportunidad de conocer de cerca las actividades del Instituto.
3. En verdad, las últimas dos semanas han permitido a los miembros del Consejo no sólo preparar importantes decisiones sobre Namibia sino también conocer de cerca la labor del Instituto que es uno de los principales proyectos del Consejo en sus esfuerzos por prestar ayuda al pueblo namibiano en su lucha de liberación. La celebración de las sesiones plenarias extraordinarias del Consejo en Lusaka dieron a los miembros del Consejo valiosas oportunidades de llegar a conocer las actividades del Instituto, su experiencia y sus preocupaciones. El Director del Instituto pudo pronunciar una importante y esclarecedora declaración ante la sesión plenaria del Consejo; los miembros del Consejo pudieron realizar una visita detallada al Instituto; y finalmente, todos los miembros del Consejo pudieron conocer al Director, al personal y a los estudiantes de manera más informal. Como resultado de estos contactos, los miembros del Consejo han aprendido muchas cosas acerca del Instituto, y han quedado impresionados por lo que han visto.
4. Respecto de las actividades del Instituto, las reuniones del Senado son importantes para la ejecución de sus programas de trabajo y el cumplimiento de sus obligaciones. Sin embargo, esta reunión tiene lugar en una etapa crucial de la lucha del pueblo namibiano por su libertad e independencia. En los términos de la Declaración política que fue aprobada por el Consejo el 23 de marzo de 1978 aquí en Lusaka, esta etapa está considerada como "un momento crítico en que se había intensificado la lucha del pueblo namibiano bajo la dirección de la SWAPO y en que, en vista de los éxitos logrados en esta lucha, el régimen de apartheid de Sudáfrica y el imperialismo internacional también habían intensificado sus intentos de impedir un verdadero cambio en Namibia" c/. Por estas razones, las decisiones que adopten ahora revestirán especial importancia.

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 24 A (A/9624/Add.1), párr. 73.

b/ Ibid., Noveno período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 1 (A/S-9/4).

c/ Ibid., párr. 31 5).

5. El Consejo estima el papel desempeñado por el Instituto y los esfuerzos realizados por ustedes para preparar a un número considerable de namibianos que estarán calificados para servir en la administración de una Namibia independiente y para llevar a cabo la investigación básica que será necesaria en ese período.
6. El Consejo expresa también su gratitud al Gobierno de Zambia por la asistencia sumamente importante prestada al Instituto en el momento de su creación, y por la ayuda que sigue brindándole.
7. Distinguidos miembros del Senado, cuando se celebre la octava reunión del Senado, habrán transcurrido dos años desde la apertura oficial del Instituto en el Día de Namibia de 1976. Estimo que este hecho debe dar una oportunidad para pensar y reflexionar tanto a los miembros del Senado como a los miembros del Consejo. Debe dar una oportunidad para evaluar lo que se ha conseguido y para analizar el modo en que se debe llevar a cabo la labor del Instituto en este momento crítico para la lucha del pueblo namibiano. La experiencia adquirida hasta ahora, las principales tareas que tenemos ante nosotros y las ideas o sugerencias que puedan ofrecerse para fortalecer y reforzar al Instituto tienen especial importancia en el momento actual.
8. Tengo presente el hecho de que el noveno período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado a Namibia comenzará dentro de aproximadamente tres semanas; tratará entre otras cosas del creciente apoyo político y diplomático a la South West Africa People's Organization (SWAPO) y de la ampliación de los programas de asistencia a los namibianos. El Consejo está preparando propuestas que someterá al estudio de la Asamblea que afectarán positivamente al Instituto.
9. Antes de concluir, quisiera añadir que se me invitó también, en mi capacidad de Relator del Comité para el Fondo, a celebrar consultas con el Director y el personal del Instituto. He tenido el honor de celebrar consultas con el Presidente del Senado. Hablando ahora como Relator, quisiera decir que estas consultas han sido sumamente útiles. Particularmente informativa fue una larga reunión celebrada con el Comité de Administración. En estas consultas surgieron algunos puntos interesantes. Se planteó, entre otras cosas, la idea de hacer del Instituto una biblioteca depositaria de documentos y publicaciones de las Naciones Unidas; no dejaré de presentar esta propuesta al Consejo a mi regreso. Se planteó también la necesidad de información sobre los tratados que Sudáfrica pretende haber firmado en nombre de Namibia; creemos que podemos enviar algo de información sobre esta cuestión desde Nueva York. Se planteó asimismo la cuestión de la labor de investigación. Es ésta una cuestión con respecto a la cual, debo reconocer, tenía yo algunas reservas, en particular con respecto a la contratación de consultores externos. Me complace decir que este asunto ha quedado ahora perfectamente aclarado.
10. En el informe que prepararé respecto de esta misión a Lusaka, además de describir brevemente los trabajos de la séptima reunión del Senado y sus decisiones, tengo la intención de preparar, para información de los miembros del Consejo, un breve resumen de las actividades actuales de capacitación e

investigación del Instituto. Estoy seguro de que el Consejo hará todo lo posible por atender a las necesidades del Instituto y se mantendrá en contacto estrecho con él. Sobre este punto creo que sería conveniente que el Instituto presentase sus cálculos presupuestarios para un año determinado con tiempo suficiente para que el Consejo los examinase y llegase a una conclusión antes del comienzo del ejercicio presupuestario.

11. Agradezco su atención a los distinguidos miembros y qué mejor modo de concluir que citar las palabras de la Presidenta del Consejo pronunciadas en la reunión más reciente del Senado, que son particularmente interesantes en el momento actual.

"La lucha por la liberación de Namibia ha alcanzado claramente una fase crítica. El Consejo /de las Naciones Unidas/ para Namibia, en cooperación con la SWAPO, está firmemente comprometido a lograr las legítimas aspiraciones de libre determinación, libertad e independencia nacional en una Namibia unida, del pueblo namibiano. El Instituto para Namibia es producto de una de las iniciativas más notables del Consejo, que es plenamente consciente de la importancia del Instituto para la defensa de la causa de la independencia namibiana."

El Consejo actúa de conformidad con esta postura.

12. Deseo también transmitir a ustedes los deseos más cordiales de los miembros del Consejo en pro del éxito de la labor del Instituto.

APENDICE II

Programa de la séptima reunión del Senado, celebrada en Lusaka
los días 3 y 4 de abril de 1978

Primera sesión: Lunes, 3 de abril de 1978

- I. El Presidente declara abierta la sesión.
- II. Votación nominal.
- III. Aprobación de las minutas de la sexta reunión, celebrada los días 1º y 2 de noviembre de 1977.
- IV. Aprobación del programa.
- V. Asuntos que dimanen de las minutas de la última reunión.
- VI. Administración y finanzas

Proyecto de informe anual del Senado del Instituto para Namibia al Consejo para Namibia y al Secretario General de las Naciones Unidas;

Informe de evaluación del personal;

Recomendaciones sobre beneficios del personal;

Examen presupuestario de final de año de 1977.

Segunda sesión: Lunes, 3 de abril de 1978

- VII. Asuntos académicos

Proyecto de plan de estudio trienal;

Informe sobre la labor realizada por los estudiantes;

Proyecto de normas relativas a la salida de estudiantes del Instituto por causa de su fracaso en los estudios;

Informe sobre los 23 estudiantes anteriores.

Tercera sesión: Martes, 4 de abril de 1978

- VIII. Investigaciones y consultas

Informe sobre las actividades de investigación.

- IX. Otros asuntos.

ANEXO IV*

Informe de la delegación del Consejo a la sesión extraordinaria
del Senado del Instituto para Namibia, celebrada en Lusaka el
19 de mayo de 1978

A. INTRODUCCION

1. El 10 de mayo de 1978, la Presidenta del Consejo, por recomendación del Comité Permanente I, designó al Sr. Petre Vlasceanu (Rumania), Relator del Comité para el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, para que la representara en la sesión extraordinaria del Senado del Instituto para Namibia que se celebraría el 19 de mayo de 1978 en Lusaka. También formó parte de la delegación del Consejo la Sra. Famatta R. Osode (Liberia).

B. DELIBERACIONES Y DECISIONES

2. Al declarar abierta la sesión, el Sr. Adelbayo Adedeji, Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Africa (CEPA) y Presidente del Senado, recordó que, de conformidad con una decisión adoptada por el Senado en su séptima reunión celebrada los días 3 y 4 de abril de 1978 a/, se había convocado la sesión extraordinaria para examinar un programa de cursos especiales de corta duración para namibianos, preparado por el Senado. El Sr. Adedeji puso de relieve las necesidades de los namibianos en esta esfera y la urgencia de tomar una decisión adecuada cuanto antes.

3. El programa aprobado para la sesión extraordinaria comprendía el examen de los siguientes temas:

- a) Cursos especiales de corta duración para namibianos;
- b) Otros asuntos:
 - i) Primer informe de inspección y verificación de cuentas;
 - ii) Informe del experto de las Naciones Unidas en prestaciones para el personal;
 - iii) Informe del representante del Consejo sobre el noveno período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la cuestión de Namibia.

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.131/L.82.

a/ Véase el anexo III del presente informe.

1. Cursos especiales de corta duración

4. De conformidad con una decisión adoptada por el Senado en su séptima reunión (véase el párr. 2 supra), el Comité de Administración del Instituto preparó y presentó al Senado en su sesión extraordinaria tres propuestas de proyectos en que se bosquejaba un programa de cursos de corta duración sobre recuperación en inglés; perfeccionamiento docente y mecanografía y procedimientos de oficinas. Al presentar las propuestas relativas a los cursos, el Sr. Hage Geingob, Director del Instituto, señaló a la atención del Senado la urgente necesidad de capacitar namibianos en esas materias.
5. El Sr. Geingob señaló que los cursos de recuperación en inglés previstos por el Instituto tendrían cinco meses de duración, entre agosto y diciembre de 1978, y una matrícula de 200 estudiantes. En enero de 1979, una vez terminado el curso en inglés, 100 estudiantes seguirían el programa de administración pública, 50 asistirían al curso de seis meses de duración, sobre perfeccionamiento docente y otros 50 seguirían el curso de nueve meses sobre mecanografía y procedimientos de oficina.
6. El Director señaló, en relación con los cursos, que el Instituto tropezaba con el problema de los locales para habitación y salas de clases. A este respecto, se había puesto en contacto con funcionarios de Zambia en un esfuerzo por resolver ese problema. Se había considerado la posibilidad de alquilar o comprar locales para atender a las necesidades de espacio creadas por el creciente número de alumnos y, a ese respecto, el Instituto utilizaría una subvención de la Comunidad Europea para sufragar parte de los gastos conexos.
7. Tras un amplio intercambio de opiniones en que participó activamente el representante de la South West Africa People's Organization (SWAPO), el Senado aprobó en principio las propuestas de proyectos presentadas por el Comité de Administración. El Senado especificó que el curso de recuperación en inglés debía incluir matemáticas básicas y que el curso de mecanografía y procedimientos de oficinas debía dividirse en tres fases: cinco meses de capacitación reeducativa, nueve meses de mecanografía y procedimientos de oficinas y otros nueve meses de preparación para puestos de secretaría. Se decidió también que los cursos se dictarían en forma continua.
8. Con relación al problema de los locales, el Senado decidió tomar medidas en consulta con el Gobierno de Zambia, para completar las negociaciones pertinentes.
9. Además, el Senado aprobó los gastos relativos a los cursos para 1978, que podrían sufragarse con cargo a los recursos disponibles del Instituto.
10. Se encargó al Instituto que preparara informes sobre los proyectos, en que se enumeraran todos los gastos correspondientes a los cursos de perfeccionamiento docente, mecanografía y secretariado. En los informes, que se prepararían a efectos presupuestarios, se indicaría el total de los fondos necesarios y se enviarían ejemplares a los posibles donantes.

B. Otros asuntos

Primer informe de inspección y verificación de cuentas

11. De conformidad con los procedimientos de las Naciones Unidas, y a petición del Instituto, en septiembre de 1977 se procedió a una verificación de los estados financieros del Instituto. El Presidente anunció que el informe estaba a disposición de los miembros del Senado.

12. El representante de la Presidenta del Consejo señaló que la práctica de verificar las cuentas del Instituto era positiva y que había que mantenerla con carácter periódico.

13. El Senado decidió que se incluyese el informe del auditor en el programa de la octava reunión del Senado. No obstante, convino en que el informe contenía varias recomendaciones útiles que el Director del Instituto debía llevar a la práctica de inmediato y acordó que el Director informara de la aplicación de esas recomendaciones en la octava reunión.

14. El Senado convino también en que debían tomarse medidas respecto de la recomendación que figuraba en el informe del auditor de que se enviara de la Sede de las Naciones Unidas un funcionario de categoría superior especializado en presupuesto y finanzas para que capacitara al personal del Instituto encargado de la contabilidad y el presupuesto.

Informe del experto de las Naciones Unidas en prestaciones para el personal

15. En su séptima reunión, celebrada en abril de 1978, el Senado decidió solicitar que se enviara de la Sede un experto en cuestiones de personal para que preparara un informe acerca de las prestaciones para el personal del Instituto.

16. De conformidad con esa decisión, el Sr. Kuo-ho Chang, Jefe de Servicio de Administración de Personal de la División de Administración de Personal de la Oficina de Servicios de Personal presentó un informe y explicó al Senado las diferencias entre las prestaciones para el personal de las Naciones Unidas y las correspondientes al personal del Instituto a causa de las circunstancias especiales en que se había creado el Instituto.

17. Tras un amplio cambio de impresiones sobre el particular, el Senado decidió aceptar en principio el informe del experto en cuestiones de personal. Además el Senado decidió que, en el futuro, se atendería tan exactamente como fuera posible a la serie 200 del reglamento de las Naciones Unidas, relativa a los contratos a plazo fijo de los funcionarios sobre el terreno. Por último, el Senado decidió pedir a la Oficina de Servicios de Personal que prestara asistencia en la preparación, para su examen en la próxima sesión del Senado, de un proyecto de reglamento para el personal del Instituto.

Informe sobre el noveno período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, dedicado a la cuestión de Namibia

18. El Presidente del Senado pidió al representante del Consejo que hiciera un breve resumen de las actividades del noveno período extraordinario de sesiones. Le complació particularmente el hecho de que el representante del Consejo hubiera sido elegido Relator de la Comisión ad hoc del Noveno Período Extraordinario de Sesiones.

19. El representante del Consejo hizo una sucinta relación de la labor realizada por el Consejo en preparación del período extraordinario de sesiones, que se celebró del 24 de abril al 3 de mayo de 1978. Informó al Senado de la organización de los trabajos y de las actividades del período extraordinario de sesiones. El documento final del período de sesiones (véanse los párrs. 20 y 21 infra) fue preparado por la Comisión ad hoc, que presidía la Srta. Gwendoline C. Konie (Zambia), Presidenta del Consejo. El Sr. Vlasceanu (Rumania), miembro del Comité Directivo y Relator del Comité para el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, actuó como Relator de la Comisión ad hoc.

20. En su 15a. sesión, celebrada el 3 de mayo de 1978, la Asamblea General había aprobado en votación nominal el proyecto de Declaración sobre Namibia y el Programa de Acción en Apoyo de la Libre Determinación y la Independencia Nacional de Namibia, que figuraban en el informe de la Comisión ad hoc b/ por 119 votos contra ninguno y 21 abstenciones (resolución S-9/2).

21. En la Declaración, la Asamblea General, entre otras cosas, había reiterado que Namibia era responsabilidad directa de las Naciones Unidas; reafirmado el mandato encomendado al Consejo como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia; aprobado las actividades del Consejo y las políticas y programas por él definidos, en cooperación con la SWAPO; declarado que la Asamblea, por conducto del Consejo, seguiría cumpliendo sus responsabilidades con respecto al Territorio hasta que éste lograra la auténtica independencia; dirigido un llamamiento a todos aquellos países que aún no lo hubieran hecho para que reconocieran a la SWAPO como el único y auténtico representante del pueblo namibiano; reafirmado su decisión de continuar sus esfuerzos para aumentar la asistencia a los namibianos en el contexto del Programa de la nación namibiana, del Instituto para Namibia, del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y de los demás proyectos y programas de asistencia a los namibianos; expresado su satisfacción por la eficaz labor que estaba realizando el Instituto en la capacitación de personal directivo namibiano para administrar la Namibia independiente y en la realización de investigaciones sobre problemas básicos relativos a los recursos humanos y naturales de Namibia y pedido a los gobiernos de los Estados Miembros y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que concedieran toda la asistencia posible al Programa de la nación namibiana y al Instituto y que aumentaran sus contribuciones al Fondo.

22. El representante del Consejo dijo que la Declaración y el Programa de Acción aprobados por la Asamblea General realzaban aún más la posición del Instituto.

23. El Presidente del Senado agradeció, en nombre de éste, la declaración del representante del Consejo y observó con satisfacción que la Declaración y el Programa de Acción habían afianzado más la labor del Instituto.

b/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período extraordinario de sesiones, Anexos, tema 7 del programa, documento A/S-9/11, párr. 10.

C. RECOMENDACIONES

24. La delegación del Consejo a la sesión extraordinaria del Senado desearía recomendar al Consejo lo siguiente:

a) Que la Presidenta del Consejo exprese al Gobierno y el pueblo de Zambia el reconocimiento del Consejo por las contribuciones aportadas a las actividades del Consejo y por el apoyo y la cooperación constantes que han brindado al Instituto.

b) Que el Consejo apoye expresamente las actividades del Instituto, incluso la organización de cursos.

c) Que la Presidenta del Consejo, en consulta con el Director del Instituto, celebre consultas con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para examinar la cuestión de la asistencia financiera para los cursos que se dictarán en el Instituto.

ANEXO V*

Informe de la delegación del Consejo al Seminario de
Planificación del Programa de la nación namibiana,
celebrado en Lusaka del 22 al 26 de mayo de 1978

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
A. Introducción	1 - 7	58
B. Actividades del seminario de planificación	8 - 18	60
C. Consultas con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	19 - 22	61
D. Recomendaciones	23	62

APENDICES

I. Declaraciones hechas en la sesión de apertura del seminario de planificación, celebrada el 22 de mayo de 1978		63
II. Declaraciones hechas en la sesión de clausura del seminario de planificación, celebrada el 26 de mayo de 1978		77

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.131/L.83.

A. INTRODUCCION

1. En su resolución 31/153, de 20 de diciembre de 1976, la Asamblea General decidió iniciar, en apoyo de la nación namibiana, un amplio programa de asistencia, dentro del sistema de las Naciones Unidas, que abarcara el actual período de lucha por la independencia y los primeros años de vida independiente de Namibia e incluyera:

"a) El examen y planificación de medidas de los organismos especializados y otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas para la asistencia a los namibianos;

"b) La consolidación de todas las medidas en un plan de acción amplio y sostenido;

"c) La ejecución del plan de acción."

2. Más tarde, en su resolución 32/9 A de 4 de noviembre de 1977, la Asamblea General pidió al Consejo que continuara e intensificara, en consulta con la South West Africa People's Organization (SWAPO), la dirección y coordinación del Programa de la nación namibiana.

3. En consecuencia, en su 276a. sesión plenaria, celebrada en Lusaka el 22 de marzo de 1978, el Consejo aprobó un informe sobre directrices, políticas y plan de acción para el Programa de la nación namibiana a/.

4. En su resolución S-9/2 de 3 de mayo de 1978, en que figuraba la Declaración sobre Namibia y el Programa de Acción en Apoyo de la Libre Determinación y la Independencia Nacional de Namibia, la Asamblea General apoyó las iniciativas del Consejo, de conformidad con su Declaración de 1978 b/, para aplicar el Programa de la nación namibiana.

5. Con arreglo a las directrices, políticas y plan de acción para el Programa de la nación namibiana (véase el párr. 3 supra), el Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia organizó un seminario de planificación del Programa de la nación namibiana.

6. El 10 de mayo de 1978, el Presidente del Consejo designó una delegación integrada por el Sr. Petre Vlasceanu (Rumania) como Presidente y la Srta. Famatta Osode (Liberia) para que concurriera al seminario de planificación. Bajo la presidencia del Comisionado, el seminario de planificación se reunió en Lusaka del 22 al 26 de mayo de 1978. El Presidente de la delegación del Consejo formuló declaraciones en las sesiones de apertura y clausura (véanse los apéndices I.B y II.A infra).

a/ Se distribuyeron ejemplares del informe a los miembros del Consejo.

b/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 1 (A/S-9/4), párr. 31.

7. Concurrieron al seminario delegaciones de la Organización de la Unidad Africana (OUA), la SWAPO y los siguientes organismos especializados y otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas:

Naciones Unidas

Comisión Económica para Africa (CEPA)
Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD)
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)
Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI)
Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
Programa Mundial de Alimentos (PMA)
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)
Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo
Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales
Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población (FNUAP)

Organismos especializados

Organización Internacional del Trabajo (OIT)
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)
Organización Mundial de la Salud (OMS)
Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)
Unión Postal Universal (UPU)
Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)
Organización Meteorológica Mundial (OMM)
Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (OCMI)

Otras organizaciones

Centro UNCTAD/GATT de Comercio Internacional (CCI)
Voluntarios de las Naciones Unidas

B. ACTIVIDADES DEL SEMINARIO DE PLANIFICACION

8. El seminario de planificación fue inaugurado por el Sr. Paul J.F. Lusaka, Ministro de Relaciones Exteriores interino de Zambia. En su declaración, el Ministro de Relaciones Exteriores interino dijo que el seminario de planificación era el primero de su clase en la historia de las Naciones Unidas, en cuanto se refería a la asistencia a los países y pueblos que aún se hallaban bajo dominación colonial. El Ministro de Relaciones Exteriores interino elogió los esfuerzos del Consejo y aseguró al seminario que contaría con la plena cooperación del Gobierno zambiano en la ejecución del programa de asistencia previsto (véase el apéndice I.A infra).
9. El Presidente de la delegación del Consejo expresó la gratitud de este órgano al Gobierno y al pueblo de Zambia por su apoyo y cooperación a todas las actividades del Consejo. También describió los objetivos del Programa de la nación namibiana y tomó nota con agradecimiento de la respuesta de los organismos y organizaciones a las solicitudes de ayuda formuladas por el Consejo. Manifestó que el Consejo, en consulta con la SWAPO, examinaría las propuestas de proyectos, establecería prioridades entre ellas, trataría de obtener fondos y ulteriormente encomendaría a los organismos la ejecución de los proyectos (véase el apéndice I.B infra).
10. El representante de la OUA dijo que su organización participaba en el seminario imbuida del espíritu de cooperación tradicional que las Naciones Unidas y su sistema de organizaciones habían tenido hacia la OUA. Expresó la disposición de la OUA a colaborar con el Consejo en la ejecución de proyectos relacionados con el Programa de la nación namibiana (véase el apéndice I.C infra).
11. El Administrador Auxiliar y Director Regional para Africa del PNUD subrayó la necesidad de considerar con realismo la viabilidad de los proyectos recomendados por los organismos, sus posibilidades de éxito, su costo, financiación, calendario, y otros factores conexos (véase el apéndice I.D infra).
12. El Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia destacó la fundamental importancia del papel del Consejo como Autoridad Administradora del Territorio, que tenía a su cargo en última instancia el Programa de la nación namibiana. Dijo que en su carácter de jefe ejecutivo del Consejo asumía la responsabilidad administrativa general respecto del Programa (véase el apéndice I.E infra).
13. El representante de la SWAPO agradeció al Consejo, al Comisionado y al Gobierno de Zambia su apoyo y asistencia a Namibia. Dijo que la SWAPO consideraba al Programa de la nación namibia como un mecanismo destinado a identificar problemas y a hallarles soluciones (véase el apéndice I.F infra).
14. Los organismos especializados y otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas presentaron más de 100 propuestas de proyectos para su examen y consideración por el seminario de planificación.

15. El seminario celebró varias reuniones para examinar todas las propuestas de proyectos presentadas por los organismos. Los respectivos representantes de cada organismo y organización presentaron los proyectos y respondieron a las preguntas formuladas por otros participantes.

16. El debate sobre los distintos proyectos fue detallado y fructífero.

17. Al terminar el período de sesiones, se destacó que, a la luz de las deliberaciones e intercambio de criterios que se había producido en el seminario, el Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia informaría al Consejo respecto de las propuestas de proyectos presentadas por los organismos y organizaciones y que se los abordaría cuando el Consejo adoptara una decisión relativa a la ejecución de los proyectos dentro del marco del Programa de la nación namibiana. Además, se examinaría la posibilidad de celebrar otro seminario.

18. En la sesión de clausura del seminario de planificación, el representante del Consejo hizo una declaración destacando que al formular los proyectos de asistencia a Namibia, los organismos y organizaciones interesados debían tener en cuenta los intereses nacionales de Namibia y asegurar la participación directa de los namibianos y su control político, por intermedio de la SWAPO, de la ejecución de esos proyectos. El representante del Consejo declaró asimismo que ese órgano, colaborando estrechamente con la SWAPO, adoptaría la decisión definitiva sobre el Programa de la nación namibiana después de un cuidadoso examen del informe del Comisionado, que integraría los proyectos presentados por los organismos en un programa amplio.

C. CONSULTAS CON EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

19. El representante del Consejo tuvo oportunidad de celebrar consultas con el Administrador Auxiliar y Director Regional de Africa del PNUD respecto de la ejecución del Programa de la nación namibiana.

20. El representante del Consejo expresó su agradecimiento al PNUD como principal contribuyente a los proyectos de asistencia a los namibianos emprendidos por el Consejo; subrayó que el PNUD había fijado una cifra indicativa de planificación para Namibia y asignado especial importancia a la ayuda al Instituto para Namibia.

21. El representante del Consejo consideró con el Administrador Auxiliar la posibilidad de aumentar la cifra indicativa de planificación para Namibia, habida cuenta de las exigencias del Programa de la nación namibiana.

22. El Administrador Auxiliar tomó nota de las recomendaciones del representante del Consejo y dijo que el PNUD les prestaría la atención adecuada. También manifestó que aguardaría con interés la continuación de la cooperación con la delegación del Consejo al Consejo de Administración del PNUD.

D. RECOMENDACIONES

23. Después de expresar su agradecimiento por la forma en que el Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia organizó y presidió el Seminario, la delegación del Consejo al seminario de planificación recomienda al Consejo que:

a) Examine las propuestas de proyectos presentadas por el Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia y las apruebe en principio;

b) Pida a la Presidenta del Consejo y al Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia que celebre consultas con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo con miras a aumentar la cifra indicativa de planificación para Namibia;

c) Considere el envío de misiones de consulta a los Estados Miembros a fin de conseguir apoyo financiero mediante contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia para la ejecución del Programa de la nación namibiana.

APENDICE I

Declaraciones hechas en la sesión de apertura del seminario de planificación celebrada el 22 de mayo de 1978

A. Declaración del Sr. Paul J.F. Lusaka, Ministro de Relaciones Exteriores interino de Zambia

1. Permítaseme que ofrezca a todos ustedes, en nombre del Excelentísimo Señor Presidente, Dr. Kenneth David Kaunda, el Partido Nacional Unido de la Independencia, el Gobierno y el pueblo de la República de Zambia, nuestra fraterna bienvenida a Zambia.
2. Deseo asimismo decir que me siento profundamente honrado al inaugurar este importante seminario de planificación del Programa de la nación namibiana. Tengo la sincera esperanza de que el seminario sea fructífero en términos de sus metas y objetivos, que han sido fijados por la comunidad internacional.
3. La situación existente en Namibia requiere la comprensión y cooperación internacionales. En un esfuerzo desesperado por prolongar el statu quo en el Africa meridional, los regímenes minoritarios y racistas de John Vorster e Ian Smith han perpetrado, a escala ampliada y con intensidad, actos de agresión sin provocación previa y se han burlado impunemente de las resoluciones de la comunidad internacional.
4. Los recientes actos bárbaros de agresión contra Angola, en que 600 refugiados namibianos inocentes e indefensos, entre los que había niños, mujeres y hombres, fueron asesinados a sangre fría por la camarilla racista de Vorster no pueden tener lugar sin recibir la firme condenación del mundo amante de la paz. Nosotros en Zambia tenemos más que nunca el deseo de que haya solidaridad internacional, sin equívoco alguno, con el pueblo oprimido de Namibia. Zambia estima que el apoyo internacional a la justa lucha del pueblo namibiano por su liberación y genuina independencia nacional se halla fuera en absoluto de toda duda. Resulta ello tanto más imperativo al considerar el grave deterioro de la situación en Namibia y las maniobras de Sudáfrica para engañar, confundir y dividir a la comunidad internacional.
5. El Territorio de Namibia se halla hoy literalmente transformado en un campo de concentración. Los productos del nazismo y del fascismo de Pretoria han impuesto al pueblo namibiano un despreciable sistema de represión. El régimen racista de apartheid de Pretoria persiste arrogantemente en su ocupación ilegal de ese Territorio internacional y ha llegado incluso a extender a Namibia su diabólico sistema de apartheid y la abominable política de "bantustanización". Los pueblos del mundo amantes de la paz deben ahora incrementar su apoyo al pueblo namibiano para que pueda intensificar su heroica lucha por la libertad y la independencia.

6. En contubernio con poderosas fuerzas capitalistas, Sudáfrica continúa su explotación y saqueo de los recursos naturales de Namibia. Los límites territoriales de Namibia se hallan amenazados por actividades ilegales de Sudáfrica tales como la anexión de Walvis Bay. Deseo reafirmar la postura de mi Gobierno en el sentido de que Walvis Bay es parte integrante de Namibia y no se puede transigir sobre ese punto.

7. El pueblo de Namibia, bajo la dirección de la South West Africa People's Organization (SWAPO), su único y auténtico movimiento de liberación representativo, ha seguido logrando éxitos militares impresionantes en su guerra de liberación contra los ocupantes ilegales. Sudáfrica, racista y arrogante, utiliza también a Namibia como punto de partida para emprender sus acciones abominables y crueles de agresión contra Angola y Zambia. Hoy día, la situación, en particular a lo largo de la frontera situada entre Namibia y Angola, permanece tirante.

8. Hemos llegado a una encrucijada en la larga y prolongada lucha por la terminación de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica. La independencia de Namibia no puede aplazarse ya por más tiempo. La verdadera pregunta es ahora si Namibia alcanzará la libertad y la independencia a consecuencia de procesos democráticos y pacíficos o como resultado de la lucha armada y la revolución violenta de su pueblo, que por tanto tiempo ha soportado la opresión y la degradación.

9. Es un buen augurio para Namibia el que la SWAPO sea la vanguardia de la lucha de liberación nacional. Este movimiento de liberación, que ha alcanzado reconocimiento internacional como el único y auténtico representante del pueblo namibiano, ha aplicado, a lo largo de los numerosos años de lucha, políticas clarividentes y progresivas. La SWAPO no ha rechazado en momento alguno el camino del cambio pacífico en Namibia. Ha iniciado una lucha armada por la liberación de Namibia porque la comunidad internacional, que ha asumido la responsabilidad directa del Territorio, no ha triunfado hasta ahora en sus esfuerzos para obligar al régimen racista de Sudáfrica a retirarse y permitir que el pueblo namibiano ejerza su derecho inalienable e imprescriptible a la libre determinación y la independencia nacional.

10. Si el cambio en Namibia ha de ser violento, ello será debido a que ciertos Estados Miembros de las Naciones Unidas han hecho que la comunidad internacional fracase en sus esfuerzos encaminados a promover el cambio pacífico. Este es el desafío con que debe enfrentarse hoy en día en Namibia la comunidad internacional.

11. En ese sentido, mi Gobierno toma nota de los actuales esfuerzos de cinco países occidentales para lograr un arreglo de la cuestión de Namibia por medios pacíficos. Se nos dice que estos esfuerzos, aunque situados fuera del marco de las Naciones Unidas, están fundados en la resolución 385 (1976) del Consejo de Seguridad, de 30 de enero de 1976, y encaminados a su aplicación. En esa inteligencia, Zambia no se opone a dichos esfuerzos.

12. La importancia de la resolución 385 (1976) consiste en que se trata de un texto amplio que refleja todas las posiciones fundamentales de las Naciones Unidas con respecto a Namibia. Dado que la resolución 385 (1976) es universalmente aceptable, mi Gobierno estima necesario subrayar que toda iniciativa bien intencionada encaminada a lograr su puesta en práctica debe hallarse libre de una interpretación selectiva de dicha resolución. En verdad, el cambio pacífico en Namibia es posible sólo si se satisfacen todas las condiciones fijadas en la resolución a que se ha hecho referencia. A ese fin, mi Gobierno recomienda:

a) que Sudáfrica retire todas sus fuerzas armadas de Namibia y desmonte las bases militares que posee en el Territorio;

b) que Sudáfrica respete la integridad territorial de Namibia, de que Walvis Bay forma parte;

c) que Sudáfrica desista de inmediato de sus diabólicos intentos de crear un régimen títere en Namibia y dividir a su pueblo con criterios étnicos;

d) que Sudáfrica ponga inmediata e incondicionalmente en libertad a todos los namibianos presos privados de su libertad o confinados por motivos políticos y que permita que todos los exiliados políticos regresen a Namibia y participen libremente en la vida política de su país;

e) que Sudáfrica abandone inmediatamente sus políticas y prácticas de apartheid y "bantustanización" en Namibia y abroge toda su legislación racista en el Territorio;

f) que toda elección general en Namibia se lleve a cabo en todo el Territorio y bajo la supervisión y control de las Naciones Unidas.

Estimamos que son estas condiciones mínimas que Sudáfrica debe satisfacer si ha de haber un cambio pacífico en Namibia.

13. Nos preocupa en particular la continuación de la colaboración de algunos Estados Miembros de las Naciones Unidas con Sudáfrica, en particular en las esferas militar, económica, cultural y de la seguridad. Gracias a esa colaboración, el régimen de Sudáfrica ha podido reunir armamentos adelantados con los cuales aterroriza al pueblo de Namibia y comete actos de agresión contra Estados africanos circundantes independientes. Gracias a esa colaboración, se halla ahora Sudáfrica en camino de llegar a ser una Potencia nuclear. En verdad, Sudáfrica continúa explotando el uranio, en violación del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, aprobado por el Consejo el 27 de septiembre de 1974 a/, en contubernio con ciertos Estados Miembros de las Naciones Unidas.

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 24 A (A/9624/Add.1), párr. 84. El Decreto ha sido publicado en forma final en la Gaceta de Namibia No. 1.

14. Es éste el seminario de planificación más importante organizado por las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia. Mi Gobierno aplaude esta decisión del Consejo, que se reunió aquí en marzo de este año y aprobó por unanimidad cierto número de medidas concretas que fortalecerán la asistencia al futuro Gobierno independiente y democrático de Namibia.

15. Entre otras importantes decisiones adoptadas por el Consejo se cuenta la aprobación de la Declaración de Lusaka de 1978 b/ y del informe sobre directrices, políticas y plan de acción para el Programa de la nación namibiana c/ como medida inicial para emprender un programa general de asistencia amplia dentro del sistema de las Naciones Unidas. La información de que dispongo indica que este seminario de planificación es el primero en su género en la historia de las Naciones Unidas por lo que se refiere a la asistencia a países y pueblos que se hallen todavía bajo dominación colonial. Encomiamos estos grandes esfuerzos del Consejo.

16. En Zambia, estimamos que el Programa de la nación namibiana es sumamente oportuno y apropiado. Como país que ha participado activamente en la búsqueda de una solución duradera para las crisis del Africa meridional, acogemos con agrado esta nueva iniciativa del órgano mundial y confiamos en que contribuirá en gran medida a coordinar un programa de asistencia a los namibianos en todas las esferas de su desarrollo. En este sentido, deseo asegurar al seminario la plena cooperación de mi Gobierno en la aplicación del programa de asistencia que será patrocinado con arreglo al Programa de la nación namibiana.

17. Finalmente, deseo, en nombre de mi Gobierno, encomiar al Consejo por la importante labor que está realizando en el cumplimiento de su mandato como única Autoridad Administradora de Namibia. Mi Gobierno continuará cooperando plenamente con el Consejo en pro de la justa causa del pueblo namibiano.

18. Les deseo a ustedes mucho éxito en sus debates.

b/ Ibid., noveno período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 1 (A/S-9/4), párr. 31.

c/ Véase el párr. 3 del presente informe.

B. Declaración del Sr. Petre Vlasceanu (Rumania)
Presidente de la delegación del Consejo

19. En nombre del Consejo deseo dar la bienvenida a los representantes de la SWAPO y de los organismos especializados y otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas que participan en el Seminario de planificación del Programa de la nación namibiana.

20. Representa un gran honor para nosotros que nuestra reunión sea inaugurada por el Sr. Paul Lusaka, Ministro de Relaciones Exteriores interino de Zambia. Aprovecho esta oportunidad para rendir homenaje, en nombre del Consejo, al Ministro de Relaciones Exteriores interino por su distinguida contribución, en nombre de la República de Zambia, a las actividades del Consejo destinadas a poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica y permitir que el pueblo namibiano decida su propio futuro y construya su propio Estado independiente. El Consejo tuvo el privilegio de que guiara sus actividades el distinguido Ministro de Relaciones Exteriores interino, como uno de sus presidentes, durante el tiempo en que representó a Zambia ante las Naciones Unidas.

21. El Gobierno y el pueblo de Zambia son bien conocidos por su importante papel, desempeñado con dedicación, en la vanguardia de la lucha para la liberación del Africa meridional contra la opresión, y en pro de la libertad, la independencia y la dignidad humana. Por cierto agradecemos el apoyo y la cooperación que presta Zambia a todas las actividades del Consejo. Zambia ha sido un huésped sumamente generoso y ha proporcionado instalaciones y servicios a reuniones extraordinarias y misiones de consulta del Consejo, al Instituto para Namibia y, ahora, al seminario de planificación del Programa de la nación namibiana. A este respecto, el Ministro acaba de reiterar en su declaración el apoyo de Zambia al Consejo y sus actividades.

22. También nos complace dar la bienvenida a los representantes de la Organización de la Unidad Africana (OUA) y a la SWAPO, que tendrán que desempeñar papeles muy especiales en la ejecución del Programa de la nación namibiana, y al Administrador Auxiliar y Director Regional para Africa del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) que halló el tiempo necesario para acompañarnos personalmente en este ejercicio.

23. Es especialmente digno de mención el hecho de que el Seminario se realice justamente pocos días después de la clausura del noveno período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la cuestión de Namibia, en el que la Asamblea aprobó por abrumadora mayoría la resolución S-9/2, de 3 de mayo de 1978, en la que figura la Declaración sobre Namibia y Programa de Acción en Apoyo de la Libre Determinación y la Independencia Nacional de Namibia. En su declaración, la Asamblea, entre otras cosas, hizo suyas las iniciativas del Consejo, de conformidad con su Declaración de Lusaka de 1978 d/, para ejecutar el Programa

d/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 1 (A/S-9/4), párr. 31.

de la nación namibiana y tomó nota con reconocimiento de la cooperación de los organismos especializados y otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas en la planificación y ejecución del Programa. Además, la Asamblea, en su Programa de Acción, pidió a los gobiernos de los Estados Miembros y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que concedieran toda la asistencia posible al Programa de la nación namibiana.

24. En 1966, cuando las Naciones Unidas asumieron la responsabilidad directa por Namibia, con el Consejo como Autoridad Administradora legal del Territorio hasta su independencia, contrajeron la solemne obligación de ayudar y preparar al pueblo namibiano para la libre determinación y la independencia. La Asamblea General previó un amplio programa de asistencia a los namibianos en distintas esferas y, con este fin, creó el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia.

25. Otro paso importante en el desarrollo de un programa de asistencia a los namibianos, en adición a los programas de países financiados por el Fondo, fue la creación del Instituto para Namibia, en 1975.

26. En su resolución 31/153, de 20 de diciembre de 1976, la Asamblea General decidió iniciar un amplio programa de asistencia, dentro del sistema de las Naciones Unidas, que abarcaría el período preindependiente y los primeros años de independencia de Namibia e incluiría el examen y planificación de medidas de los organismos especializados y otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas para la asistencia a los namibianos, así como la consolidación de todas las medidas en un plan de acción amplio y sostenido y su ejecución.

27. En la misma resolución, la Asamblea General pidió al Consejo que, en consulta con la SWAPO, preparara las directrices políticas para ese programa y dirigiera y coordinara su ejecución.

28. En su 276a. reunión plenaria, celebrada en Lusaka el 22 de marzo de 1978 el Consejo aprobó un informe sobre las directrices, políticas y plan de acción para el Programa de la nación namibiana e/. El Programa de la nación namibiana proyectado por el Consejo proporcionará un marco general para determinados proyectos de asistencia. Su objetivo cardinal es armonizar los actuales arreglos especiales para la preparación de proyectos en un sistema coordinado e integrado, con una estructura administrativa claramente definida, para dar a todos los organismos interesados la posibilidad de suministrar la máxima asistencia, dentro de un contexto de prioridades bien determinadas.

e/ Véase el párr. 3 de este informe.

29. De conformidad con los procedimientos establecidos por el Consejo en sus directrices y políticas para el Programa de la nación namibiana, el Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia ha desplegado especial actividad en la organización de los arreglos para la ejecución del Programa, sometiendo las directrices y las respectivas solicitudes de ayuda a todos los organismos y organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas, sugiriendo que cada organismo prepare y presente propuestas de proyectos y organizando este seminario para examinar todas las propuestas de proyectos presentadas por los organismos y ordenarlas en un proyecto de programa integrado que se presentará al Consejo para su examen y aprobación.

30. Sobre la base del programa aprobado, el Consejo y el Comisionado harán un esfuerzo para movilizar los fondos necesarios por intermedio del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia. Las posibles fuentes de financiación son las organizaciones que suministran fondos, los gobiernos miembros y las organizaciones no gubernamentales. Los fondos disponibles no comprometidos en virtud de la cifra indicativa de planificación del PNUD para Namibia y del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, así como otros fondos obtenidos, se asignarán a los distintos proyectos en el orden de prioridad establecido. Los proyectos se aprobarían luego para su ejecución.

31. En consecuencia, el seminario de planificación debe considerarse dentro del contexto de los procedimientos mencionados para la ejecución del Programa de la nación namibiana. Con respecto al mandato del seminario, deseo señalar a la atención de los participantes el hecho de que el Consejo, en consulta con la SWAPO, examinará las propuestas de proyectos, establecerá las prioridades respecto de ellas, tratará de obtener fondos y, más adelante, encargará a los organismos y organizaciones interesados que ejecuten los proyectos que han preparado, dentro de los límites de los recursos financieros disponibles.

32. Durante años, el Consejo envió numerosas misiones a algunos organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, para promover los programas de asistencia y patrocinar el establecimiento de relaciones de trabajo positivas entre el Consejo, en su calidad de Autoridad Administradora para Namibia y los organismos y organizaciones interesados. A este respecto, me complace declarar que el Consejo ha disfrutado de la plena cooperación de los organismos y organizaciones en el cumplimiento de sus obligaciones hacia el pueblo namibiano en la esfera de la asistencia. El objeto del seminario es ampliar el alcance de nuestra cooperación y consolidar más aún nuestra solidaridad dentro del sistema de las Naciones Unidas, para hacer frente a los nuevos desafíos que plantea el Programa de la nación namibiana, que es el primero de su clase en la historia de las Naciones Unidas. El seminario dará oportunidad para efectuar un intercambio de opiniones sobre las múltiples dimensiones del Programa entre los 25 organismos y organizaciones, ya que los conocimientos de sus expertos influirán en nuestras deliberaciones.

33. Asimismo, deseo destacar el importante papel de la SWAPO, que es el único representante auténtico del pueblo de Namibia con plena condición de observador ante la Asamblea General. La opinión de la SWAPO sobre las propuestas de

proyectos recibirán toda la atención que merecen, para tener la seguridad de que el seminario de planificación sigue teniendo una adecuada perspectiva de las necesidades y prioridades de Namibia.

34. A este respecto, los representantes de los organismos también tendrán la posibilidad de dar su experta opinión sobre las propuestas de proyectos, con las aclaraciones que sean necesarias, para tener la seguridad de que la SWAPO cuenta con el beneficio de su experta opinión. La participación de la OUA en el seminario hará que esté plenamente informada de nuestras deliberaciones e identificada con todos los procesos encaminados a la ejecución del Programa de la nación namibiana.

35. Para concluir deseo agradecer a todos los organismos especializados y otras organizaciones, así como a la SWAPO, por su contribución a la ejecución del Programa de la nación namibiana y asegurarles que cuentan con la constante cooperación del Consejo en el cumplimiento de sus obligaciones hacia el pueblo de Namibia.

36. En nombre de la Presidenta, quiero expresar nuestros deseos por el éxito de este seminario en las tareas que desarrollen bajo la capaz presidencia del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia. Estamos seguros de que las fructíferas consultas e intercambio de opiniones que se efectuarán contribuirán considerablemente a facilitar la ejecución del Programa de la nación namibiana.

C. Declaración del Sr. José A. Sebastião, representante de la Organización de la Unidad Africana (OUA)

37. No fue casualidad que se invitara a la OUA a participar en este seminario sobre el Programa de la nación namibiana. Creo que se invitó a la OUA por el mismo espíritu de cooperación tradicional que las Naciones Unidas y sus organismos especializados han establecido con la OUA al tratar de resolver los problemas mundiales, en especial el de la liberación de la parte meridional del continente africano.

38. Esta es una importante y especial oportunidad que se me presenta de estar aquí, con ustedes, como representante del Comité de Coordinación de la OUA para la Liberación de Africa. Puedo asegurarles que mi plena participación permitirá que la OUA tenga plena conciencia de los esfuerzos que ustedes realizan. Aunque me halle aquí presente como vocero del Comité de Coordinación de la OUA, cuando regrese me convertiré en el vocero de ustedes.

39. No voy a explicar detalladamente qué es la OUA. En cambio, voy a hablar acerca del sector de la OUA que represento. Como ustedes saben, la OUA tiene organismos y comités. El objeto del Comité de Coordinación de la OUA, entre sus otras tareas, es armonizar y coordinar la asistencia que los países de Africa y de otros continentes y las organizaciones internacionales prestan a los movimientos de liberación. El Comité de Coordinación también tiene la misión de movilizar y popularizar en algunos países amantes de la paz, tal asistencia en favor de los movimientos de liberación.

40. La sede del Comité de Coordinación se halla en Dar es Salaam y también hay oficinas regionales, en Lusaka y en Maputo. La labor de las oficinas regionales es facilitar la coordinación de los esfuerzos de un país u organización internacional con los del Comité de Coordinación.

41. Además de la tradicional cooperación entre la OUA y las Naciones Unidas, la OUA también colabora con los organismos especializados, que se hallan ubicados en distintos lugares y trabajan en diferentes sectores, aunque compartimos los objetivos para cuya consecución todos trabajamos.

42. Ahora, respecto de nuestros hermanos en la SWAPO, quisiera señalar que la tarea que les espera es amplia, complicada y pertinente. Es importante que ustedes sepan ahora cómo aprovechar todos los esfuerzos que se hacen en su favor. Ustedes no están solos y pueden tener la seguridad de que todos los presentes compartimos sus preocupaciones. Tengan coraje: el país y el pueblo son suyos. Nadie nace para gobernar o dirigir; la gente aprende mientras gobierna o dirige. Redoblen sus esfuerzos, ya que la situación nunca ha sido más propicia que en este momento.

43. Finalmente, en nombre de quienes me enviaron, deseo expresar la disposición del Comité de Coordinación de la OUA a continuar colaborando con ustedes en todos los proyectos que, eventualmente, puedan ejecutarse en Namibia.

D. Declaración del Sr. Michel Doo Kingué, Administrador
Auxiliar y Director Regional de Africa del PNUD

44. No me cabe duda de que hoy iniciamos una de las tareas más difíciles a que hayan hecho frente jamás las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas: preparar un programa para un Estado a punto de nacer y respecto del cual las Naciones Unidas tienen responsabilidades sin precedentes. El desempeño de nuestra tarea presenta especiales dificultades porque ninguno de nosotros, o por lo menos muy pocos de nosotros, hemos estado en Namibia o hemos ido allí. Por supuesto que ello no se aplica a nuestros amigos y asociados de la SWAPO.

45. En consecuencia, nuestra única orientación en esta tarea es lo que sabemos por conducto de los propios namibianos, lo que hemos leído en la literatura existente al respecto y lo que nuestra experiencia en la formación de naciones nos ha enseñado durante todos estos años de descolonización.

46. A ese respecto, me complace y me siento honrado de que se haya sumado al PNUD a esta difícil empresa y espero con interés compartir con ustedes todas mis experiencias como africano, como ex luchador por la libertad y como artesano del desarrollo de este continente.

47. Al iniciar nuestra tarea desearía hacer cinco consideraciones. Mi primera consideración es que debemos ser realistas. Sé y digo a menudo que no puede haber desarrollo sin una fuerte dosis de ilusión, y que las mayores conquistas de la humanidad no se hubieran materializado si los que las lograron no hubieran seguido caminos bien conocidos. En otras palabras, no se debe asimilar el realismo a conservadorismo o falta de imaginación. No obstante, la falta de familiaridad con el terreno en que tenemos que trabajar, la descolonización sin precedentes de un territorio dominado por el apartheid, deben obligarnos a tener cierta prudencia en nuestros sueños. Eso es lo que quiero decir cuando hablo de realismo.

48. Debemos ser realistas en cuanto a las posibilidades de éxito de los proyectos que estamos recomendando. También debemos ser realistas con respecto al costo de dichos proyectos y sus posibilidades de financiación. Debemos ser realistas con respecto a la oportunidad en el suministro de insumos, etc. En resumen, al decir realismo me estoy refiriendo más bien a precauciones para garantizar un gran éxito en nuestra empresa.

49. Mi segunda consideración tiene relación con la categorización de las actividades que habrá de organizar. Como dije a mi buen amigo y colega el Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, opino que todos los proyectos que vamos a recomendar corresponden a tres categorías que al mismo tiempo son indicadoras de su urgencia y marco cronológico. Las dos primeras categorías, que corresponden a la mayor parte de los proyectos urgentes, tienen relación con la asistencia a la SWAPO respecto de los namibianos desplazados, por una parte, y los proyectos en preparación para la independencia, por la otra. A ese respecto, debemos estar en condiciones de recomendar proyectos que debieron iniciarse ayer y puedan ejecutarse inmediatamente. La tercera categoría de proyectos tiene relación con los proyectos a cuya ejecución el Gobierno de una Namibia independiente debe dar la máxima prioridad. Es evidente que se facilitaría el examen de dichos proyectos por el Gobierno de Namibia si para la época de la independencia estuviesen listas su justificación y su formulación detallada.

50. Mi tercera consideración tiene relación con la financiación y ejecución de todos esos proyectos. A este respecto quiero indicar que, si bien las propuestas para los proyectos emanan de las diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, debemos tener presente que no todos esos proyectos tendrán que ser financiados o ejecutados por las organizaciones. Debemos recomendar los proyectos por sus méritos y su impacto, independientemente de la organización de dentro o fuera del sistema de las Naciones Unidas que ha de ser llamada a ejecutarlos. Debemos recordar también que en todo caso el costo del Programa de la nación namibiana está muy por encima de la actual capacidad financiera del sistema de las Naciones Unidas y debemos prever la financiación bilateral, multilateral y multilateral-bilateral de proyectos recomendados. Por su parte, el PNUD está dispuesto a desempeñar una función catalítica con miras a lograr que muchos proyectos que se recomendarían reciban atención adecuada y apoyo de otras fuentes de fondos. Personalmente, tendré la oportunidad de desempeñar dicha función el mes próximo durante las reuniones que celebrará en Ginebra el Consejo de Administración del PNUD.

51. Mi cuarta consideración tiene relación con el uso adecuado del Instituto para Namibia y su función en la ejecución de algunos de los proyectos que puedan ser recomendados. Me parece, por una rápida lectura de la documentación de que disponemos para este seminario que debemos examinar la posibilidad de que algunos de los proyectos o componentes de proyectos que se están considerando se ejecuten fortaleciendo las capacidades del Instituto para Namibia. Tengo particularmente presentes algunos de los proyectos de capacitación e investigaciones y componentes de proyectos como seminarios. En su documento, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) ha tratado de identificar los proyectos que podría ejecutar el Instituto. Otros organismos especializados deben seguir el ejemplo de la FAO.

52. Mi quinta y última consideración tiene relación con el hecho de que Namibia tal vez comparta los mismos problemas y preocupaciones con países vecinos. Esto es especialmente cierto respecto de las enfermedades de los animales y las pesquerías. En consecuencia, no debemos pensar sólo en términos de proyectos para Namibia, sino también en términos de proyectos multinacionales en los que esté incluida Namibia. Especialmente vale la pena mencionar que Namibia puede ayudar a los países vecinos sin litoral ofreciéndoles otras rutas de salida al mar. A ese respecto deseo anunciar que el PNUD ha reservado 10 millones de dólares de los EE.UU. para varios proyectos multinacionales de interés para países de Africa meridional. En vista del gran número de países sin litoral que hay en esa región de nuestro continente, se espera que una parte considerable de los 10 millones de dólares de los EE.UU. se dedique a proyectos de transporte y comunicaciones.

53. Antes de terminar desearía recalcar la importancia que da el PNUD a su cooperación con el Consejo y con el Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia. Entre otros ejemplos de dicha cooperación tenemos la importante participación del PNUD en la financiación del Instituto para Namibia. Asignamos igualmente gran importancia a la cooperación con la SWAPO, que ha quedado tan bien demostrada con proyectos financiados con la cifra indicativa de planificación del PNUD para los movimientos de liberación nacional y por el Fondo Fiduciario de Asistencia a los Países y Pueblos Coloniales del PNUD.

54. He mencionado las pocas observaciones que quería compartir con ustedes esta mañana pero me falta cumplir un placentero deber: transmitirles, en nombre del Administrador del PNUD, sus mejores deseos para el éxito de la labor motivo de nuestra reunión.

E. Declaración del Sr. Martti Ahtisaari, Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia

55. Deseo hacer más las declaraciones de anteriores oradores al dar la bienvenida a todos los participantes en el seminario. La representación en el seminario, que incluye a más de 20 organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a la OUA, la SWAPO y el Instituto para Namibia, es una indicación de la importancia que da la comunidad internacional al Programa de la nación namibiana.

56. A los participantes en el seminario les interesará saber que la reunión que estamos celebrando en Lusaka fue financiada por el Fondo de Cooperación Técnica del Commonwealth, que donó 10.000 libras esterlinas para sufragar los gastos administrativos del seminario. Estoy seguro de que todos los participantes se sumarán a mi agradecimiento a la secretaría del Commonwealth por esta contribución financiera que es por sí misma una nueva expresión del apoyo de la secretaría del Commonwealth al Programa de la nación namibiana y a la causa de la independencia de Namibia.

57. Me complace tomar nota de la forma abrumadora en que han respondido los organismos especializados y otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas al Programa de la nación namibiana. En un período de menos de seis semanas esos organismos y organizaciones han presentado al examen de este seminario más de 100 propuestas para proyectos sobre diversos aspectos de la asistencia a Namibia.

para el desarrollo. En mi propio nombre, deseo expresar a los organismos y organizaciones mi profundo agradecimiento y aprecio por su rapidez y su oportuna respuesta a las solicitudes que se les presentaron sobre las propuestas para proyectos. La reacción ha sido hasta ahora sumamente alentadora y es un buen augurio del éxito del Programa de la nación namibiana.

58. El representante del Consejo, en su declaración de apertura, esbozó los objetivos del Programa de la nación namibiana y la función que se ha de asignar a diversos organismos para su ejecución. A ese respecto, deseo recalcar la importancia capital de la función del Consejo como autoridad administradora del Territorio, con la responsabilidad definitiva por el Programa de la nación namibiana.

59. Desearía recordar aquí que la Asamblea General pidió concretamente al Consejo que elaborara el Programa en consulta con la SWAPO y que dirigiera y coordinara su ejecución. De conformidad con esa decisión, mi oficina asume la responsabilidad administrativa total del Programa como jefe ejecutivo del Consejo. A ese respecto, desearía garantizar a todos los organismos y organizaciones interesados la total cooperación de mi oficina para la ejecución de las propuestas de los proyectos que se les han de asignar.

60. Como primer paso hacia el lanzamiento del Programa de la nación namibiana, el 22 de marzo el Consejo aprobó por unanimidad el informe sobre directrices, políticas y plan de acción para el Programa de la nación namibiana f/. Al aprobar el informe el Consejo confirmó el siguiente guión básico para el lanzamiento del Programa de la nación namibiana.

a) El Consejo establecerá las normas y directrices para el proceso e indicará a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas las necesidades y esferas de problemas para las que se requiere asistencia.

b) Los organismos y organizaciones interesados indicarán a su vez la forma en que se puede enfocar y destacar dichos problemas. Lo harán en forma de propuestas para proyectos presentadas al Consejo.

c) El Consejo, en consulta con la SWAPO, examinará las propuestas para proyectos, buscará fondos y posteriormente encargará a los organismos y organizaciones la ejecución de los proyectos que hayan propuesto, en el orden de prioridad y dentro de los límites de los recursos financieros.

Con la presentación de las propuestas para proyectos por los organismos y organizaciones, se habrán completado las dos primeras fases de este guión. El Consejo ha organizado este seminario de planificación para que los diversos organismos y organizaciones, la SWAPO y el Instituto para Namibia examinen todas las propuestas para proyectos antes de que el Consejo tenga listo el Programa de la nación namibiana, como se pide en el inciso c) supra.

61. En el foro de este seminario, los organismos y organizaciones tendrán la oportunidad de intercambiar opiniones sobre las propuestas para proyectos. El seminario proporcionará así una oportunidad para que los distintos organismos y organizaciones examinen sus propuestas para proyectos dentro del marco general del Programa de la nación namibiana. Además, la participación de la SWAPO en el

f/ Idem.

seminario dará a todos los organismos y organizaciones la oportunidad de evaluar las propuestas para proyectos en términos de las prioridades y los requerimientos de Namibia. La participación de la Organización de la Unidad Africana en nuestras deliberaciones asegurará también que se la mantenga informada de nuestras actuaciones y totalmente identificada con todos los procesos que conduzcan a la ejecución del Programa de la nación namibiana.

62. La singular responsabilidad de las Naciones Unidas respecto de Namibia nos impone a todos nosotros una responsabilidad especial de garantizar el éxito del Programa de la nación namibiana. Al hacer esta observación tengo plena conciencia del volumen de trabajo del seminario, que supone el examen de más de 100 propuestas de proyectos en cinco días de trabajo. En consecuencia, es importante que limitemos nuestros debates a lo esencial sin entrar en detalles que podrían tratarse después del seminario o en consultas officiosas entre las reuniones. Por lo tanto, hago un llamamiento a todos los organismos y organizaciones para que sus exposiciones tengan el máximo de brevedad a fin de que podamos terminar a tiempo nuestro calendario de trabajo.

F. Declaración del señor Ben Amathila, Secretario de Asuntos Económicos de la South West Africa People's Organization (SWAPO)

63. Es un acontecimiento importante en la historia de la lucha de Namibia y también una ocasión única en los anales de las Naciones Unidas, que estemos aquí reunidos hoy para hallar los medios y el camino de llevar a la práctica el Programa de la nación namibiana.

64. Se trata de una situación única, porque nunca en la historia de las Naciones Unidas se ha intentado o aplicado a alguna situación colonial del mundo una empresa de tal magnitud.

65. La urgencia de la cuestión, por lo tanto, requiere que los participantes en este seminario actuemos con la seriedad con que los namibianos, bajo la dirección de la SWAPO, han asumido hasta ahora la lucha de Namibia.

66. Es necesario que alcancemos el nivel de compromiso que la OUA ha mostrado respecto del problema namibiano desde su creación en 1963. La ocasión requiere que actuemos con la misma seriedad con que las Naciones Unidas y su sistema de organizaciones han respondido a la llamada del pueblo namibiano y han actuado durante estos años.

67. Se nos recuerda aquí, Señor Presidente, el apoyo decidido y si reservas que ha prestado el Consejo y el compromiso que ha mostrado a lo largo de los años, así como su interés y dedicación totales a la causa de la liberación de Namibia.

68. Esta ocasión supone en consecuencia un reto al que ninguno de nosotros debe dejar de responder. Las Naciones Unidas y la SWAPO están haciendo la historia del pueblo de Namibia.

69. Tenemos una gran deuda con el Gobierno de Zambia, con el United National Independence Party (UNIP) y con todo el pueblo de Zambia, que han posibilitado que nos reunamos aquí. Su sacrificio a lo largo de los años para ayudar a nuestra lucha es prueba de su compromiso con ésta durante los años venideros. Sabemos que el camino que se abre ante nosotros no es fácil pero, con su compromiso y su apoyo, estamos decididos a recorrerlo.

70. Consideramos que el Programa de la nación namibiana es el comienzo de un camino muy largo y difícil que toda nación joven tiene que recorrer o en el que tiene que tropezar antes de llegar a su plena madurez como nación. Sabemos que el Programa de la nación namibiana no resolverá todos nuestros problemas.

71. Consideramos el Programa de la nación namibiana como un mecanismo que tiene por objeto identificar nuestros problemas antes y después de la independencia. Consideramos el Programa de la nación namibiana como un mecanismo destinado a encontrar soluciones a problemas concretos.

72. Sabemos que no podremos resolver todos nuestros problemas de la noche a la mañana, pero con la práctica y la amplia experiencia que hemos adquirido en estos años en distintas situaciones estamos seguros de que podremos reducir al mínimo los problemas que forzosamente seguirán a la independencia cuando el Gobierno racista de Sudáfrica abandone su administración ilegal de Namibia: la destrucción de todas las formas de telecomunicaciones, la interrupción de los abastecimientos de alimentos y medicamentos, la posible destrucción del sistema de transportes (ferroviario, vial y aéreo) y el corte del suministro de todos los artículos esenciales a cuyo respecto en la actualidad Namibia depende de Sudáfrica.

73. La anexión del puerto de Walvis Bay por Sudáfrica desde septiembre de 1977 sirve como testimonio de la medida en que el régimen racista de Sudáfrica llegará a destruir la nueva nación a fin de recolonizarla.

74. El reciente ataque de las tropas racistas sudafricanas a un campamento de refugiados de la SWAPO en Angola y el posterior asesinato de hombres, mujeres y niños indefensos (más de 600 muertos y 400 heridos) y la quema de los suministros de alimentos y de medicamentos son prueba de la mezquindad del Gobierno sudafricano y nos recuerdan que no podemos dejar nada al azar.

75. Estamos a la espera de los resultados de los próximos cuatro días de significativas deliberaciones y duro trabajo. La SWAPO hará todo lo que esté a su alcance para que el resultado de este seminario de planificación sea satisfactorio.

76. En nombre de la SWAPO doy a Vd., camarada Presidente, y a los representantes de los diversos órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, una calurosa bienvenida a Lusaka.

APENDICE II

Declaraciones hechas en la sesión de clausura del seminario de planificación, celebrada el 26 de mayo de 1978

A. Declaración del Sr. Petre Vlasceanu (Rumania), Presidente de la delegación del Consejo

1. La delegación del Consejo ha seguido con gran interés y atención las deliberaciones del seminario de planificación del Programa de la nación namibiana. Me gustaría expresar mi agradecimiento por la eficacia con que todos los participantes han aportado sus contribuciones a esta tarea única de elaborar el contenido del Programa de la nación namibiana. Felicitamos a los participantes por el éxito con que han completado su labor.
2. El Consejo, consciente de las necesidades apremiantes del pueblo de Namibia en esta fase crucial de su lucha de liberación, siente especial preocupación por la elaboración y aplicación de un amplio programa de acción de conformidad con las obligaciones solemnes asumidas por las Naciones Unidas de ayudar y preparar al pueblo namibiano para obtener la libre determinación y la independencia. A este respecto, concedemos una importancia especial a la labor realizada por el seminario de planificación y a la posibilidad de que la comunidad internacional preste asistencia.
3. El seminario ha ofrecido a los organismos especializados y otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas que han participado en él la oportunidad de intercambiar puntos de vista con la South West Africa People's Organization (SWAPO) y el Instituto para Namibia sobre los proyectos que se han propuesto y, sobre todo, de evaluar las necesidades de asistencia del pueblo de Namibia en las diferentes fases de su lucha por la liberación. La participación activa de la SWAPO en este seminario ha permitido a los organismos y organizaciones contar con una clara perspectiva de lo que el pueblo namibiano considera sus necesidades y prioridades, que han de tenerse en cuenta al preparar y ejecutar los programas de asistencia a los namibianos.
4. Señalamos en particular la necesidad de que los organismos y las organizaciones interesadas en la formulación de proyectos de asistencia a los namibianos enfoquen el problema de una manera realista, teniendo en cuenta los intereses nacionales de Namibia, así como la participación directa y el control político de los namibianos, por conducto de su movimiento de liberación, en la ejecución de estos proyectos.
5. La delegación del Consejo ha tomado nota atentamente de las observaciones y comentarios expresados en este seminario y los señalará a la atención del Consejo. Como todos ustedes saben, la responsabilidad definitiva de los programas de la nación namibiana reside en el Consejo, como autoridad administradora legal del Territorio hasta la independencia. El Consejo, al cumplir esta responsabilidad, preparará el Programa de la nación namibiana en consulta con la South West Africa People's Organization y dirigirá y coordinará su ejecución de conformidad con la resolución 31/153 de la Asamblea General de 20 de diciembre de 1976. El Programa de la nación namibiana así aprobado por el Consejo se presentará para su ratificación a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones.

6. A este respecto, el Consejo espera que continúe la colaboración con los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y los mantendrá informados de toda otra medida o iniciativa que el Consejo estime conveniente adoptar para la ejecución del Programa.

7. Agradezco nuevamente a todos los participantes en el seminario por su contribución a la asistencia prestada a los namibianos y por su colaboración con el Consejo y, sobre todo, al Administrador Auxiliar y Director Regional para Africa del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por la valiosa contribución que ha hecho a nuestras deliberaciones.

8. En nombre del Consejo, también deseo expresar profunda gratitud y aprecio al Gobierno y al pueblo de Zambia por servir de huésped de este seminario y por proporcionar generosamente todo lo necesario.

B. Declaración del Sr. Ben Amathila, Secretario de Asuntos Económicos de la South West Africa People's Organization (SWAPO)

9. Agradecemos a todos los órganos especializados y demás organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas que respondieron a la invitación de participar en el seminario de planificación. Les agradecemos mucho los proyectos que han propuesto, que naturalmente sirvieron de base a nuestras deliberaciones.

10. Hemos escuchado atentamente y con profundo interés las presentaciones y los comentarios de estos organismos y organizaciones. Apreciamos su presentación tanto en la forma como en el fondo. Revelan los serios esfuerzos que se han hecho para preparar los proyectos. Nuestros trabajos de los últimos cuatro días se han caracterizado por la seriedad de enfoque. En consecuencia, su éxito se debe a la conducción de nuestro Presidente, quien, además de mostrar paciencia al escuchar los largos discursos, también mostró firmeza y justicia.

11. Hemos evitado deliberadamente tomar posiciones durante los debates porque queríamos empezar por formular un cuadro global de todos los proyectos en su conjunto antes de juzgar los proyectos por separado.

12. Consideramos la economía de nuestro país en un marco sectorial. La Secretaría de la SWAPO está organizada asimismo de manera sectorial. En vez de examinar los proyectos por separado hemos considerado que los proyectos debían agruparse por sectores, abarcando la planificación del desarrollo, que debería tener toda la flexibilidad posible y al mismo tiempo reflejar la actual división del trabajo dentro de nuestra Secretaría. Esta agrupación sectorial ayudará a complementar la preparación y ejecución de los proyectos.

13. Por lo que se refiere a la determinación de prioridades entre los diversos proyectos, me temo que el tiempo ha sido demasiado escaso para poder examinar la cuestión con el detenimiento y ponderación necesarios. Necesitamos más tiempo antes de comunicar nuestra posición final al Consejo.

14. Nos damos cuenta de que hay que asignar prioridades dentro de la realidad que nos impone la escasez de fondos. En general, recomendamos dos categorías de actividades: a) proyectos que van a financiarse con fondos disponibles en la actualidad, y b) proyectos cuya financiación depende de la asignación de nuevos fondos.

15. En todos los casos insistimos en que ningún organismo u organización debe aprobar la ejecución de proyectos que traten del desarrollo de Namibia sin consultar previamente con la SWAPO y el Consejo, a excepción de los proyectos que presten apoyo directamente a la SWAPO como movimiento de liberación nacional de Namibia; en este caso el Consejo no tiene necesidad de intervenir aunque sin duda habrá de ser informado.

16. Como ustedes saben, nuestro trabajo y nuestros esfuerzos en aras del desarrollo reciben también el apoyo de gobiernos amigos y de organizaciones ajenas al sistema de las Naciones Unidas. Es natural que en la ejecución de algunos de los proyectos que se han tratado aquí durante esta semana vayan también a desempeñar un papel esencial y valioso nuestras fuentes de apoyo bilateral. Casi podría decir que desde el punto de vista de Namibia sólo hay un Programa de la nación namibiana, guiado por la SWAPO y apoyado tanto por el sistema de las Naciones Unidas como por nuestras fuentes de apoyo bilateral. Apreciamos también que la ejecución de los proyectos por parte de todos los organismos y las organizaciones se realice en colaboración con el Instituto para Namibia.

17. Opinamos que todas las personas que van a ser contratadas o destinadas por los organismos y las organizaciones a proyectos namibianos deben recibir de antemano la aprobación de la SWAPO, como se hace en colaboración con los gobiernos. Al decir esto no nos proponemos crear una complicada burocracia o retrasar los proyectos, sino asegurarnos de que podemos destinar los fondos que nos son asignados a contratar personas que puedan colaborar al máximo. Consideramos que es necesario seguir organizando estos seminarios periódicamente y que la SWAPO debe desempeñar un papel creciente en los preparativos y las deliberaciones. Esto puede constituir un núcleo para el proceso de planificación del desarrollo necesario en la futura Namibia independiente.

18. Tenemos la suerte de haber tenido entre nosotros durante las deliberaciones al Administrador Auxiliar y Director Regional para Africa del PNUD. Agradecemos el interés que mostró en las deliberaciones. Esperamos que cuando el Consejo de Administración del PNUD se reúna a comienzos de junio apoye nuestra petición de que se aumente la cifra indicativa de planificación para Namibia.

19. Esperamos que otras organizaciones de financiación, como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población (FNUAP) y el Programa Mundial de Alimentos (PMA), contribuyan a financiar los proyectos que el Consejo va a aprobar.

20. Finalmente, agradecemos a los organismos y organizaciones que han enviado representantes desde sus sedes, especialmente al PNUD, a los Voluntarios de las Naciones Unidas y a la Organización de la Unidad Africana (OUA), así como a los miembros del Consejo y al Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia y su personal.

C. Declaración del Sr. Michel Doo Kingué, Administrador Auxiliar y Director Regional para Africa del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

21. No tengo la intención de extenderme en una larga declaración pues temo que me flaquee la voz y que esto me impida expresarme debidamente. Más aún, no hay mucho que agregar a lo que ya dije durante los cinco días de nuestra reunión.

Sin embargo, como el presente seminario está por concluir, quisiera referirme a la forma satisfactoria en que transcurrió bajo la hábil dirección de mi amigo y colega, el Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia. Considero que las deliberaciones fueron francas y constructivas y que si bien no pudimos preparar en su totalidad los proyectos que deben integrar el Programa de la nación namibiana, hemos concluido gran parte del trabajo y nos hemos puesto de acuerdo para completar el resto en un futuro muy cercano.

22. Estoy seguro de que no se espera que diga en este momento cuáles de los proyectos recomendados habrá de financiar el PNUD. Necesito más tiempo para examinar los proyectos tomando en cuenta los limitados recursos de que dispone el PNUD y la mejor forma de utilizar tales recursos debido al carácter mismo de la asistencia del PNUD que describí ayer.

23. Sin embargo, a la luz del intercambio de ideas que hemos tenido durante el seminario, estoy en posición de ofrecer algunas indicaciones preliminares respecto de las preferencias que quizá demuestre el PNUD al decidir sobre los proyectos que va a financiar.

24. Es probable que los proyectos de capacitación anterior a la independencia para los cuales el PNUD podrá ofrecer recursos tengan que presentarse como proyectos de asistencia a la SWAPO para que su financiación se haga con cargo a los recursos disponibles o que se prevé que estarán disponibles para la asistencia a los movimientos de liberación y a los países y pueblos coloniales. También es probable que una serie de estudios anteriores a la independencia que se relacionan con esferas críticas del desarrollo de Namibia tengan que ser financiados utilizando la cifra indicativa de planificación para Namibia. Como esta suma es relativamente reducida y ya se está utilizando para financiar el Instituto para Namibia, necesariamente habrá que limitar el número de proyectos que se incluyan con cargo a la cifra indicativa de planificación.

25. Sin embargo, como dije en mi discurso durante la inauguración del seminario (véase el párr. 7 del apéndice I.D supra), el PNUD se propone desempeñar un papel de catalizador atrayendo fondos de otras fuentes con miras a lograr que se financien todos los proyectos que se están recomendando.

26. También deseo reiterar la oferta que hice durante nuestras deliberaciones en el sentido de que los dirigentes de la SWAPO deben aprovechar el Programa de la nación namibiana para fortalecer su capacidad en la planificación y administración de actividades de desarrollo en preparación para la independencia. El PNUD está dispuesto a financiar la asistencia que se requiera de los organismos especializados en este sentido.

27. Finalmente, debemos estudiar la forma en que el Instituto para Namibia pueda desempeñar un papel supervisor en la preparación y aplicación de una serie de proyectos de capacitación e investigación en los que su participación es conveniente. Como dije hace dos días, no es indispensable que todas las actividades en que se recomienda la participación del Instituto se lleven a cabo en Zambia o en los locales del Instituto. Además, la ejecución de estos nuevos proyectos relacionados con el Instituto implica que se aumenten los recursos de personal o financieros del Instituto. Por consiguiente, esas nuevas responsabilidades no deben atemorizar al Instituto. Han de ser acogidas más bien como una fuente adicional de fuerza para la institución.

28. En conclusión, deseo manifestar una vez más mi satisfacción por la forma en que todos nosotros hemos colaborado en el cumplimiento de la labor que se nos asignó.

D. Declaración del Sr. Martti Ahtisaari, Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia

29. El seminario de planificación ha concluido su labor y me corresponde ahora, en mi calidad de Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia y Presidente de la reunión, resumir nuestras deliberaciones y clausurar el seminario. En primer lugar, agradezco a todos los participantes la contribución que han hecho al buen éxito del seminario. Dentro del breve período de cinco días de trabajo, el seminario examinó más de 100 proyectos propuestos por diferentes organismos especializados y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas acerca del Programa de la nación namibiana. Se trata de un logro notable si se consideran las deliberaciones e intercambio de opiniones tan provechosos que se llevaron a cabo en este foro. Me gustaría manifestar a todos los participantes mi profundo agradecimiento y reconocimiento, en mi calidad de Presidente, por su colaboración y comprensión. Podemos enorgullecernos todos de lo que hemos logrado en este seminario en términos de colaboración entre organismos y solidaridad con el pueblo de Namibia.

30. Durante este seminario más de 20 organismos especializados y organizaciones han tenido la singular oportunidad de examinar sus propuestas de proyectos dentro del contexto general del Programa de la nación namibiana como parte de una empresa que implicaba intercambiar opiniones con la SWAPO y el Instituto para Namibia, así como con otras organizaciones. El seminario ha creado mayor conciencia de la magnitud y las dimensiones generales del Programa de la nación namibiana concebido por el Consejo. Ha brindado a los organismos y organizaciones de las Naciones Unidas la oportunidad de examinar sus propuestas de proyectos a la luz de las proposiciones de otros organismos, de la SWAPO y del Instituto. El seminario también ha permitido que el personal de los organismos comparara notas con sus colegas de otras organizaciones con miras a coordinar sus esfuerzos sobre proyectos concretos.

31. Nuestras deliberaciones también han destacado la importancia de un enfoque subregional hacia proyectos concretos. Sobre todo, la SWAPO y el Instituto, sin mencionar a mi buen amigo y colega, el Administrador Auxiliar y Director Regional para Africa del PNUD, han aportado a nuestras deliberaciones elementos de realismo sobre las limitaciones que se deben tomar en cuenta al formular proyectos. En general, éste ha sido un ejercicio sumamente útil para todos nosotros y las experiencias que hemos compartido en este seminario contribuirán en gran medida a ayudar a la comunidad internacional en el establecimiento del Programa de la nación namibiana.

32. El seminario ha brindado la oportunidad a la SWAPO, al Instituto y a mi propia oficina de consolidar los contactos con los organismos y organizaciones de las Naciones Unidas sobre cuestiones de interés mutuo.

33. Durante sus deliberaciones el seminario ha destacado la importancia de la planificación de acontecimientos imprevistos en el Programa de la nación namibiana para hacer frente a cualquier eventualidad que Namibia pueda tener que enfrentar a corto o mediano plazo. En consecuencia, las propuestas de los organismos tendrán que examinarse habida cuenta de tales imprevistos. A este respecto, al dar el toque final a los proyectos habrá que recordar las opiniones vertidas por la SWAPO, el Instituto y la OUA. Esto requerirá un máximo de flexibilidad de parte de todos los interesados para hacer frente a las emergencias.

34. Sobre la base de nuestras deliberaciones, los organismos y organizaciones interesados tendrán que examinar sus proyectos de investigación dentro del contexto de la participación del Instituto para Namibia. En este sentido, los organismos y las organizaciones recordarán las limitaciones del Instituto tanto en términos de sus instalaciones de investigación como para la realización de seminarios. Por otro lado, los organismos y organizaciones deben tomar en cuenta los proyectos de investigación iniciados ya por el Instituto cuando formulen sus propuestas de proyectos. En casos apropiados, deberán coordinar sus esfuerzos de investigación con el Instituto para asegurar resultados máximos y evitar la duplicación.

35. El seminario ha dejado en claro además que, a pesar de las limitaciones de personal, los organismos y organizaciones tendrán que considerar seriamente la participación del mayor número posible de namibianos en el desarrollo y en la ejecución de los proyectos. Todos debemos considerar las distintas formas de ofrecer a la SWAPO las facilidades y la asistencia necesarias para fortalecer su capacidad en la administración del Programa de la nación namibiana.

36. No obstante, estamos apenas iniciando ahora un ejercicio muy singular. En general se ha comenzado bien, aunque en algunos casos se trate simplemente de un modesto comienzo hacia una mejor preparación. Tenemos derecho a salir de Lusaka con un sentimiento de satisfacción después de una semana exitosa y atareada. Se requiere de nosotros gran imaginación y conciencia política respecto del carácter único de la situación, así como un enfoque poco ortodoxo. Este seminario ya ha dado pruebas de que somos capaces de todo eso si tenemos la decisión y la voluntad política necesarias. Espero que estas tendencias se vean reforzadas aún más en el futuro.

37. Al concluir el seminario, la responsabilidad final del Programa de la nación namibiana recae sobre el Consejo como Autoridad Administradora para Namibia dentro del contexto de la resolución 31/153 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1976. En virtud de esa resolución la Asamblea General pidió al Consejo que preparara, en consulta con la SWAPO, las directrices y políticas para ese programa y que dirigiera y coordinara su ejecución. De acuerdo con las decisiones que pueda adoptar el Consejo a este respecto, mantendré informados a los organismos respecto de nuevas peticiones que se espere hacerles en la ejecución del Programa de la nación namibiana.

ANEXO VI

Informe de la delegación del Consejo a la 64a. reunión
de la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada
en Ginebra del 7 al 26 de junio de 1978

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
A. INTRODUCCION	1 - 18	84
B. ACTIVIDADES DE LA DELEGACION DEL CONSEJO	19 - 40	88
C. CONCLUSIONES	41 - 45	92
D. APROBACION DEL INFORME Y EXPRESION DE AGRADECIMIENTO	46 - 48	93

APENDICES

I. Cronología de las actividades de la delegación . .		94
II. Solicitud del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia para la admisión de Namibia, representada por el Consejo, como miembro de la Organización Internacional del Trabajo		96
III. Dictamen del Asesor Jurídico de la Conferencia sobre la posible admisión de Namibia en calidad de miembro de la Organización Internacional del Trabajo		98
IV. Documento de trabajo preparado por la delegación del Consejo en que figura la posición jurídica de la delegación		104
V. Informe de la Subcomisión de la Comisión de Proposiciones sobre la admisión de Namibia		109
VI. 11.º informe de la Comisión de Proposiciones . . .		111
VII. Texto de la decisión de admitir a Namibia como miembro de la Organización Internacional del Trabajo, aprobada por la Conferencia Interna- cional del Trabajo en su 27a. sesión, celebrada el 23 de junio de 1978		112
VIII. Resultados de la votación nominal sobre la propuesta de admitir a Namibia: 27a. sesión plenaria, cele- brada el 23 de junio de 1978, de la 64a. reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo . . .		113

A. INTRODUCCION

1. En su 193a. sesión, celebrada el 1.º de junio de 1974, el Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) decidió invitar al Consejo a que estuviera representado en calidad de observador en las reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo.
2. En mayo de 1975, la misión enviada por el Consejo a ciertos organismos especializados y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en Ginebra celebró conversaciones con funcionarios superiores de la OIT sobre la cuestión de la representación y participación de Namibia en la labor de la OIT a/.
3. Los representantes de la secretaría de la OIT explicaron que, a juicio del Asesor Jurídico de la OIT, había aparentemente dos obstáculos a la aceptación de Namibia como miembro, ambos de naturaleza constitucional. En primer lugar, la Constitución de la OIT no contenía disposiciones que previeran la categoría como miembro asociado. En la actualidad, Namibia no era un Estado independiente y la participación en la OIT estaba limitada a los Estados. En segundo lugar, se explicó que la OIT era una organización a la que los miembros enviaban delegaciones tripartitas que representaban al Gobierno, a los trabajadores y a los empleadores. En el momento actual, este procedimiento no parecía factible en el caso de Namibia.
4. En consecuencia, la OIT consideraba que el único tipo de participación disponible sería invitar al Consejo a las reuniones de la OIT como observador.
5. El 20 de diciembre de 1976, la Asamblea General aprobó la resolución 31/149, en cuyo párrafo 3 se pedía a todos los organismos especializados que estudiaran la posibilidad de aceptar al Consejo como miembro de pleno derecho. La resolución se aprobó por 120 votos contra ninguno y 7 abstenciones.
6. En abril de 1977, la misión del Consejo a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con sede en Europa b/ visitó la OIT.
7. Se informó a la misión de que la Constitución de la OIT no contemplaba arreglos relativos a miembros asociados. Los procedimientos para obtener la calidad de miembro eran muy semejantes a los de las Naciones Unidas, donde el Estado solicitante debía tener los bienes, servicios y poderes de un Gobierno soberano. Sin embargo, el Consejo, en su calidad de órgano único, tenía una

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/10024), vol. II, anexo VI.

b/ Ibid., trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/32/24), vol. II, anexo III.

invitación permanente para participar, en calidad de observador, en las conferencias de la OIT, lo que lo ponía en igualdad de condiciones con los observadores de los Estados no miembros. Para ser miembro de pleno derecho, el Consejo debía presentar oficialmente su solicitud al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, que la incluiría en el programa del Consejo de Administración. Se señaló que para ser aceptado como miembro, se requería una mayoría de dos tercios en la Conferencia de la OIT.

8. A su regreso a la Sede de las Naciones Unidas, la misión recomendó que el Consejo presentara oficialmente una solicitud para ser admitido como miembro de la OIT en la oportunidad más próxima. En su 255a. sesión, celebrada el 3 de junio de 1977, el Consejo aprobó la recomendación.

9. En junio de 1977, una delegación del Consejo asistió a la 63a. reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo c/. La Conferencia es la asamblea de todos los miembros de la OIT, y le incumbe la responsabilidad de elegir al Consejo de Administración de la OIT.

10. El 20 de junio de 1977, la delegación se entrevistó con el Sr. F. Wolf, Asesor Jurídico de la OIT. El Sr. J. Lemoine, Asesor sobre asuntos de las organizaciones internacionales de la OIT y la Srta. F. Morgenstern, Asesora Jurídica Adjunta también estuvieron presentes. El Sr. Wolf explicó que había dos formas en que se podía admitir a un Estado como miembro de la OIT:

a) Si era Miembro original de las Naciones Unidas o era admitido como Miembro de las Naciones Unidas, un Estado podía transformarse en miembro de la OIT comunicando al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo la aceptación formal de las obligaciones que emanan de la Constitución de la OIT;

b) Si era admitido por la Conferencia General de la OIT por dos tercios de los votos de los delegados presentes en la reunión, incluidos dos tercios de los delegados de los gobiernos presentes y votantes. Esta admisión surtiría efecto cuando el nuevo miembro presentara una solicitud oficial al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo y conviniera en aceptar oficialmente las obligaciones impuestas por la Constitución de la OIT.

11. El Sr. Wolf opinaba que había ciertos problemas jurídicos porque el Consejo, aunque estaba reconocido como Autoridad Administradora legal de Namibia, no tenía control efectivo sobre el territorio y, por ese motivo, tendría dificultades para aplicar la legislación laboral y los convenios de la OIT en Namibia. También planteó otros problemas jurídicos y técnicos, como la capacidad del Consejo para estar adecuadamente representado en las reuniones de la OIT, etc. Dijo que además de las cuestiones jurídicas y técnicas que surgirían si el Consejo decidía presentar su solicitud, existía también el problema de la falta de tiempo durante esa reunión de la Conferencia General. Según el procedimiento establecido, una vez que la solicitud oficial llegara al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo la remitiría al Presidente de la Conferencia quien, a su vez, la enviaría a la Comisión de Proposiciones. La Comisión de Proposiciones, por su parte, establecería una subcomisión tripartita formada por delegados de los Gobiernos, los trabajadores y los empleadores. La Subcomisión tripartita necesitaría varios

c/ Ibid., anexo X.

días para examinar la solicitud e informaría a la Comisión de Proposiciones, que a su vez presentaría un informe a la Conferencia, en la que se sometería a votación la solicitud.

12. El 27 de octubre de 1977, la Presidenta del Consejo dirigió al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo una carta en la que solicitaba la condición de miembro de pleno derecho de la OIT, citando el párrafo 3 de la resolución 31/149 de la Asamblea General.

13. El 18 de noviembre, el Director General de la OIT acusó recibo de la carta y señaló a la atención los artículos pertinentes de la Constitución de la OIT y del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo que se citan a continuación:

a) Artículo I de la Constitución

...

"2. Serán miembros de la Organización Internacional del Trabajo los Estados que eran miembros de la Organización el 1.º de noviembre de 1945 y cualquier otro Estado que adquiriera la calidad de miembro de conformidad con las disposiciones de los párrafos 3 y 4 de este artículo.

...

"4. La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo podrá también admitir a un Estado en calidad de miembro de la Organización por mayoría de dos tercios de los delegados presentes en la reunión, incluidos dos tercios de los delegados gubernamentales presentes y votantes. Esta admisión surtirá efecto cuando el gobierno del nuevo miembro comunique al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo la aceptación formal de las obligaciones que emanan de la Constitución de la Organización.

... "

b) Artículo 28 del Reglamento

"1. La admisión de nuevos miembros por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 1 de la Constitución de la Organización, se regirá por las disposiciones del presente artículo.

"2. Cualquier solicitud de admisión que se presente a la Conferencia será examinada en primer lugar por la Comisión de Proposiciones.

"3. La Comisión de Proposiciones remitirá la solicitud de admisión a una subcomisión para su examen, a menos que estime que no deba adoptarse ninguna medida inmediata acerca de dicha solicitud.

"4. Antes de presentar su informe a la Comisión de Proposiciones, la Subcomisión podrá consultar a cualquier representante acreditado ante la Conferencia por el candidato.

"5. La Comisión de Propositiones, después de examinar este informe, presentará a su vez un informe a la Conferencia.

"6. De acuerdo con el párrafo 4 del artículo 1 de la Constitución:

"a) para la admisión de un nuevo miembro por la Conferencia es necesaria una mayoría de dos tercios de los delegados presentes en la reunión, incluidos dos tercios de los delegados gubernamentales presentes y votantes;

"b) la admisión surtirá efecto cuando el gobierno del nuevo Miembro comunique al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo la aceptación formal de las obligaciones que emanan de la Constitución de la Organización.

..."

14. El 4 de noviembre de 1977, la Asamblea General aprobó la resolución 32/9 E, en cuyo párrafo 3 pidió a todos los organismos especializados y demás organizaciones y conferencias del sistema de las Naciones Unidas que aceptaran al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como miembro de pleno derecho, de modo que pudiera participar en ese carácter como Autoridad Administradora legal de Namibia en la labor de esos organismos, organizaciones y conferencias. La resolución se aprobó por 136 votos contra ninguno y 4 abstenciones (Bélgica, los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

15. En su 58a. sesión, celebrada el 9 de mayo de 1978, el Comité Permanente I examinó una carta de fecha 17 de abril de 1978 del Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, en la que invitaba al Consejo a estar representado como observador en la 64a. reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo. El Comité Permanente I decidió recomendar que el Consejo estuviera representado por una delegación numerosa, que trataría de conseguir la calidad de miembro de pleno derecho en la OIT.

16. El 31 de mayo de 1978, la Presidenta del Consejo informó al Director General de que una delegación del Consejo asistiría a la 64a. reunión de la Conferencia y que la delegación presentaría la solicitud de admisión como miembro de pleno derecho. La Presidenta también declaró que, si la Conferencia decidía otorgársela, la delegación del Consejo estaba facultada para aceptar, en nombre del Consejo, las obligaciones en su calidad de miembro, según figuraban en la Constitución de la OIT.

17. El mismo día, la Presidenta del Consejo dirigió a todos los miembros del Consejo una carta en la que les instaba a solicitar a sus delegaciones y a la Conferencia que apoyaran a la delegación del Consejo en su intento de obtener la condición de miembro de pleno derecho de la OIT. La Presidenta también señaló que era políticamente esencial adoptar medidas para impedir todo intento de Sudáfrica de obtener reconocimiento internacional para cualquier régimen títere que pudiera tratar de instalar en Namibia.

18. La delegación del Consejo estaba encabezada por el Sr. Abdelhamid Semichi (Argelia) e incluía al Sr. Vicente Montemayor Cantú (México) y al Sr. J. Shafashike Kahana (South West Africa People's Organization (SWAPO)). La delegación estuvo acompañada por el Sr. John F. Robson, funcionario de la Secretaría de las Naciones Unidas.

B. ACTIVIDADES DE LA DELEGACION DEL CONSEJO

19. El 7 de junio, primer día de la Conferencia, la delegación del Consejo celebró reuniones con los ministros de trabajo de Nigeria, la República Unida de Tanzania y Zambia, quienes dijeron a la delegación del Consejo que sería difícil adquirir la calidad de miembro de pleno derecho y que los delegados que se oponían a la admisión del Consejo probablemente solicitarían una opinión jurídica que, a su juicio, no podía sino ser desfavorable a la solicitud del Consejo.

20. En una reunión celebrada con el Asesor Jurídico de la OIT, se informó al Consejo de que, de conformidad con el reglamento de la Conferencia (véase el párr. 13 b) supra) su solicitud de admisión se transmitiría a la Comisión de Proposiciones. Si, como era probable, la Comisión de Proposiciones solicitaba una opinión jurídica, el Asesor Jurídico se vería obligado a dar una opinión negativa. Sin embargo, no dejó de especificar que la opinión sería únicamente la opinión del Asesor Jurídico y no representaría el sentimiento general de la secretaría de la OIT. También invitó al Consejo a que presentara una nueva carta de solicitud de admisión. Según el Asesor Jurídico, se había decidido no publicar la carta anterior de solicitud del Consejo hasta que se conociesen las verdaderas intenciones de ese órgano. Por consiguiente, la delegación del Consejo presentó una nueva solicitud, en que citó el párrafo 3 de la resolución 32/9 E, la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971 d/ y la decisión de la 19a. Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación de admitir a Namibia como miembro de pleno derecho de la FAO. La nueva solicitud se publicó posteriormente como documento oficial de la Conferencia (véase el apéndice II infra).

21. La delegación del Consejo se reunió a continuación con el Presidente del Grupo Africano de la OIT, quien estuvo de acuerdo en incluir la cuestión de Namibia en el orden del día del Grupo Africano en su reunión del 8 de junio de 1978. Se invitó a la delegación a que asistiera a la reunión, en la cual se explicaron los orígenes del problema namibiano, la importancia de adquirir la calidad de miembro de pleno derecho en los organismos especializados y los progresos que se habían realizado hasta ahora al respecto. El Grupo Africano decidió por unanimidad prestar todo su apoyo al Consejo.

22. El 9 de junio de 1978, de conformidad con el Reglamento de la Conferencia, se transmitió una solicitud del Consejo a la Comisión de Proposiciones y se incluyó en su orden del día. La Comisión demostró revestir importancia capital en la Conferencia, donde desempeñó el papel de un comité directivo. Los miembros de la Comisión son los mismos que los miembros del Consejo de Administración de la OIT; actualmente hay 26 representantes gubernamentales, 14 representantes de empleadores de diversos países y 14 representantes de trabajadores. Cada uno de los 54 miembros de la Comisión tiene un voto y, de acuerdo con el principio correspondiente de la OIT, el número de votos de los representantes de empleadores y trabajadores sumados es igual al número de votos de los representantes gubernamentales (los representantes gubernamentales tienen el 50% de los votos, los representantes de empleadores el 25% y los representantes de trabajadores el 25%).

23. Durante la sesión de la Comisión de Proposiciones dedicada a la cuestión de Namibia, el representante de empleadores de Australia, apoyado por el representante de trabajadores de ese país y otros miembros, propuso que se pidiera

d/ Legal Consequences for States of the Continued Presence of South Africa in Namibia (South West Africa) notwithstanding Security Council resolution 276 (1970), Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1971, pág. 16

una opinión jurídica sobre la cuestión. Los delegados de Sudán y de Túnez discrepaban y declararon que no era necesario pedir una opinión jurídica y que, a su juicio, sería suficiente seguir la resolución 32/9 E de la Asamblea General y adoptar una decisión análoga. El delegado de la India declaró que una opinión jurídica, no sería en forma alguna obligatoria para los miembros de la Comisión. El representante de trabajadores del Canadá propuso que se pidiera la opinión de la SWAPO. La Comisión de Proposiciones decidió pedir una opinión jurídica al Consejero Jurídico de la OIT en la inteligencia de que la opinión no obligaría a los miembros de la Comisión, y pedir la opinión de la SWAPO.

24. Surgieron luego ciertas dificultades en relación con la audiencia del Sr. John Ya Otto, Secretario de Trabajo de la SWAPO. Diez días después del comienzo de la Conferencia, aún no había llegado a Ginebra. Por razones que no había sido posible conocer, y contrariamente a la práctica, la OIT había invitado a movimientos de liberación a la 64a. reunión de la Conferencia sin enviarles los pasajes aéreos y fondos para cubrir los gastos de viaje. Como resultado de ello, los representantes de los movimientos de liberación no pudieron asistir a la reunión debido a falta de fondos. El Sr. Ya Otto aún se encontraba en Lusaka mientras se celebraba la Conferencia y los interesados no quisieron escuchar al Sr. Shajashike Kahana, representante de la SWAPO, so pretexto de que, a diferencia del Sr. Ya Otto, no estaba acreditado para hacer uso de la palabra en la Conferencia. En consecuencia, la delegación pidió al Consejo que realizara los arreglos necesarios para que el Sr. Ya Otto pudiera llegar a Ginebra a la mayor brevedad. El representante de la SWAPO de Nueva York envió entonces un pasaje aéreo al Sr. Ya Otto, quien llegó a la Conferencia con un retraso de más de diez días.

25. Después de celebrar consultas con el Ministro de Trabajo de Zambia, el 12 de junio se celebró una reunión de las delegaciones miembros de la OIT que eran también miembros del Consejo. El Sr. Phineas Kosamu Musukwa, Secretario Permanente Interino del Ministerio de Trabajo, quien actuó como Presidente, presentó la cuestión de la admisión de Namibia a la OIT y pidió el apoyo de todos los miembros del Consejo.

26. La delegación del Consejo realizó un llamamiento a los participantes para que pidieran apoyo en la Conferencia para que Namibia fuese admitida y que llevaran a cabo esa tarea en el plano regional, estableciendo contacto con los representantes gubernamentales, de empleadores y trabajadores de cada región. La delegación del Consejo también presentó algunas observaciones preliminares sobre el dictamen del Asesor Jurídico de la OIT (véase el apéndice III infra), que había sido desfavorable a la admisión de Namibia. Los participantes en la reunión decidieron movilizar a los miembros de la Conferencia y convinieron también en que las observaciones de la delegación del Consejo sobre la opinión jurídica se publicaran como documento de trabajo.

27. Con la asistencia de expertos jurídicos de las delegaciones de algunos de los países representados en la reunión, la delegación del Consejo preparó un documento de trabajo que, aunque aceptaba los principios básicos expresados en el dictamen del Asesor Jurídico, refutaba su argumento sobre una base jurídica, demostrando que la admisión de Namibia no contradecía en nada las disposiciones de la Constitución de la OIT (véase el apéndice IV infra). La delegación del Consejo declaró que el argumento del Asesor Jurídico de la OIT se basaba en la posición de que la Constitución de la OIT hablaba de "Estados", mientras que Namibia, a su juicio, no era un Estado. Sin embargo, en la Constitución de la OIT no figura una definición de la palabra "Estado". La definición en la que el Asesor Jurídico había basado su opinión fue tomada de la Convención de Montevideo de 1933. La delegación del Consejo refutó este argumento en su documento de trabajo (véanse los apéndices IV y V del presente informe).

28. El Asesor Jurídico había declarado en su dictamen que el Consejo no podría enviar a una delegación tripartita integrada por representantes gubernamentales, trabajadores y empleadores. Dicha representación, aunque era costumbre en la OIT, no era indispensable con arreglo a la Constitución. La delegación del Consejo también refutó este argumento (véanse los apéndices IV y V del presente informe).

29. La delegación también refutó la afirmación del Asesor Jurídico de que Namibia no era Miembro de las Naciones Unidas y, aclaró su solicitud en el sentido de que no pedía la admisión de una organización sino la admisión de un país.

30. El 15 de junio de 1978, la Comisión de Proposiciones se reunió para estudiar la opinión jurídica. La propuesta del delegado del Reino Unido de que la cuestión se aplazara hasta 1979 no se aceptó. El delegado de la India dijo que en la opinión del Asesor Jurídico no se incluía ninguna mención de la resolución 32/9 E de la Asamblea General, que había sido la base para la misión de la delegación, y señaló que Namibia reunía los criterios para la condición de Estado mencionados en la opinión jurídica. También recordó que su país había sido miembro de la OIT desde su fundación después de la primera guerra mundial, a pesar de que la India todavía no era independiente en el momento de su admisión en la OIT. Habida cuenta de la complejidad del problema, la Comisión de Proposiciones decidió transmitir la solicitud de admisión de Namibia a una Subcomisión de 12 miembros para que la estudiara. De los 12 miembros, seis eran representantes gubernamentales (Canadá, la India, México, Polonia, Somalia y Yugoslavia), tres eran representantes de los empleadores (Australia, Jamaica y Nigeria) y tres, representantes de los trabajadores (Australia, la Costa de Marfil y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas). La mayor parte de las propuestas de candidatos a miembros de la Subcomisión provenían de países que eran miembros del Consejo.

31. La primera reunión de la Subcomisión se celebró el 15 de junio de 1978. De conformidad con el Reglamento, la Subcomisión escuchó a la delegación del Consejo. En su declaración la delegación del Consejo se basó en su documento de trabajo jurídico (véase el apéndice IV *infra*). Teniendo en cuenta la decisión de la Comisión de Proposiciones de solicitar la opinión de la SWAPO, (véanse los párrs. 23 y 24 *supra*) la Subcomisión escuchó al Sr. Mishake Muyongo, Vicepresidente de la SWAPO, que declaró que la SWAPO apoyaba plenamente la solicitud de admisión de Namibia representada por el Consejo.

32. En el momento de esa audiencia ocurrió un pequeño incidente. Seis días antes, la delegación del Consejo había enviado un mensaje a la secretaría del Consejo en el que pedía la opinión jurídica del Asesor Jurídico de las Naciones Unidas sobre la cuestión de la representación del Consejo en la Conferencia de Viena sobre la Sucesión de los Estados en materia de Tratados. La delegación había esperado recibir una respuesta a ese mensaje de manera de poder referirse a él al preparar su propio argumento jurídico. El Secretario del Consejo envió la respuesta a la delegación el mismo día; sin embargo, seis días después la delegación todavía no la había recibido. La delegación del Consejo consideró que la Secretaría de la OIT había maniobrado impropriamente con el telegrama y que hubiera podido causar dificultades respecto de la posición del Consejo.

33. Durante la reunión de la Subcomisión algunos representantes, especialmente el representante del Canadá, expresaron reservas respecto de la admisión de Namibia y sostuvieron que sus países habían expresado reservas en el momento de la aprobación de la resolución 32/9 E. La delegación del Consejo explicó que tenía plena conciencia de los debates en las Naciones Unidas y del hecho de que Australia y el Canadá habían expresado reservas respecto de la lucha armada y del grado de representatividad de la SWAPO. Sin embargo, esos dos países nunca habían expresado reservas respecto de la resolución 32/9 E, en la que se pedía a los organismos especializados que concedieran a Namibia la condición de miembro de pleno derecho.

34. La Subcomisión celebró cinco reuniones para estudiar la cuestión y preparó un proyecto de decisión que presentó a la delegación del Consejo. Después del examen del proyecto de decisión, la delegación lo enmendó para reforzar el texto. La Subcomisión aceptó el proyecto de decisión en su forma enmendada a pesar de la oposición de algunos miembros que habrían deseado volver nuevamente a una fórmula anterior en la que se proponía que Namibia fuera aceptada como miembro de la OIT y que la decisión se aplicara tan pronto como Namibia alcanzara la independencia, fórmula que equivalía a rechazar la solicitud.

35. Mientras esas reuniones se celebraban, la delegación del Consejo se reunió individualmente con cada una de las delegaciones presentes en Ginebra. Por ejemplo, en el caso de la Comisión de Proposiciones, que tenía 54 miembros, celebró conversaciones individuales con 41 representantes y 13 suplentes. Celebró conversaciones análogas con miembros de otras comisiones, en particular, al nivel de las reuniones plenarias de la Conferencia.

36. Durante esas consultas la delegación del Consejo notó que algunos países todavía deseaban volver a la fórmula ya rechazada (véase el párr. 34 supra). El 19 de junio de 1978 la Comisión de Proposiciones empezó a examinar el informe de su Subcomisión (véase el apéndice V infra), celebró tres reuniones sobre ese tema. Durante esas reuniones el delegado del Reino Unido, con el apoyo del grupo de países industrializados con economía de mercado, propuso volver a la fórmula anterior, mientras que todos los representantes de trabajadores y la mayor parte de los representantes de empleadores y de gobiernos apoyaron el proyecto de decisión de la Subcomisión. En su informe sobre la cuestión, la Comisión de Proposiciones recomendó que el proyecto de decisión de la Subcomisión, con cambios de redacción solamente, se presentara al plenario de la Conferencia (véase el apéndice VI infra).

37. En esa etapa, la delegación del Consejo empezó a movilizar el apoyo entre los miembros de las sesiones plenarias. El 21 de junio de 1978, la delegación del Consejo hizo uso de la palabra en una reunión del Grupo de los 77. En su declaración, la delegación destacó la importancia del apoyo de los miembros del Grupo de los 77, en particular la asistencia a la sesión cuando se efectuara la votación, ya que se requería una mayoría de dos tercios de todos los delegados registrados en la Conferencia para aprobar la decisión. El Grupo de los 77 prometió apoyar a la delegación del Consejo.

38. Otros grupos también celebraron reuniones; el grupo de los trabajadores declaró por unanimidad estar a favor del proyecto de decisión; el grupo de los empleadores por una gran mayoría aprobó el proyecto de decisión, y los países nórdicos expresaron que apoyaban el proyecto. El grupo de países industrializados con economía de mercado pareció dividido sobre la cuestión.

39. En la 27a. sesión plenaria de la Conferencia, celebrada el 23 de junio de 1978, el Presidente de la Comisión de Proposiciones presentó el informe de esa Comisión y señaló las reservas de algunos de sus miembros. Durante el debate que siguió, 23 oradores hicieron declaraciones antes de que se tomara la votación nominal. Un total de 480 representantes habían sido registrados en la Conferencia y estaban facultados para votar. El Presidente de la Conferencia anunció que la cantidad que constituía dos tercios de todos los representantes registrados en la Conferencia era de 320. En la votación que siguió, el resultado

fue de 368 votos contra ninguno y 50 abstenciones. En la subcategoría de representantes de gobiernos, donde también se requería una mayoría de dos tercios, la votación fue de 193 votos contra ninguno y 26 abstenciones. La mayoría de dos tercios se cumplió con exceso en ambos casos.

40. En una declaración después de la votación, el jefe de la delegación del Consejo agradeció a la Conferencia por admitir a Namibia, representada por el Consejo. El representante de la SWAPO también dio las gracias a la Conferencia en nombre de la SWAPO. El proyecto de decisión propuesto por la Comisión de Proposiciones fue aprobado sin enmiendas (véase el apéndice VII infra).

C. CONCLUSIONES

41. La delegación del Consejo considera que, en la decisión aprobada por la Conferencia Internacional del Trabajo (véase el apéndice VII infra) hay cuatro puntos que merecen señalarse a la atención. El primero, respecto del párrafo 1, es que la delegación del Consejo tuvo muchos problemas para lograr la aceptación de la representación de la SWAPO tal como la reconocían las Naciones Unidas; sin embargo, al final había logrado éxito en su esfuerzo para que la Conferencia reconociera que la SWAPO era el único y auténtico representante del pueblo namibiano.

42. El segundo punto importante era que la misión de la delegación del Consejo se había basado en la resolución 32/9 E. Todos los otros organismos especializados debían tener en cuenta esa resolución básica y la votación de la Conferencia cuando el Consejo solicitara la condición de miembro de pleno derecho en esos organismos especializados.

43. El tercer punto importante era el párrafo 4 de la decisión de la OIT que comenzaba con las palabras: "Observando que Namibia es el único caso de antiguo mandato de la Sociedad de las Naciones en el que sigue existiendo una situación de ocupación por la antigua potencia mandataria". Los delegados a la Conferencia tenían la preocupación de que la admisión de Namibia creara un precedente que otras organizaciones pudieran invocar al solicitar su admisión en la OIT. La delegación del Consejo opinó que era esencial incluir ese párrafo para señalar a la atención el carácter único de esa decisión.

44. En cuarto lugar, en el párrafo 6 de la decisión, la Conferencia afirmó que la OIT no estaba dispuesta a permitir que los derechos legítimos del pueblo de Namibia se vieran frustrados por los actos ilegales de Sudáfrica. Ese párrafo se introdujo para incluir una condenación adicional por la OIT, una condenación categórica de Sudáfrica.

45. Finalmente, el párrafo 8 de la decisión tenía fundamental importancia porque: a) en él se admitía a Namibia como miembro de pleno derecho en la OIT, en la inteligencia de que el Consejo representaría a Namibia hasta que esta última alcanzara la independencia; y b) se reconocía que el Consejo constituiría la delegación gubernamental de Namibia, entendiéndose que la SWAPO estaba incluida en el Consejo y que la SWAPO designaría representantes de trabajadores en la Conferencia.

D. APROBACION DEL INFORME Y EXPRESION DE AGRADECIMIENTO

46. El Consejo aprobó el presente informe en su 284a. sesión, celebrada el 28 de junio de 1978.

47. La delegación desea aprovechar la oportunidad para agradecer a todos los miembros del Consejo por la ayuda y apoyo prestados por sus delegaciones a la Conferencia Internacional del Trabajo. Desea especialmente agradecer a las delegaciones de Argelia, la India, México, Polonia, Yugoslavia y Zambia por la excepcional asistencia prestada por sus delegaciones en Ginebra. Con respecto a países que no son miembros del Consejo, la delegación del Consejo desea agradecer a las delegaciones de Australia, Níger y Túnez por la asistencia prestada por sus representantes en Ginebra.

48. La delegación desea rendir homenaje a la devoción, competencia y esfuerzos incansables del Sr. Robson, Secretario Principal de la delegación. Su contribución al éxito de la misión ha sido de importancia fundamental y es motivo de orgullo para la secretaría del Consejo.

APENDICE I

Cronología de las actividades de la delegación

Lunes 5 de junio	19 horas	Partida de la delegación de Nueva York. Llegada a Ginebra a la mañana siguiente
Martes 6 de junio	12 horas	Reunión con los Ministros de Trabajo de Nigeria, la República Unida de Tanzania y Zambia
	14.15 horas	Reunión con el Asesor Jurídico de la Organización Internacional del Trabajo
Jueves 8 de junio	13 horas	Reunión del Grupo Africano para examinar la solicitud de Namibia; declaración del Jefe de la delegación del Consejo
	15 horas	Reunión con el Ministro de Trabajo de Zambia
Viernes 9 de junio	18 horas	Reunión de la Comisión de Proposiciones para examinar la solicitud de Namibia; solicitud de opinión jurídica
Lunes 12 de junio	17.30 horas	Reunión de los miembros de la OIT que eran también miembros del Consejo
Miércoles 14 de junio	18 horas	Reunión de la Comisión de Proposiciones para examinar la solicitud de Namibia; envío a la Subcomisión
Jueves 15 de junio	16.30 horas	Primera reunión de la Subcomisión, decla- ración del jefe de la delegación del Consejo
Viernes 16 de junio	10 horas	Segunda reunión de la Subcomisión
	15 horas	Tercera reunión de la Subcomisión
Lunes 19 de junio	10 horas	Cuarta reunión de la Subcomisión
	15 horas	Quinta reunión de la Subcomisión; redacción de la recomendación y examen con la delegación del Consejo
	18 horas	Reunión de la Comisión de Proposiciones para escuchar el informe del Presidente de la Subcomisión
Martes 20 de junio	18 horas	Reunión especial de la Comisión de Proposiciones sobre la cuestión de la admisión de Namibia

Miércoles 21 de junio	14.30 horas	Reunión del Grupo de los Setenta y Siete para examinar la cuestión de la admisión de Namibia; declaración del jefe de la delegación del Consejo
	18 horas	Reunión de la Comisión de Proposiciones: se recomienda la admisión de Namibia; decisión de publicar como anexos el informe de la Subcomisión, incluida la opinión jurídica del Asesor Jurídico de la OIT, y el documento de trabajo jurídico de la delegación del Consejo
Viernes 23 de junio	10 horas	Reunión de la sesión plenaria; votación nominal a favor de la admisión de Namibia; declaración del jefe de la delegación del Consejo
Lunes 26 de junio	12 horas	Retorno de la delegación del Consejo a Nueva York

APENDICE II

Solicitud del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia
para la Admisión de Namibia, representada por el Consejo,
como miembro de la Organización Internacional del Trabajo a/

La Conferencia ha recibido una solicitud del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, pidiendo la admisión de Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, como miembro de pleno derecho de la Organización Internacional del Trabajo. Esta solicitud figura en la carta siguiente, enviada al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo por el jefe de la delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

Sr. Francis Blanchard,
Director General,
Oficina Internacional del Trabajo,
GINEBRA.

7 de junio de 1978

Muy señor mío:

Tengo el honor de informarle que, en su 255a. reunión, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia decidió solicitar la entrada de Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en la Organización Internacional del Trabajo en calidad de miembro de pleno derecho. Esta medida se ha tomado en cumplimiento de la resolución 32/9 E de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en cuyo párrafo 3 se

"3. Pide a todos los organismos especializados y demás organizaciones y conferencias del sistema de las Naciones Unidas que acepten al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como miembro de pleno derecho, de modo que pueda participar en ese carácter como autoridad administradora legal de Namibia en la labor de esos organismos, organizaciones y conferencias;"

Esta resolución fue aprobada el 4 de noviembre de 1977 por 136 votos contra ninguno y 4 abstenciones.

Sírvase hallar adjunta una nota informativa acerca de este asunto.

Con este motivo, le ruego acepte ...

(Firmado) Abdelhamid SEMICHI
Jefe de Delegación
Consejo de las Naciones Unidas para Namibia

a/ Conferencia Internacional del Trabajo, 64a. reunión, Actas Provisionales
No. 24, informes de la Comisión de Proposiciones, 11.º informe, apéndice I.

ANEXO

Solicitud de admisión de Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, como miembro de pleno derecho

Nota informativa

A. Opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971

La Corte opina, en respuesta a la pregunta:

"¿Cuáles son las consecuencias jurídicas que tiene para los Estados la continuación de la presencia de Sudáfrica en Namibia, no obstante la resolución 276 (1970) del Consejo de Seguridad?",

"1) que, por ser ilegal la continuación de la presencia de Sudáfrica en Namibia, Sudáfrica tiene la obligación de retirar inmediatamente de Namibia su administración y de poner así fin a su ocupación del Territorio;

por 11 votos contra 4,

"2) que los Estados Miembros de las Naciones Unidas tienen la obligación de reconocer la ilegalidad de la presencia de Sudáfrica en Namibia y la invalidez de los actos realizados por ella en nombre o respecto de Namibia, y de abstenerse de todo acto y en especial de todo trato con el Gobierno de Sudáfrica que implique un reconocimiento de la legalidad de esa presencia y administración o que les preste apoyo o asistencia;

"3) que los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas están en el deber de prestar asistencia, dentro del alcance del inciso 2) supra, a la acción emprendida por las Naciones Unidas respecto de Namibia.

Hecho en inglés y francés, siendo el inglés el texto que hace fe, en el Palacio de la Paz, en La Haya, el 21 de junio de 1971, en dos ejemplares, de los cuales uno estará depositado en los archivos de la Corte y el otro se tramitará al Secretario General de las Naciones Unidas." b/

B. Decisión aprobada en la cuarta sesión plenaria de la 19a. Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) el 14 de noviembre de 1977

La Conferencia decidió admitir a Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, como miembro de la FAO c/.

b/ Legal Consequences for States of the Continued Presence of South Africa in Namibia (South West Africa) notwithstanding Security Council Resolution 276 (1970), Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1971, pág. 16.

c/ Véase el anexo II del presente informe.

APENDICE III

I. Dictamen del Asesor Jurídico de la Conferencia sobre la posible admisión de Namibia en calidad de miembro de la Organización Internacional del Trabajo a/

1. La cuestión que se plantea es si Namibia, en el momento actual, y conforme a las disposiciones de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, puede ser admitida en calidad de miembro de la OIT.
2. Cabe hacer a este respecto varias observaciones preliminares. En primer lugar, la solicitud de admisión en calidad de miembro ha sido presentada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. Debe puntualizarse que el Consejo representa actualmente a Namibia en las organizaciones internacionales basándose en las siguientes razones jurídicas: mediante la resolución 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966, la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió poner fin al mandato que se había confiado a Africa del Sur b/ y puso a Namibia bajo la responsabilidad directa de las Naciones Unidas; mediante la resolución 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967, la Asamblea General creó el Consejo a fin de administrar el Territorio hasta su adhesión a la independencia; y mediante resoluciones ulteriores, autorizó al Consejo a que representase a Namibia en las organizaciones internacionales. En segundo lugar, desde hace años el Consejo ha sido invitado en forma permanente a hacerse representar por un observador en la Conferencia Internacional del Trabajo. A tal efecto, se otorgó al Consejo, como autoridad internacional encargada de la administración del Territorio, un estatuto similar al previsto por el Reglamento para los Estados no miembros, en cuya virtud el Consejo goza en la Conferencia del derecho a hacer uso de la palabra durante la discusión general en sesión plenaria y está habilitado a participar en los debates de las comisiones. En tercer lugar, el problema de que ahora se trata es el de la aplicación de las disposiciones de la Constitución relativas a la admisión de nuevos miembros en la Organización. De plantearse a este respecto cuestiones o dificultades sobre la interpretación de la Constitución de la OIT, la Corte Internacional de Justicia será la única competente, con arreglo al párrafo 1 del artículo 37 de la Constitución, para emitir un dictamen autorizado. Por último, incumbe al Asesor Jurídico el poner a disposición de la Conferencia los textos, antecedentes y otros documentos adecuados; sus conclusiones, desde luego, revisten un carácter puramente consultivo.

a/ Conferencia Internacional del Trabajo, 64a. reunión, Actas Provisionales No. 24, informes de la Comisión de Proposiciones, 11.º informe, apéndice II.

b/ En la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971, citada en la solicitud de admisión (véase el apéndice II supra), se precisan las consecuencias jurídicas de la terminación de este mandato.

3. La admisión como miembro de la Organización Internacional del Trabajo se rige por los párrafos 2, 3 y 4 del artículo 1 de la Constitución de la OIT. En virtud del párrafo 2 del artículo 1, serán miembros de la OIT:

a) Los Estados que eran miembros de la Organización el 1º de noviembre de 1945; y

b) Cualquier otro Estado que adquiriera la calidad de miembro de conformidad con las disposiciones de los párrafos 3 y 4 del artículo 1.

El párrafo 3 del artículo 1 reza así:

"Cualquier miembro originario de las Naciones Unidas y cualquier Estado admitido como Miembro de las Naciones Unidas por decisión de la Asamblea General, de acuerdo con las disposiciones de la Carta, podrán adquirir la calidad de miembro de la Organización Internacional del Trabajo comunicando al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo la aceptación formal de las obligaciones que emanan de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo."

El párrafo 4 del artículo 1 reza así:

"La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo podrá también admitir a un Estado en calidad de miembro de la Organización por mayoría de dos tercios de los delegados presentes en la reunión, incluidos dos tercios de los delegados gubernamentales presentes y votantes. Esta admisión surtirá efecto cuando el gobierno del nuevo miembro comunique al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo la aceptación formal de las obligaciones que emanan de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo."

4. Con arreglo a estas disposiciones, resulta evidente que podrán adquirir la calidad de miembro de la OIT los Estados que entran en una de las tres siguientes categorías:

a) Miembros de la OIT el 1º de noviembre de 1945;

b) Miembros de las Naciones Unidas; y

c) Otros Estados.

Namibia no entra en ninguna de las primeras dos categorías. Por lo tanto, considerando conjuntamente los párrafos 2 y 4 del artículo 1, sólo podría adquirir la calidad de miembro en cuanto forma parte de la categoría de los "otros Estados" que la Conferencia General puede admitir en la Organización por el voto de la mayoría de dos tercios de los delegados presentes en la reunión, incluidos dos tercios de los delegados gubernamentales presentes y votantes.

5. De las disposiciones del párrafo 2 del artículo 1 resulta manifiesto que sólo los "Estados" pueden adquirir la calidad de miembro de la OIT. Por consiguiente, lo que ha de examinarse en primer lugar es si Namibia puede ser considerada a estos efectos como un Estado.

6. La Constitución no contiene ninguna definición de la palabra "Estado". No obstante, en derecho internacional existen criterios generalmente aceptados para determinar lo que constituye un Estado. La formulación más conocida de los criterios fundamentales por los que se define un Estado es la que figura en el artículo 1 de la Convención de Montevideo de 1933, según el cual:

"El Estado, como persona de Derecho Internacional, debe reunir las condiciones siguientes: 1) población permanente; 2) territorio determinado; 3) gobierno; 4) capacidad de establecer relaciones con los demás Estados."

Puede discutirse sobre si la ausencia aparente o provisional de uno de estos criterios basta para privar a una entidad de su carácter de Estado en las relaciones internacionales. Pero lo importante es que una entidad con vocación de Estado posea plena competencia tanto para tratar sus asuntos internos como para ejecutar actos internacionales, concluir tratados, etc.

7. La Constitución de la OIT contiene disposiciones sobre los derechos y obligaciones de los miembros de la Organización que parecen confirmar la necesidad de responder a los criterios fundamentales antes mencionados. Cabe citar algunos ejemplos:

a) según las disposiciones del párrafo 1 del artículo 3 de la Constitución, las reuniones de la Conferencia General se compondrán de cuatro representantes de cada uno de los miembros, dos de los cuales serán delegados del gobierno y los otros dos representarán, respectivamente, a los empleadores y a los trabajadores de cada uno de los miembros. Parece claro que estas disposiciones presuponen la existencia de un gobierno;

b) en virtud del artículo 19 de la Constitución, los convenios internacionales del trabajo adoptados por la Conferencia se comunicarán a todos los miembros para su ratificación, y cada uno de los miembros se obliga a someter el convenio, en el plazo prescrito por este artículo, a la autoridad o autoridades a quienes compete el asunto, al efecto de que le den forma de ley o adopten otras medidas. Si el miembro ratifica el convenio, adoptará las medidas necesarias para hacer efectivas las disposiciones de dicho convenio. Estas diversas disposiciones del artículo 19 presuponen que los miembros de la OIT tienen la capacidad de concluir tratados y acuerdos internacionales y de ponerlos en ejecución en su territorio;

c) con arreglo al artículo 29 de la Constitución, el gobierno de un Estado miembro interesado en una queja presentada en virtud del artículo 26 de la Constitución, puede, en determinadas circunstancias, proponer que se someta la queja a la Corte Internacional de Justicia. Dado que, según el artículo 34 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, "sólo los Estados podrán ser parte en casos ante la Corte", las disposiciones del artículo 29 de la Constitución de la OIT presuponen que los miembros de la OIT son "Estados" que pueden entablar una acción judicial ante la Corte;

d) el artículo 40 de la Constitución de la OIT prevé que "la Organización Internacional del Trabajo gozará, en el territorio de cada uno de sus miembros, de los privilegios e inmunidades que sean necesarios para la consecución de sus fines". Estas disposiciones presuponen que cada miembro de la OIT tiene un territorio y que está en condiciones de conceder privilegios e inmunidades a entidades ajenas a ese territorio.

8. Siempre ha sido práctica de la Organización Internacional del Trabajo el exigir que sus miembros tengan la plena capacidad de ejercer sus derechos y de cumplir con sus obligaciones de miembros de la Organización tal como se enuncian en la Constitución de la OIT c/. Esta práctica se funda especialmente en un dictamen de la Corte Permanente de Justicia Internacional en el caso de la solicitud de admisión en la OIT de la Ciudad Libre de Danzig en 1930. Los hechos del caso se resumen a continuación.

9. La Ciudad Libre de Danzig fue creada en 1919 por el Tratado de Versalles. Contaba con un territorio y una población bien definidos, disponía de su propia bandera y expedía pasaportes a sus nacionales. Ejercía un poder legislativo independiente a través de un Parlamento, tenía un gobierno y un Senado, así como tribunales con jueces independientes. Sin embargo, en sus relaciones internacionales, la Ciudad Libre de Danzig estaba sometida a algunas restricciones. Por una parte, se hallaba bajo la protección de la Sociedad de las Naciones y, por otra, se habían confiado sus relaciones exteriores al Gobierno de Polonia.

10. En 1930, cuando la Ciudad Libre de Danzig solicitó adquirir la calidad de miembro de la OIT, varios miembros manifestaron dudas sobre la compatibilidad entre su estatuto y los derechos y deberes de miembro de la Organización. Se sometió la cuestión, para dictamen, a la Corte Permanente de Justicia Internacional.

11. La Corte declaró que era imposible evitar llegar a la conclusión de que algunas de las medidas que un miembro de la OIT podía ser llevado a tomar - o que podría incluso en ciertos casos verse obligado a tomar - en el marco de las actividades que incumben normalmente a los miembros de la Organización, pertenecen a la esfera de las relaciones exteriores. Hizo observar que la Ciudad Libre de Danzig no podía invitar a Polonia a tomar, respecto de las relaciones exteriores de la Ciudad Libre, medidas que fueran contrarias a la política de Polonia, y que no había en la Constitución de la OIT disposiciones que dispensaran a un miembro de cumplir con sus obligaciones de miembro o que justificaran su no participación en las actividades normales de la Organización, si no había obtenido el consentimiento de otro miembro. En conclusión, la Corte sostuvo que la Ciudad Libre de Danzig no podía participar en las labores de la Organización Internacional del Trabajo en calidad de miembro.

12. A la luz de lo que antecede, ¿cuáles son los hechos concernientes al estatuto de Namibia? Se recordará que el territorio actualmente conocido bajo la denominación de Namibia fue colocado, en 1966, bajo la responsabilidad de las Naciones Unidas en virtud de la resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, resolución que ponía fin asimismo al mandato ejercido sobre ese territorio por el Gobierno de Africa del Sur en nombre del Gobierno británico. Por la resolución 2248 (S-V) de 1967, la Asamblea General de las Naciones Unidas creó el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, que fue encargado de administrar el Territorio hasta la independencia y de cumplir por todos los medios posibles el mandato que le era confiado por la Asamblea General.

c/ En algunos casos (Viet Nam, 1950; República Federal de Alemania y Japón, 1951) se exigieron y obtuvieron determinadas garantías a ese respecto.

13. Namibia no ha accedido todavía al estatuto de Estado independiente, Namibia sigue colocada bajo el mandato de las Naciones Unidas y sus relaciones exteriores se han confiado al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. De las disposiciones actuales de la Constitución de la OIT, del sentido dado a esas disposiciones en derecho internacional, de la práctica de la OIT y en particular del dictamen de la Corte Permanente de Justicia Internacional en el caso de la Ciudad Libre de Dantzig, me parece resultar que Namibia no puede ser admitida en calidad de miembro de la OIT mientras no haya accedido a la independencia y mientras no esté en condiciones de ejercer todos los derechos y de asumir todas las obligaciones que incumben a los miembros de la Organización.

14. Una segunda cuestión, distinta de la precedente, que es menester examinar es la de saber si el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia puede ser admitido en calidad de miembro de la OIT para representar al Territorio de Namibia. El Consejo es responsable de la administración del Territorio de Namibia y de sus relaciones exteriores. Sin embargo, ha sido creado por una resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas y es un órgano subsidiario de las Naciones Unidas. En un solo caso, que es el de la aceptación de las obligaciones resultantes de los convenios internacionales del trabajo, la Constitución de la OIT asimila expresamente a las autoridades internacionales responsables de la administración de un territorio a los Estados miembros que administran un territorio. Como ese punto especial no ha sido ignorado, cabe concluir que no entraba en las intenciones de las partes a la Constitución llevar más lejos la asimilación. Así, una vez más, de la disposición de la Constitución en virtud de la cual los miembros deben ser Estados, parece resultar que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia no puede ser admitido en calidad de miembro de la OIT.

II. La situación en otras organizaciones internacionales

a) Naciones Unidas

Namibia no ha sido admitida todavía como Miembro de las Naciones Unidas.

b) Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)

La Conferencia de la FAO admitió a Namibia como miembro de pleno derecho de la Organización en noviembre de 1977 por 112 votos contra 4 y 11 abstenciones.

c) Organización Mundial de la Salud (OMS)

En 1974, la 27a. Asamblea Mundial de la Salud admitió a Namibia como miembro asociado de la Organización.

En 1976, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia solicitó a la OMS la admisión como miembro de pleno derecho. El Director General de la OMS sometió esa solicitud al Consejo Ejecutivo en su 59a. reunión en enero de 1977. En su informe al Consejo, el Director General señaló que Namibia había sido admitida ya como miembro asociado de la Organización de conformidad con el artículo 8 de la Constitución de la OMS.

El informe indicaba que se había pedido a los organismos especializados que estudiaran favorablemente la posibilidad de eximir del pago de cuotas a Namibia durante el período en que ésta estuviera representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. Se pidió al Consejo Ejecutivo que examinara la cuestión con miras a formular recomendaciones apropiadas a la 30a. Asamblea Mundial de la Salud.

Al examinar este asunto, el Consejo Ejecutivo trató exclusivamente de la cuestión de la exención de contribuciones. Recomendó a la Asamblea que decidiera eximir a Namibia del pago de sus contribuciones prorrateadas para 1978 y años subsiguientes hasta el año en que accediese a la calidad de miembro de pleno derecho de la OMS.

En la 30a. Asamblea Mundial de la Salud, en mayo de 1977, el representante del Consejo reiteró la solicitud de admisión como miembro de pleno derecho de la Organización en su declaración en la sesión plenaria de la Asamblea. Sin embargo, la Asamblea adoptó meramente la recomendación del Consejo Ejecutivo.

La cuestión de la admisión como miembro de pleno derecho no ha sido planteada desde entonces.

d) Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Namibia, representada por el Consejo, tiene estatuto de miembro asociado en la UNESCO.

APENDICE IV

Documento de trabajo preparado por la delegación del Consejo en que figura la posición jurídica de la delegación a/

La solicitud de Namibia para su admisión como miembro de pleno derecho de la OIT ha sido comunicada a la Comisión de Proposiciones (véase el apéndice II supra). La Comisión de Proposiciones se reunió el 9 de junio de 1978 y procedió a un intercambio de opiniones en el curso del cual se pidió al Consejero Asesor de la Conferencia que emitiera un dictamen sobre la cuestión, quedando entendido que ese dictamen no tendría fuerza obligatoria para la Comisión.

Después de publicarse este dictamen el 12 de junio y de ser distribuido públicamente (véase el apéndice II supra), la delegación del Consejo estimó necesario proceder a un análisis de la situación en una reunión del grupo de los 25 miembros de la OIT que también lo son del Consejo. Esta reunión se había previsto inicialmente para discutir en forma general la solicitud de admisión en la OIT de Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

Durante dicha reunión, el jefe de la delegación del Consejo formuló cierto número de aclaraciones que pueden resumirse así:

A juicio de la delegación del Consejo, el dictamen solicitado al Asesor Jurídico de la OIT no había sido necesario. Está claro que la Constitución de la OIT, en cuanto concierne a la admisión de nuevos miembros, parte del principio de que la OIT debe tomar en consideración y acatar toda decisión de las Naciones Unidas en la materia. En caso de que las Naciones no hayan tomado decisión alguna sobre un país determinado, se recurre entonces a un procedimiento específico, con arreglo a la Constitución de la OIT y a los procedimientos tradicionalmente seguidos por sus comisiones.

En lo que se refiere a Namibia, hemos de reconocer que las Naciones Unidas han tomado decisiones muy claras en la materia.

En primer lugar, en 1966 la Asamblea General de las Naciones Unidas puso término al mandato de Sudáfrica sobre Namibia b/. Posteriormente, en 1967, instituyó el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y le encomendó, como autoridad administradora legal, la gestión del país c/. En 1971, la Corte Internacional de Justicia declaró que, por ser ilegal su presencia, Sudáfrica tenía la obligación de poner fin a su ocupación d/. Finalmente, por su resolución 32/9 E de 4 de noviembre de 1977 e/, la Asamblea General pidió a todos los organismos especializados y a todas las conferencias internacionales que admitieran a Namibia como miembro de pleno derecho.

a/ Conferencia Internacional del Trabajo, 64^o reunión, Actas Provisionales No. 24, informes de la Comisión de Proposiciones, 11^o informe, apéndice IV.

b/ Resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General, de 27 de octubre de 1966.

c/ Resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General, de 19 de mayo de 1967.

d/ Legal Consequences for States of the Continued Presence of South Africa in Namibia (South West Africa) notwithstanding Security Council resolution 276 (1970), Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1971, pág. 16.

e/ Adoptada por 136 votos contra ninguno y 4 abstenciones (Bélgica, los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

A nuestro juicio, estas decisiones de las Naciones Unidas son ampliamente suficientes, y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) teniéndolas en cuenta, ha podido aceptar a Namibia como miembro de pleno derecho.

Sin embargo, varios miembros de la Comisión de Proposiciones solicitaron, a pesar de todo, un dictamen del Asesor Jurídico de la OIT sobre la cuestión. Este dictamen fue distribuido el 12 de junio.

Antes de examinar los elementos de dicho dictamen voy a resumir brevemente la situación que éste refleja. Se dice en él que Namibia no puede adquirir la calidad de miembro de la OIT so pretexto de que no es un Estado, que no puede enviar una delegación tripartita y que no puede suscribir los convenios en materia de trabajo.

La delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia sostiene que es aventurado pretender negar la existencia, como Estado, de Namibia, país que responde a todos los criterios mencionados en el dictamen: población permanente, territorio definido, estructura jurídica estable e internacionalmente reconocida, y capacidad de establecer relaciones con otros Estados.

Afirmamos, también, que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia estará en condiciones, cuando se le solicite, de enviar una delegación integrada por representantes gubernamentales y representantes trabajadores elegidos de acuerdo con la organización de trabajadores namibianos y que encontrará una solución para la representación de los empleadores. En fin, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia está dispuesto a ratificar los convenios de la OIT.

En cuanto al propio dictamen en el párrafo 2 se citan las decisiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas que se refieren a los antecedentes de la cuestión de Namibia dentro de las Naciones Unidas. A la delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia le ha sorprendido que pase por alto la resolución de base, es decir, la resolución 32/9 E del 4 de noviembre de 1977, la cual estipula que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia es la Autoridad Administradora legal de Namibia y pide a todos los organismos especializados que admitan a Namibia como miembro de pleno derecho. La principal consecuencia de esta omisión es que en el dictamen no se indica en modo alguno que Namibia posee una Autoridad Administradora legal que es precisamente el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

Más adelante, el dictamen admite en el párrafo 6 que la Constitución de la OIT no contiene ninguna definición del término "Estado". Estimamos, pues, que corresponde a la Conferencia el pronunciarse sobre esta cuestión. No creemos que pueda obrarse de otro modo. No definiéndose el término "Estado" en la Constitución de la OIT, el Asesor Jurídico hubiera podido atenerse a este hecho y señalar a la Comisión que no existe tal definición. En cambio, ha tratado de dar una definición del término "Estado" tomada de la Convención de Montevideo de 1933.

La definición, que merece nuestra atención, comprende cuatro elementos. En primer lugar, una población permanente. Esto no es discutible en el caso de Namibia, donde la población es estable y ha permanecido en el territorio actual desde el siglo XIX e incluso desde mucho antes. En segundo lugar, un territorio definido. El territorio fue definido en el siglo XIX y ha permanecido en sus

actuales fronteras exteriores. En tercer lugar, la capacidad de establecer relaciones con los demás Estados. Esta condición también se da. Namibia ya mantiene relaciones con otros Estados. En su 77a. reunión, la tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar decidió invitar al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a participar plenamente en sus trabajos. En la 19a. Conferencia de la FAO, que tuvo lugar el mes de noviembre de 1977, Namibia fue admitida como miembro de pleno derecho. Resulta evidente, por lo tanto, que Namibia ha entrado ya en relación internacional con casi todos los Estados que forman parte de las Naciones Unidas. Hay que añadir también que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia ha firmado acuerdos con la mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, que prometen otorgar a los nacionales namibianos documentos de viaje reconocidos quasi universalmente.

En cuarto lugar, existe el elemento "gobierno". Nosotros empleamos la expresión "Autoridad Administradora legal". Estimamos que resulta adecuada esta estructura jurídica para Namibia. Existe ya una importante jurisprudencia en materia de ocupación de un Estado por otro. Durante la segunda guerra mundial fueron muchos los Estados que fueron ocupados por otros Estados. Nunca se ha dicho que los Estados ocupados dejaron de ser Estados, incluso cuando sus gobiernos transitoriamente no existieran o estuvieran exiliados fuera del territorio nacional. Obsérvese, en conclusión, que incluso el Asesor Jurídico de la OIT, en su dictamen, admita que la falta de uno de los cuatro criterios antes mencionados no basta necesariamente para privar a una entidad de su carácter de Estado.

La otra parte del dictamen del Asesor Jurídico de la OIT entra en el dominio de las suposiciones o, como él dice, de las "pre-suposiciones". En efecto, a partir del párrafo 7, enumera estos presupuestos.

El primero trata del problema de la representación. Como ya hemos dicho, el Consejo está en condiciones de enviar una delegación adecuada. De todos modos, el examen de estos asuntos incumbiría a la Comisión de Verificación de Poderes. El grado de representatividad de una delegación no se regula en la Constitución, al menos como condición de admisión.

El segundo presupuesto concierne a los convenios internacionales del trabajo. Con arreglo a lo que dispone la Constitución, la delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia está en condiciones de firmar convenios internacionales del trabajo y someterlos a la ratificación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. Leyendo la Constitución, comprobamos que la obligación de cada miembro en lo que se refiere a la adhesión a los convenios se limita a someterlos a los efectos de ratificación en el término de 18 meses. De no aceptarse la ratificación, el asunto queda terminado. En ninguna parte de la Constitución se dice, como lo indica el Asesor Jurídico en su dictamen, que el miembro deba estar en condiciones de poner los convenios en ejecución en su territorio.

El tercer presupuesto estipula que los miembros de la OIT pueden proponer que se sometan determinadas quejas a la Corte Internacional de Justicia y que, de conformidad con el estatuto de la Corte, sólo los Estados podrán ser parte ante la misma. Se presupone, por lo tanto, que todos los miembros de la OIT deben poseer un estatuto que les permita someter sus diferencias ante la Corte Internacional y que el país que no posea esta calidad no es digno de ser admitido en la OIT. Se sobreentiende que se trata de Namibia. Este argumento es un argumento de revés, que no nos concierne.

El cuarto presupuesto trata de los privilegios de la OIT en el territorio de sus miembros. Este aspecto, por su carácter, es evidentemente secundario y no nos concierne. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia está dispuesto a conceder a la OIT los privilegios necesarios.

La parte siguiente del dictamen, a partir del párrafo 8, trata de la práctica de la OIT. Una práctica siempre se puede modificar. Sin embargo, el precedente citado en esa sección no está en contradicción con la posición de Namibia. Se dice que la solicitud de la Ciudad Libre de Danzig fue rechazada. Eso es normal, ya que se indica que las relaciones internacionales de esta ciudad habían sido confiadas a Polonia. Si Polonia hubiera presentado la solicitud, la cosa hubiera podido ser distinta. Cabe suponer que en aquella época la ciudad de Dantzig quería sustraerse a la influencia de Polonia.

Más adelante se dice que, en 1950, Viet Nam fue admitido como miembro de la OIT después de haberse obtenido determinadas garantías, es de suponer que por parte de Francia. Recuérdese que, en 1950, antes de los acuerdos de Ginebra sobre Viet Nam, el ejército francés estaba en guerra declarada contra el movimiento Vietminh. Así pues, si en esa época, Viet Nam con su independencia en gran peligro, pudo obtener la calidad de miembro de la OIT, la admisión de Namibia no debería plantear hoy ningún problema. También se dice que la República Federal de Alemania y el Japón fueron admitidos como miembros una vez obtenidas determinadas garantías, que es de suponer fueron dadas por las potencias aliadas. Estos ejemplos también deberían ser favorables a la causa de Namibia.

Resulta claro, por consiguiente, que el grado de independencia o de calidad "estatal" requeridos para la admisión en la OIT son mucho más flexibles que las condiciones de admisión en las Naciones Unidas. Esto debería facilitar, pues, la admisión de Namibia como miembro de pleno derecho en este organismo especializado.

En el párrafo 11 se dice que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia es un órgano subsidiario de las Naciones Unidas. Esto se dice con objeto de evitar que se otorgue a Namibia la calidad de miembro de pleno derecho. Sin embargo, la observación es útil. Sirve para responder a la cuestión planteada por el Asesor Jurídico de saber por qué Namibia no es Miembro de las Naciones Unidas. La respuesta, justamente, es que el Consejo para Namibia, al mismo tiempo que es la Autoridad Administradora legal para Namibia, también es un órgano subsidiario de las Naciones Unidas. Sería ilógico que un órgano subsidiario se convirtiera en miembro. Por el contrario, es perfectamente lógico que el Consejo represente a Namibia en todos los demás organismos internacionales dentro del sistema de las Naciones Unidas.

El último punto planteado por el Asesor Jurídico concierne a la situación en las demás organizaciones internacionales y organismos especializados.

Lo que falta en esta sección es la indicación de que fue en 1974 cuando se admitió a Namibia como miembro asociado en la Organización Mundial de la Salud (OMS) y en la UNESCO, mucho antes de que se adoptara la resolución 32/9 E de la Asamblea General, que es del 4 de noviembre de 1977. En cambio, la admisión en la FAO tuvo lugar inmediatamente después de adoptarse esta resolución.

Recordemos, por último, que no es el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia quien quiere ser admitido como miembro de la OIT. La solicitud se presenta en favor de Namibia, representada por el Consejo. Tal fue el caso en la FAO, en la OMS y en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

No solicitamos la admisión de una organización, sino la admisión de un país. Es cierto que la situación de este país es única: es el único caso de un país que estaba bajo mandato de la Sociedad de las Naciones en el que no se han restituido los plenos derechos a su pueblo. Es obvio que por su carácter excepcional, estas circunstancias no pueden repetirse. Namibia también es el único país bajo la administración directa y bajo la responsabilidad de las Naciones Unidas.

APENDICE V

Informe de la Subcomisión de la Comisión de Proposiciones sobre la admisión de Namibia a/

En su reunión del 14 de junio de 1978, la Comisión de Proposiciones estableció, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 28 del Reglamento de la Conferencia, una Subcomisión integrada por seis representantes del grupo gubernamental, tres representantes del grupo de los empleadores y otros tres del grupo de los trabajadores, para examinar la solicitud del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia para la admisión de Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, como miembro de la OIT.

La Subcomisión examinó la solicitud (véase el apéndice II supra), donde se declara que la decisión de solicitar la admisión como miembro de pleno derecho de Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, ha sido tomada de conformidad con la resolución 32/9 E de la Asamblea General de las Naciones Unidas, cuyo párrafo 3 dice así:

"3. Pide a todos los organismos especializados y demás organizaciones y conferencias del sistema de las Naciones Unidas que acepten al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como miembro de pleno derecho, de modo que pueda participar en ese carácter como Autoridad Administradora legal de Namibia en la labor de esos organismos, organizaciones y conferencias."

Esta resolución fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 4 de noviembre de 1977 por 136 votos contra ninguno y 4 abstenciones.

Se sometió a la Subcomisión el dictamen del Asesor Jurídico de la Conferencia (véase el apéndice III supra).

La Subcomisión consultó al representante acreditado del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, y oyó al propio ruego al Vicepresidente de la South West Africa People's Organization.

El representante acreditado declaró que no existía ninguna definición del término "Estado" en la Constitución de la OIT y que la definición en que se basaba el Asesor Jurídico se había tomado de la Convención de Montevideo de 1933. Señaló además que:

"La definición comprende cuatro elementos. En primer lugar, una población permanente. Esto no es discutible en el caso de Namibia, donde la población es estable y ha permanecido en el territorio actual desde el siglo XIX e incluso desde mucho antes. En segundo lugar, un territorio definido. El territorio fue definido en el siglo XIX y ha permanecido en sus actuales fronteras exteriores. En tercer lugar, la capacidad de establecer relaciones con los demás Estados. Esta condición también se da. Namibia ya mantiene relaciones con otros Estados. En su 77a. reunión, la tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar decidió invitar al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a participar plenamente en sus trabajos. En la 19a. Conferencia de la FAO, que tuvo lugar el mes de noviembre de 1977, Namibia fue admitida como miembro de pleno derecho. Resulta evidente, por lo tanto, que Namibia ha entrado ya en relación internacional con casi todos los

a/ Conferencia Internacional del Trabajo, 64a. reunión, Actas Provisionales, No. 24, informes de la Comisión de Proposiciones, 11º informe, apéndice I.

Estados que forman parte de las Naciones Unidas. Hay que añadir también que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia ha firmado acuerdos con la mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, que prometen otorgar a los nacionales namibianos documentos de viaje reconocidos quasi universalmente. En cuarto lugar, existe el elemento gobierno. Nosotros empleamos la expresión "Autoridad Administradora legal". Estimamos que resulta adecuada esta estructura jurídica para Namibia. Existe ya una importante jurisprudencia en materia de ocupación de un Estado por otro. Durante la segunda guerra mundial fueron muchos los Estados que fueron ocupados por otros Estados. Nunca se ha dicho que los Estados ocupados dejaran de ser Estados, incluso cuando sus Gobiernos transitoriamente no existieran o estuvieran exiliados fuera del territorio nacional. Obsérvese, en conclusión, que incluso el Asesor Jurídico de la OIT, en su dictamen, admite que la falta de uno de los cuatro criterios antes mencionados no basta necesariamente para privar a una entidad de su carácter de Estado."

El representante acreditado del solicitante declaró también que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia estará en condiciones, cuando se le solicite, de enviar una delegación integrada por representantes gubernamentales y representantes trabajadores elegidos de acuerdo con la organización de trabajadores namibianos y que encontrará una solución para la representación de los empleadores, y que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia está dispuesto a ratificar los convenios de la OIT.

Se explicó que:

"El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, al mismo tiempo que funciona como Autoridad Administradora legal para Namibia, también es un órgano subsidiario de las Naciones Unidas, por lo que sería ilógico que un órgano subsidiario se convirtiera en un órgano superior. Por otra parte, sería perfectamente lógico que el Consejo representase a Namibia en todos los organismos internacionales dentro del sistema de las Naciones Unidas."

También se aclaró que:

"El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia no solicitaba la admisión de una organización sino la admisión de un país y que la situación de dicho país es única: es el único caso de un país que estaba bajo mandato de la Sociedad de Naciones en el que no se han restituido los plenos derechos a su pueblo. Es obvio que, por su carácter excepcional, estas circunstancias no pueden repetirse. Namibia también es el único país bajo la administración directa y bajo la responsabilidad de las Naciones Unidas."

La Subcomisión ha examinado la solicitud del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia teniendo en cuenta el dictamen del Asesor Jurídico de la Conferencia y las consultas celebradas con el representante acreditado ante la Conferencia por el solicitante. La Subcomisión hace constar que un miembro gubernamental y dos miembros empleadores han formulado reservas desde el punto de vista jurídico, pero la Subcomisión recomienda, por gran mayoría, que la Comisión de Proposiciones someta a la Conferencia la resolución que figura en las páginas 4 y 5 del documento CP/D.11 (véase el apéndice VII infra).

APENDICE VI

11.º informe de la Comisión de Proposiciones a/

1. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 28 del Reglamento de la Conferencia se sometió a la Comisión de Proposiciones una solicitud del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a favor de la admisión de Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, como miembro de la Organización Internacional del Trabajo (véase el apéndice II supra).
2. A petición de los miembros empleadores, la Comisión de Proposiciones dispuso de un dictamen del Asesor Jurídico de la Conferencia sobre la posible admisión de Namibia como miembro de la OIT, así como de la información pertinente sobre la actitud de otras organizaciones internacionales a este respecto (véase el apéndice III supra).
3. De conformidad con el párrafo 3 del artículo 28 del Reglamento de la Conferencia, la Comisión de Proposiciones remitió dicha solicitud de admisión a una subcomisión constituida por seis miembros gubernamentales, tres miembros empleadores y tres miembros trabajadores. El Presidente de la subcomisión presentó a la Comisión un informe oral (véase el apéndice V supra). Un documento de trabajo presentado a la Subcomisión por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia figura en el apéndice IV supra.
4. La Subcomisión sometió a la Comisión un proyecto de resolución con miras a su adopción por la Conferencia. En la Comisión de Proposiciones, el miembro gubernamental del Reino Unido, en nombre de cierto número de miembros gubernamentales, miembros del grupo de países industrializados con economías de mercado, propuso enmiendas a los párrafos 1, 7 y 8 con el fin de llegar a un consenso en el seno de la Comisión, al propio tiempo que se respetaba la Constitución de la OIT al disponer en el párrafo 8 que la admisión de Namibia surtiría efecto de conformidad con el inciso b) del párrafo 6 del artículo 28 del Reglamento de la Conferencia. Otros miembros de la Comisión consideraron que todo lo que no fuera el inmediato ingreso de Namibia en la Organización como miembro de pleno derecho, de conformidad con la resolución 32/9 E de la Asamblea General de las Naciones Unidas, no satisfaría con justicia las legítimas aspiraciones del pueblo de Namibia.
5. A consecuencia de un debate en el que, a pesar de que hubo acuerdo general en cuanto al fondo político de la cuestión, resultó evidente que la Comisión estaba dividida en cuanto a las consideraciones de orden jurídico, el miembro gubernamental del Reino Unido retiró sus enmiendas. En tales circunstancias declaró que su Gobierno no podría apoyar el proyecto de resolución.
6. La Comisión de Proposiciones, con sujeción a las reservas formuladas por varios miembros gubernamentales y empleadores en lo que concierne a los aspectos jurídicos de la cuestión, somete a la Conferencia, para su adopción, la siguiente resolución: (para el texto de la resolución véase el apéndice VII infra).

a/ Conferencia Internacional del Trabajo, 64a. reunión, Actas Provisionales, No. 24, informes de la Comisión de Proposiciones.

APENDICE VII

Texto de la decisión de admitir a Namibia como miembro de la Organización Internacional del Trabajo, aprobada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 27a. sesión, celebrada el 23 de junio de 1978

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo;

Habiendo examinado la solicitud de admisión de Namibia como miembro de la Organización, presentada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, Autoridad Administradora legal facultada inter alia para representar a Namibia en las organizaciones internacionales y apoyada por la South West Africa People's Organization (SWAPO), reconocida por las Naciones Unidas como único y auténtico representante del pueblo de Namibia,

Habiendo tomado en consideración la resolución 32/9 E de la Asamblea General de las Naciones Unidas de fecha 4 de noviembre de 1977,

Observando que el párrafo 2 de artículo 1 de la Constitución prevé que serán miembros de la Organización Internacional del Trabajo los Estados que eran miembros de la Organización el 1.º de noviembre de 1945 y cualquier otro Estado que adquiriera la calidad de miembro de conformidad con las disposiciones de los párrafos 3 y 4 de este artículo,

Observando que Namibia es el único caso de antiguo mandato de la Sociedad de las Naciones en el que sigue existiendo una situación de ocupación por la antigua Potencia mandataria,

Considerando que una solicitud de admisión conforme con las disposiciones del artículo 1 sólo tiene como impedimento la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, la ilegalidad de cuya ocupación ha sido reconocida por la Corte Internacional de Justicia en su dictamen de 21 de junio de 1971 a/,

Afirmando que la Organización Internacional del Trabajo no está dispuesta a permitir que los derechos legítimos del pueblo de Namibia se vean frustrados por los actos ilegales de Sudáfrica,

Dejando sentado que, al admitir ahora la solicitud de miembro, no deja de tener en cuenta el tenor del artículo 1 y cree que en un próximo futuro se pondrá término a la ocupación ilegal de Namibia por parte de Sudáfrica,

Decide admitir a Namibia como miembro de la Organización, en el entendido de que, hasta que se ponga término a la actual ocupación ilegal de Namibia, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia creado por las Naciones Unidas como Autoridad Administradora legal de Namibia y facultado inter alia para representarla en las organizaciones internacionales, será considerado como Gobierno de Namibia a los efectos de la aplicación de la Constitución de la Organización.

a/ Legal Consequences for States of the Continued Presence of South Africa in Namibia (South West Africa) notwithstanding Security Council resolution 276 (1970), Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1971, pág. 16.

APENDICE VIII

Resultados de la votación nominal sobre la propuesta de admitir a Namibia: 27a. sesión plenaria, celebrada el 23 de junio de 1978, de la 64a. reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo

PAISES	VOTOS A FAVOR			VOTOS EN CONTRA			ABSTENCIONES		
	Representantes gubernamentales	Representantes de los empleadores	Representantes de los trabajadores	Representantes gubernamentales	Representantes de los empleadores	Representantes de los trabajadores	Representantes gubernamentales	Representantes de los empleadores	Representantes de los trabajadores
Alemania, República Federal de	-	-	1				2	1	
Alto Volta	2	1	1						
Angola	2	1	1						
Arabia Saudita	2	1	1						
Argelia	2	1	1						
Argentina	2	-	1						
Australia	2	1	1						
Austria	-	-	1				2	1	-
Bahrein	2	1	1						
Bangladesh	2	1	1						
Barbados	1	-	1						
Bélgica	-	-	1				2	1	-
Benin	1	1	-						
Birmania	2	-	1						
Bolivia	2	1	-						
Botswana	2	1	1						
Brasil	2	-	1				-	1	-
Bulgaria	2	1	1						
Burundi	1	-	1						
Canadá	-	-	1				2	1	-
Colombia	2	-	1						
Costa de Marfil	2	1	1						

APENDICE VIII (continuación)

PAISES	VOTOS A FAVOR			VOTOS EN CONTRA			ABSTENCIONES		
	Representantes gubernamentales	Representantes de los empleadores	Representantes de los trabajadores	Representantes gubernamentales	Representantes de los empleadores	Representantes de los trabajadores	Representantes gubernamentales	Representantes de los empleadores	Representantes de los trabajadores
Costa Rica	1	-	-						
Cuba	2	1	1						
Checoslovaquia	2	1	1						
Chile	2	-	1						
Chipre	2	1	1						
Dinamarca	2	-	1				-	1	-
Djibouti	2	-	1						
Ecuador	1	-	-						
Egipto	2	1	1						
El Salvador	-	-	-				1	-	-
Emiratos Arabes Unidos	2	1	1						
España	2	-	1				-	1	-
Etiopía	2	1	-						
Fiji	2	-	1				-	1	-
Filipinas	2	1	1						
Finlandia	2	-	1						
Francia	-	-	1				2	1	-
Gabón	2	1	1						
Ghana	2	1	1						
Grecia	2	-	1						
Guatemala	-	-	-						
Guinea	-	-	1						
Guinea-Bissau	1	-	-						
Guyana	1	-	-						
Haití	1	-	-						
Honduras	-	-	1						

APENDICE VIII (continuación)

PAISES	VOTOS A FAVOR			VOTOS EN CONTRA			ABSTENCIONES		
	Representantes gubernamentales	Representantes de los empleadores	Representantes de los trabajadores	Representantes gubernamentales	Representantes de los empleadores	Representantes de los trabajadores	Representantes gubernamentales	Representantes de los empleadores	Representantes de los trabajadores
Hungría	2	1	1						
Imperio Centroatricano	2	-	1						
India	2	1	1						
Indonesia	2	1	1						
Irán	2	1	1						
Iraq	2	1	1						
Irlanda	2	1	1						
Islandia	2	-	1				-	1	-
Israel	-	-	1				2	1	-
Italia	2	-	1				-	1	-
Jamahiriya Arabe Libia	2	1	1						
Jamaica	2	-	-						
Japón	-	-	1				2	1	-
Jordania	2	-	1						
Kenya	2	1	1						
Kuwait	2	1	1						
Líbano	2	1	1						
Liberia	2	1	1						
Luxemburgo	-	-	1				2	1	-
Madagascar	2	1	1						
Malasia	2	1	1						
Malawi	-	-	-				1	1	1
Mali	1	1	1						
Malta	2	1	1						
Marruecos	2	1	1						

APENDICE VIII (continuación)

PAISES	VOTOS A FAVOR			VOTOS EN CONTRA			ABSTENCIONES		
	Representantes gubernamentales	Representantes de los empleadores	Representantes de los trabajadores	Representantes gubernamentales	Representantes de los empleadores	Representantes de los trabajadores	Representantes gubernamentales	Representantes de los empleadores	Representantes de los trabajadores
Mauricio	1	1	1						
Mauritania	1	1	1						
México	2	-	1						
Mongolia	2	1	1						
Mozambique	2	1	1						
Nepal	-	-	-						
Nicaragua	-	-	-						
Níger	2	1	1						
Nigeria	2	-	1						
Noruega	2	-	1				-	1	-
Nueva Zelandia	2	-	1				-	1	-
Países Bajos	-	-	1				2	1	-
Pakistán	2	1	1						
Panamá	2	1	1						
Papua-Nueva Guinea	2	-	1				-	1	-
Perú	1	1	-						
Polonia	2	1	1						
Portugal	-	-	1				2	1	-
Qatar	1	1	1						
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	-	-	1				2	1	-
República Arabe Siria	2	1	1						
República Democrática Alemana	2	1	1						
República Socialista Soviética de Bielorrusia	2	1	1						

APENDICE VIII (continuación)

PAISES	VOTOS A FAVOR			VOTOS EN CONTRA			ABSTENCIONES		
	Representantes gubernamentales	Representantes de los empleadores	Representantes de los trabajadores	Representantes gubernamentales	Representantes de los empleadores	Representantes de los trabajadores	Representantes gubernamentales	Representantes de los empleadores	Representantes de los trabajadores
República Socialista Soviética de Ucrania	2	1	1						
República Unida del Camerún	2	1	1						
República Unida de Tanzania	2	1	1						
Rumania	2	1	1						
Rwanda	2	1	1						
Senegal	2	1	1						
Seychelles	-	-	-						
Sierra Leona	1	-	-						
Singapur	1	3	1						
Somalia	2	1	1						
Sri Lanka	2	1	1						
Sudán	2	1	1						
Suecia	2	-	1						
Suiza	-	-	1				2	1	-
Suriname	2	-	-						
Swazilandia	2	-	1						
Tailandia	2	1	1						
Togo	2	1	1						
Trinidad y Tabago	2	-	1						
Túnez	2	1	1						
Turquía	2	1	1						
Uganda	2	-	1				-	1	-
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	2	1	1						

APENDICE VIII (continuación)

PAISES	VOTOS A FAVOR			VOTOS EN CONTRA			ABSTENCIONES		
	Representantes gubernamentales	Representantes de los empleadores	Representantes de los trabajadores	Representantes gubernamentales	Representantes de los empleadores	Representantes de los trabajadores	Representantes gubernamentales	Representantes de los empleadores	Representantes de los trabajadores
Uruguay	2	-	1				-	1	-
Venezuela	2	1	1						
Yemen	1	-	1						
Yemen Democrático	2	1	1						
Yugoslavia	2	1	1						
Zambia	2	1	1						
Totales	193	67	108				26	23	1

Los resultados de la votación nominal sobre la propuesta de admitir a Namibia, habida cuenta de los votos de los delegados gubernamentales, de los delegados de los empleadores y de los delegados de los trabajadores fueron los siguientes:

Votos a favor: 368
 Votos en contra: 0
 Abstenciones: 50

Se reunió la mayoría necesaria de dos tercios de los delegados inscritos en la Conferencia. Los dos tercios de los 480 delegados inscritos ascendían a 320.

Teniendo en cuenta únicamente los votos de los delegados gubernamentales, los resultados fueron los siguientes:

Votos a favor: 193
 Votos en contra: 0
 Abstenciones: 26

Se reunió la mayoría necesaria de dos tercios de los delegados gubernamentales presentes y votantes.

ANEXO VII

Informe de la representante del Consejo ante la cuarta reunión ministerial del Consejo Mundial de la Alimentación, celebrada en la Ciudad de México del 12 al 14 de junio de 1978

1. En su 282a. sesión, de 7 de junio de 1978, el Consejo decidió enviar una delegación a la cuarta reunión ministerial del Consejo Mundial de la Alimentación (CMA), celebrada en la Ciudad de México del 12 al 14 de junio de 1978.
2. Se designó a la Sra. Veena Sikri (India) para que asistiera a la cuarta reunión ministerial en representación del Consejo.
3. El 14 de junio la representante del Consejo formuló una declaración (véase el apéndice, infra) en que resumió brevemente las funciones del Consejo, sus obligaciones y las tareas realizadas a fin de prestar asistencia y preparar al pueblo namibiano para la libre determinación y la independencia. En particular la representante dio descripción general de las iniciativas del Consejo con respecto al Programa de la nación namibiana.
4. La representante puso de relieve los problemas que afectaban a Namibia y los planes del Consejo para hacerles frente, y pidió el apoyo del CMA y la comunidad internacional.

APENDICE

Declaración formulada el 14 de junio de 1973 por la Sra. Veena Sikkri (India), representante del Consejo ante la cuarta reunión ministerial del Consejo Mundial de la Alimentación

1. Es un honor para la delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia participar en la cuarta reunión ministerial del Consejo Mundial de la Alimentación.
2. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia asigna particular importancia a la labor del CMA. En su condición de más alto órgano político de las Naciones Unidas que trata exclusivamente de cuestiones alimentarias, el CMA puede movilizar a los gobiernos miembros y a la comunidad internacional en apoyo de sus programas amplios para resolver los problemas del suministro y la distribución de alimentos de conformidad con los objetivos globales que se ha fijado. Esta delegación reconoce la gran importancia de las cuestiones debatidas en esta reunión para la labor del Consejo. El Consejo tiene especial responsabilidad como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta que ésta alcance su independencia y como tal le interesan, hasta que llegue ese momento, todos los aspectos del desarrollo actual y futuro del Territorio. Es en este contexto que hemos procurado presentar ante este órgano agosto los problemas de Namibia en la esfera de la agricultura y las pesquerías y nuestros planes para hacerles frente. En los 11 años de su existencia el Consejo ha procurado movilizar la opinión pública internacional con el objeto de lograr apoyo para la lucha de liberación del pueblo namibiano, bajo la dirección de la South West Africa People's Organization (SWAPO), y de obtener el retiro del régimen de ocupación ilegal por Sudáfrica del Territorio a fin de que los namibianos puedan ejercer libremente su derecho a la libre determinación y a la independencia.
3. En cumplimiento de su mandato el Consejo ha participado activamente en los trabajos de conferencias internacionales, organismos especializados y otras organizaciones de las Naciones Unidas para salvaguardar los intereses de Namibia y asegurarse de que Sudáfrica no intente representar ilegalmente a Namibia en ninguna tribuna. El Consejo es miembro de pleno derecho de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), miembro asociado de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y ha participado también como miembro de pleno derecho en la labor de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Sucesión de Estados en materia de Tratados, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación y otras más.
4. Al hacerse cargo de la responsabilidad directa por el Territorio, las Naciones Unidas asumieron la obligación solemne de ayudar y preparar al pueblo namibiano para la libre determinación y la independencia. La creación del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y del Instituto para Namibia son ejemplos concretos del éxito de las medidas proyectadas para prestar asistencia a Namibia. En la resolución 31/153, de 20 de diciembre de 1976, la Asamblea General decidió iniciar un amplio programa de asistencia, dentro del sistema de las Naciones Unidas, descrito como el Programa de la nación namibiana, que abarcaría el período anterior a la independencia y los primeros años de vida independiente de Namibia. Se confió al Consejo, en consulta con la SWAPO, la preparación de directrices y políticas para ese programa y la dirección y coordinación de su ejecución.

5. De conformidad con los procedimientos establecidos por el Consejo en marzo de 1978, que hizo suyos la Asamblea General en el párrafo 27 de su resolución S-9/2, de 3 de mayo de 1978, se ha solicitado ayuda a todos los organismos y organizaciones competentes de las Naciones Unidas, que a su vez han presentado más de cien propuestas de proyectos que habrán de consolidarse en un proyecto de programa amplio que se presentará al Consejo para su examen. Sobre la base del programa aprobado se procurará obtener fondos procedentes de Estados Miembros, organismos de financiación, organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones para poder llevar a la práctica los programas.

6. El Programa de la nación namibiana es el primero de su tipo en la historia de las Naciones Unidas. Jamás se ha ensayado o aplicado con anterioridad un programa de esta magnitud a una situación colonial en el mundo. Lo que se intenta es esbozar un programa de asistencia técnica para un país que aún no es independiente. Lo que enormemente complica esta tarea es la falta de acceso a Namibia debido a su ocupación ilegal por Sudáfrica. Un programa como éste requiere el apoyo del CMA y de la comunidad internacional.

7. En su etapa actual, se hace hincapié en el tipo de asistencia técnica que podrá prestarse durante el período que precederá a la independencia, es decir, en el futuro inmediato. En la asistencia se incluyen programas de capacitación e investigación destinados a los namibianos desplazados que se encuentran fuera del Territorio y a ayudarlos a regresar a una Namibia independiente cuando sea posible. En las esferas de actividad de las que se ocupa el CMA estos programas de investigación y capacitación deben dar a los namibianos la calificación y los conocimientos técnicos necesarios en materia de agricultura, pesquería, silvicultura y otros sectores conexos de vital importancia para el futuro desarrollo económico de Namibia y para su capacidad de producir alimentos y desarrollar una economía capaz de valerse por sí misma, por lo menos en lo que respecta a los sectores básicos.

8. Namibia, bajo la ocupación ilegal de Sudáfrica, tiene dos economías separadas: una economía colonial controlada por Sudáfrica y los intereses económicos extranjeros, y la economía de subsistencia de la población africana, restringida a los llamados territorios patrios. La economía colonial, sumamente rica, se basa en la expoliación y el agotamiento de los recursos naturales del Territorio y en la explotación de la mano de obra namibiana. A pesar de tener un Territorio rico en recursos naturales la población namibiana se ve condenada a vivir en condiciones de pobreza y miseria abyectas. Es innecesario decir que el régimen sudafricano nada ha hecho por desarrollar los sectores a los que está confinada la población africana. Los cultivos para la alimentación, por ejemplo, se limitan a los cultivos de subsistencia de los agricultores namibianos. El clima seco y las sequías prolongadas hacen que el desarrollo agrícola y la producción de alimentos sean ya problemas críticos para Namibia, y esos problemas subsistirán cuando logre su independencia. Teniendo presente esto el Consejo, en cooperación con la FAO, ha decidido prestar asistencia técnica para desarrollar la capacidad de producción de alimentos de una Namibia independiente. El proyecto que se está ejecutando incluye la organización de cursos de capacitación agrícola y de proyectos de agricultura en regiones situadas fuera de Namibia que tienen características similares a las del país, y el acopio de información sobre los recursos pesqueros y agrícolas de la propia Namibia.

9. En Namibia la agricultura abarca esencialmente cuatro principales sectores de producción: carne de vacuno, lechería, corderos caracul y cultivos. Namibia sólo produce un 15% de los alimentos que necesita, lo que entraña una situación especialmente difícil en el sector de los cereales. En el Sur se practica

intensamente la ganadería de corderos caracul, pero la actividad está concentrada en manos de los ganaderos blancos. La lechería también es limitada y monopolio de los ganaderos blancos del sur. En consecuencia es necesario emprender una planificación detallada, acompañada de estudios de viabilidad para asegurar el desarrollo de una economía equilibrada en una Namibia independiente, una economía que no dependa indebidamente de la importación de alimentos.

10. La industria pesquera de Namibia, que alguna vez fue una de las más grandes del mundo, se encuentra ahora en peligro de extinción como consecuencia de la explotación. Informes recientes indican que la parte más importante de las pesquerías del Territorio, la zona comprendida entre Walvis Bay y la desembocadura del río Cunene, ha sido casi totalmente agotada por la industria pesquera controlada por Sudáfrica, con base en Walvis Bay. Hubo un momento en que la captura era en Namibia de 1,5 millones de toneladas métricas por año. La pesca comenzó a mostrar señales de declinación en 1969 y en 1977 había evidencias de que la población de arenques (que constituye el porcentaje mayor de todas las capturas de peces pelágicos) estaba llegando a un nivel crítico. Dada esta situación, y la conocida importancia de la pesca como fuente de alimentos, es esta una esfera de trascendencia vital para la asistencia a los namibianos.

11. Como resultado de la política inhumana del régimen sudafricano en Namibia la mayor parte de la población namibiana está subalimentada, padece con frecuencia de mala salud y muere prematuramente. Esas condiciones execrables no pueden tolerarse. La delegación del Consejo exhorta al CMA a que utilice todos los medios a su disposición para poner fin a tal situación en Namibia.

12. Para finalizar, quiero destacar una vez más que ha sido el deseo de la delegación del Consejo exponer ante este órgano la situación actual en Namibia y la tarea del Consejo en ese contexto. Sigue siendo nuestra sincera esperanza que el CMA esté dispuesto a apoyar al Consejo en sus esfuerzos y a colaborar con él en las esferas vitales a las que acabo de referirme.

ANEXO VIII

Informe del representante del Consejo al 12.^o período de sesiones del Comité de Pesca de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, celebrado en Roma del 12 al 16 de junio de 1978

1. De conformidad con la decisión de estar representado en el 12.^o período de sesiones del Comité de Pesca de la FAO a/ el Consejo designó al Sr. Alexandre Verret (Haití) para representarlo en el período de sesiones.
2. Al período de sesiones asistieron 72 Estados miembros del Comité, observadores de otros Estados miembros de la FAO, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Observador Permanente de la Santa Sede y representantes de las Naciones Unidas, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, de la Organización Meteorológica Mundial (OMM), de la Comunidad Económica Europea (CEE) y de otras organizaciones internacionales e intergubernamentales.
3. El período de sesiones fue inaugurado por el Sr. H. Ruivo (Portugal), Presidente del Comité. El Director General Adjunto de la FAO formuló una declaración en la que dio la bienvenida a los miembros del Comité. Luego se aprobó el programa del Comité.
4. En el 12.^o período de sesiones se examinaron los siguientes temas:
 - a) Programa para el desarrollo de la pesca en las zonas económicas;
 - b) El futuro de los comités de pesca regionales de la FAO;
 - c) El futuro del Comité de Pesca de la FAO;
 - d) Los recursos biológicos de los océanos del hemisferio meridional.
5. Cabe señalar que este período de sesiones se consideró en extremo importante en virtud de sus objetivos y del futuro del propio Comité de Pesca de la FAO. Los debates sobre el programa para el desarrollo de las pesquerías en las zonas económicas fueron especialmente amplios.
6. Al respecto, el Comité decidió establecer un grupo de trabajo para preparar el programa al que se hace referencia en el inciso a) del párrafo 4 supra y para examinar los progresos realizados entre períodos de sesiones. No se adoptó ninguna decisión sobre los tres temas restantes, que serán objeto de comentarios más detallados en el próximo período de sesiones del Comité.
7. Los miembros de la FAO se mostraron muy impresionados por el hecho de que Namibia hubiera enviado a un representante del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, confirmando una vez más la ilegalidad de la ocupación de Namibia por Sudáfrica. También constituyó una demostración, por primera vez en una organización internacional, de la condición de Estado de Namibia. En el curso de su declaración formulada ante el Comité el 12 de junio de 1978, el representante del Consejo realizó un llamamiento para que se ayudara a desarrollar las pesquerías en aguas namibianas. La petición fue recibida favorablemente y se examinará a su debido tiempo.

a/ Véanse los párrs. 49 y 55 e) del anexo II al presente informe.

8. Es conveniente que el Consejo, siempre que sea posible, se asegure de que Namibia esté representada en forma similar en las reuniones de organizaciones internacionales ante las cuales está acreditada, con miras a reafirmar los derechos soberanos del pueblo de Namibia y a alentarlo en su heroica lucha por la independencia.

APENDICE

Declaración formulada por el Sr. Alexandre Verret (Haití), representante del Consejo en el 12º período de sesiones del Comité de Pesca de la FAO, celebrado el 12 de junio de 1978

1. Permítame ante todo, señor Presidente, expresarle a Vd., y por su intermedio al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) la sincera gratitud del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia por haberlo invitado a participar en las deliberaciones del 12º período de sesiones del Comité de Pesca de la FAO. El Consejo considera que ésta es una clara manifestación de la voluntad de la comunidad internacional, que reconoce al Consejo como la única Autoridad Administradora legal de Namibia hasta que el Territorio alcance la independencia genuina y completa. El mandato confiado al Consejo por la Asamblea General de las Naciones Unidas lo faculta a representar y proteger los derechos e intereses de Namibia hasta que Sudáfrica ponga fin a su ocupación ilegal del Territorio y hasta que el pueblo, al ejercer la libre determinación, se convierta en amo de su propio destino.
2. Este período de sesiones del Comité de Pesca de la FAO reviste particular importancia para el Consejo debido al actual clima político que reina en el Africa meridional, particularmente en lo que se relaciona con la cuestión de Namibia y con la expoliación de sus recursos naturales por los intereses económicos extranjeros.
3. Se han hecho y aún se siguen haciendo numerosos esfuerzos para resolver la situación en Namibia en forma pacífica y justa, de conformidad con las decisiones y resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. En todo ese tiempo, Sudáfrica, mediante maniobras astutas y por conducto de sus tortuosos aliados y su poderoso mecanismo militar, ha continuado su ocupación ilegal del Territorio y su represión masiva del pueblo namibiano y de su único y auténtico movimiento de liberación, la South West Africa People's Organization (SWAPO). El régimen sudafricano ha creado en Namibia una atmósfera de intimidación y terror en su intento de imponer un sistema político encaminado a perpetuar la segregación racial y a destruir la integridad territorial del país. También ha perpetrado actos de agresión contra Estados africanos independientes y ha expulsado a namibianos de las fronteras septentrionales del Territorio con Angola. La situación en Namibia ha llegado a una fase crítica y exige una acción concertada de la comunidad internacional.
4. Las Naciones Unidas y las organizaciones dentro del sistema de las Naciones Unidas han asumido una responsabilidad única al reconocer el estatuto internacional de Namibia como Territorio bajo administración de las Naciones Unidas. Esta responsabilidad obliga a esas organizaciones a proporcionar asistencia material, moral y práctica al pueblo de Namibia a fin de permitirle alcanzar la independencia genuina a la cual tiene pleno derecho.
5. En cumplimiento de esa responsabilidad, las Naciones Unidas, en la resolución 31/153 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1976, decidieron iniciar un amplio programa de asistencia, dentro del sistema de las Naciones Unidas, que abarcara el actual período de lucha por la independencia y los primeros años de vida independiente de Namibia. Se confió al Consejo la responsabilidad de

consolidar todas las medidas de asistencia relativas a Namibia en un plan de acción amplio y sostenido. Los organismos especializados y otras organizaciones dentro del sistema de las Naciones Unidas posteriormente prepararon y elaboraron planes de asistencia para el pueblo namibiano que el Consejo ha integrado en un único programa a fin de evitar duplicaciones y fragmentación de esfuerzos.

6. El Consejo espera que todos los organismos especializados y otras organizaciones dentro del sistema de las Naciones Unidas, particularmente la FAO y sus órganos asociados, participen plenamente en el desarrollo y la aplicación del Programa de la nación namibiana.

7. Es vital que el Comité de Pesca de la FAO coopere plenamente en todas las fases de la aplicación de ese Programa, que ha de abarcar no sólo las necesidades inmediatas del pueblo namibiano durante la lucha de liberación y los primeros años de vida independiente del Estado sino también los planes a largo plazo para el desarrollo de la nueva nación.

8. La cuestión del desarrollo de las pesquerías en zonas económicas es en extremo importante para el pueblo namibiano, cuyos recursos naturales renovables y no renovables han sido constantemente saqueados por los ocupantes extranjeros sudafricanos y sus socios occidentales. Según expertos fidedignos, la captura de peces en Namibia ya está declinando. En las aguas de Walvis Bay, parte integral de Namibia sobre la cual Sudáfrica está tratando de arrogarse derechos de soberanía, la disminución equivale a la mitad del volumen registrado durante los últimos cinco años en las operaciones de las nueve empresas pesqueras de la zona.

9. En consecuencia, y con miras a proteger los recursos pesqueros de Namibia en beneficio del pueblo namibiano, el Consejo ha establecido un grupo de trabajo para estudiar la cuestión de ampliar a aguas namibianas la zona del Comité de Pesca para el Atlántico Centrooriental (CPACO) de la FAO.

10. Preocupa mucho al Consejo el agotamiento de los recursos pesqueros y la contaminación de las aguas territoriales de Namibia y está considerando la posibilidad de solicitar los servicios de un grupo de investigación en pesquerías de la FAO a fin de que emprenda investigaciones en aguas namibianas con objeto de formular recomendaciones útiles.

11. El Consejo está ansioso de estudiar detalladamente el documento del programa de la FAO para el desarrollo de la pesca en las zonas económicas, con miras a presentar una solicitud de asistencia necesaria y apropiada.

12. En conclusión, deseo reiterar nuestro agradecimiento a Vd., señor Presidente, al Director General y a los distinguidos miembros del Comité por la asistencia que han prestado al Consejo, que me honro en representar en este período de sesiones. Estamos convencidos de que todo lo que ustedes hagan por Namibia ayudará al Consejo en su tarea de representar los intereses de ese país hasta el momento en que su pueblo recobre su legítimo derecho a la libertad, al desarrollo pleno de todas sus capacidades y al restablecimiento de la paz por fin en una Namibia unida, independiente y soberana.

ANEXO IX

Informe de la delegación del Consejo al 31.º período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, celebrado en Jartun del 7 al 18 de julio de 1978 y al 15.º período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, celebrado en Jartun del 18 al 22 de julio de 1978

1. Por carta de 29 de mayo de 1978, el Secretario General Administrativo de la Organización de la Unidad Africana (OUA) invitó al Consejo a asistir al 31.º período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros y al 15.º período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA.
2. En su 282a. sesión, celebrada el 12 de junio de 1978, al adoptar el informe del Comité Permanente I (A/AC.131/L.80) el Consejo decidió aceptar la invitación y estar representado en ambas reuniones por una delegación encabezada por la Srta. Gwendoline C. Konie (Zambia), Presidenta del Consejo, que incluiría al Sr. Chérif Bachir Djigo (Senegal) y al Sr. Nchimunya J. Sikaulu (Zambia). La delegación estuvo acompañada por el Sr. Theo-Ben Gurirab, de la South West Africa People's Organization (SWAPO).
3. Después de un debate sobre la cuestión de Namibia, en el cual participó la delegación del Consejo, el Consejo de Ministros aprobó dos resoluciones sobre el tema. En la primera resolución a/, el Consejo de Ministros expresó grave preocupación por los repetidos actos de agresión y las provocaciones militares e incursiones en Estados africanos independientes vecinos, en particular la invasión de Angola, y por el hecho de que Pretoria hacía caso omiso y violaba las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la resolución 385 (1976) del Consejo de Seguridad, de 30 de enero de 1976, de lo cual era prueba el llamado registro de votantes que tenía lugar en aquel momento.
4. El Consejo de Ministros hizo suya la Declaración sobre Namibia y el Programa de Acción en Apoyo de la Libre Determinación y la Independencia Nacional de Namibia, aprobados por la Asamblea General en su noveno período extraordinario de sesiones de 3 de mayo de 1978 (resolución S-9/2); instó a todos los Estados miembros de la OUA, a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a otros Estados a que no reconocieran ningún régimen creado por Sudáfrica y Namibia; resolvió aumentar la asistencia material, financiera y moral a la SWAPO a fin de intensificar la lucha armada y mantener la vigilancia hasta la victoria final; y exhortó al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a que adoptara medidas decisivas contra cualquier maniobra del régimen ilegal de ocupación encaminada a frustrar las legítimas aspiraciones del pueblo namibiano a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida.
5. En la segunda resolución b/ el Consejo de Ministros condenó vigorosamente y rechazó las elecciones de Namibia que no se realizaran bajo el control y la supervisión de las Naciones Unidas de conformidad con la resolución 385 (1976) del Consejo de Seguridad en su totalidad; condenó vigorosamente los reiterados

a/ A/33/235, anexo I, resolución CM/Res. 629 (XXXI).

b/ Ibid., resolución CM/Res. 679 (XXXI).

actos de agresión y las incursiones militares del régimen racista de Sudáfrica en los Estados independientes vecinos, en particular la reciente matanza de refugiados inocentes en Kassinga, durante la invasión de Angola; y exhortó a todos los Estados miembros de la OUA y a la comunidad internacional a aumentar su asistencia material y financiera a la SWAPO.

6. Después de examinar la cuestión de Namibia, la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA aprobó una resolución sobre el tema c/ en la cual acogió con satisfacción el acuerdo celebrado en Luanda el 12 de julio de 1978 por la SWAPO y los representantes de los cinco países occidentales; reconoció que el acuerdo era el resultado de la lucha victoriosa librada por el pueblo namibiano bajo la dirección de la SWAPO y con el apoyo eficaz del Africa libre; pidió al Consejo de Seguridad y al Secretario General de las Naciones Unidas que procedieran sin demora a hacer efectiva la resolución 385 (1976) del Consejo de Seguridad, como medida complementaria del acuerdo de Luanda; declaró que las Naciones Unidas debían tener facultades y autoridad efectivas para supervisar y vigilar la administración de transición, las medidas de seguridad y la marcha del proceso electoral; y reafirmó su apoyo al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en su carácter de única autoridad legal del Territorio hasta su independencia.

c/ Ibid., anexo II, resolución AHG/Res. 86 (XV).

ANEXO X

Informe del representante del Consejo al Seminario sobre las opciones constitucionales para Namibia, celebrado en Lusaka del 11 al 13 de julio de 1978

1. En su 282a. sesión, celebrada el 7 de junio de 1978, el Consejo para Namibia decidió estar representado en el Seminario sobre las opciones constitucionales para Namibia, organizado por el Instituto para Namibia en Lusaka del 11 al 13 de julio de 1978.
2. La Presidenta del Consejo designó al Sr. Francisco Cuevas Cancino, México, para representar al Consejo en el Seminario.
3. Otros participantes de la Sede de las Naciones Unidas incluían a un representante del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia y un representante de la Oficina de Asuntos Jurídicos. La delegación de la South West Africa People's Organization (SWAPO) estuvo encabezada por el Sr. M. Muyongo, Vicepresidente, quien dirigió la palabra al Seminario, que fue inaugurado por el Primer Ministro de Zambia. Además, los participantes incluían a nueve profesores de la Universidad de Zambia y a un profesor de los Estados Unidos de América, uno de Nigeria, uno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y uno de la República Democrática Alemana, así como representantes de la Fundación Ford de los Estados Unidos y del African National Congress (ANC) de Sudáfrica.
4. El Seminario dispuso de un documento de trabajo titulado "Opciones constitucionales para Namibia". Con la presidencia del Director interino del Instituto, el Seminario examinó todas las cuestiones contenidas en el documento de trabajo que se referían a problemas y cuestiones relacionados con los siguientes temas: la sucesión de Estados, tanto desde el punto de vista del derecho como en lo que atañe a organizaciones internacionales; la elección de diversos tipos de jefes de Estado o de Gobierno; los sistemas de gobierno; el mandato del Presidente, los ministros y los miembros del poder legislativo; el proceso electoral; la ciudadanía; el poder judicial; las comisiones de servicio y los derechos humanos.
5. Al examinar estas cuestiones, los participantes no trataron de producir un proyecto de constitución para Namibia sino que encaminaron sus esfuerzos a un franco intercambio de opiniones. El objetivo principal era evaluar las opciones disponibles para Namibia en beneficio de aquellos que estarían llamados a tomar parte en la construcción de una Namibia independiente.

ANEXO XI

Informe de la delegación del Consejo que asistió a la Asamblea fundadora del Centro Internacional para las empresas públicas de los países en desarrollo, celebrada en Ljubljana, del 17 al 19 de julio de 1978

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
A. INTRODUCCION	1 - 4	132
B. FUNCION DEL CONSEJO.	5 - 6	132
C. ACTIVIDADES DE LA ASAMBLEA FUNDADORA	7	133
D. PROGRAMA DE TRABAJO DEL CENTRO	8 - 20	133
E. RECOMENDACIONES.	21	135

APENDICE

Resumen de los hechos relacionados con el examen de cada tema del programa de la Asamblea Fundadora	136
---	-----

A. INTRODUCCION

1. En su 271a. sesión, celebrada el 8 de febrero de 1978, el Consejo decidió aceptar una invitación del Gobierno de Yugoslavia para visitar el Centro Internacional para las Empresas Públicas de los Países en Desarrollo en Ljubljana. En su 275a. sesión, celebrada en Lusaka el 21 de marzo, el Consejo examinó y aprobó el informe de la misión que visitó dicho Centro Internacional a/.

2. En ese informe, la misión recomendó que el Consejo solicitara ser admitido como miembro del Centro Internacional para las Empresas Públicas de los Países en Desarrollo en nombre de Namibia hasta que el Territorio lograra la independencia. Posteriormente, en una carta de fecha 5 de julio de 1978 dirigida al Director del Centro Internacional para las Empresas Públicas de los Países en Desarrollo, el Presidente interino del Consejo solicitó oficialmente que se admitiera como miembro a Namibia.

3. Como resultado de esa iniciativa del Consejo, el Gobierno de Yugoslavia invitó al Consejo a participar en la Asamblea Fundadora del Centro, que se celebraría en Ljubljana del 17 al 19 de julio de 1978.

4. La Presidenta del Consejo designó a la siguiente delegación para que representara al Consejo en la Asamblea Fundadora:

Presidente: Sr. Bariyu Adekunle Adeyemi (Nigeria)

Miembro: Sr. Ramadan Marmulaku (Yugoslavia)

Acompañó a la delegación un funcionario de la Secretaría de las Naciones Unidas, el Sr. M. Rego-Monteiro, que actuó como secretario principal.

B. FUNCION DEL CONSEJO

5. La delegación del Consejo participó activamente en las labores de la Asamblea Fundadora. El 17 de julio de 1978 el Presidente de la delegación del Consejo hizo uso de la palabra en la Asamblea. Señaló que la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 32/9 E de 4 de noviembre de 1977, había pedido a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que eximieran del pago de cuotas a Namibia durante el período en que ésta estuviese representada por el Consejo. Pidió a la Asamblea que considerara la posibilidad de conceder una exención de ese tipo a Namibia durante el período en que el Consejo la representara ante el Centro. La solicitud de admisión como miembro presentada por el Consejo fue aceptada inmediatamente y la solicitud de exención del pago de cuotas recibió amplio apoyo.

6. Al finalizar el período de sesiones, la delegación del Consejo propuso que se aprobara un proyecto de resolución en que se daban las gracias al Gobierno del país huésped por las instalaciones y servicios para reuniones que había proporcionado y por su generosa hospitalidad. La Asamblea Fundadora aprobó dicha resolución por unanimidad.

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 1 (A/S-9/4), párrs. 262 a 312.

C. ACTIVIDADES DE LA ASAMBLEA FUNDADORA

7. En su primer período de sesiones, la Asamblea Fundadora tomó decisiones sobre su reglamento, los idiomas de trabajo del Centro, su programa de trabajo y su presupuesto para 1979-1980, el acuerdo con el Gobierno de Yugoslavia sobre la sede del Centro y otros asuntos, la composición del Consejo y la celebración de un período extraordinario de sesiones, entre otras cosas. En el apéndice que figura más adelante se presenta un resumen de las actividades relacionadas con el examen de cada uno de los temas del programa.

D. PROGRAMA DE TRABAJO DEL CENTRO

8. En el período 1979-1980 el Centro continuará su labor sobre la base del programa que se esboza en su Estatuto, que fue aprobado por unanimidad en la Conferencia para la Creación del Centro, celebrada en Ljubljana del 2 al 4 de marzo de 1976. Dicho programa se refiere principalmente a los problemas básicos de las empresas públicas de los países en desarrollo y propone la realización de actividades de investigación y otras actividades relacionadas a la enseñanza, la utilización de consultores y los servicios de documentación e información.

9. Hasta el momento, el Centro ha iniciado los cinco proyectos permanentes de investigación siguientes:

- a) Educación y capacitación del personal de las empresas públicas de los países en desarrollo;
- b) Planificación en las empresas públicas de los países en desarrollo.
- c) Financiación de las empresas públicas de los países en desarrollo;
- d) Autogestión de los trabajadores y participación de éstos en la adopción de decisiones como factor de cambio social y de progreso económico en los países en desarrollo;
- e) Papel del sector público en los países en desarrollo.

Estos proyectos básicos incluirán actividades de investigación minuciosas, estudios a fondo de los países, cursos prácticos acelerados, seminarios y reuniones de expertos sobre aspectos particulares de cada tema.

10. Además de los cinco proyectos básicos, el Centro ha iniciado estudios concretos sobre dos cuestiones importantes:

- a) La administración de la transmisión y el desarrollo de tecnología y de procesos de innovación en las empresas públicas de los países en desarrollo;
- b) Sistemas de información y fiscalización en las empresas públicas de los países en desarrollo.

11. El Centro está organizando también dos actividades de apoyo, a saber, servicios de asesoramiento sobre gestión y un servicio de información y documentación.

12. El Centro está realizando las actividades de estos proyectos en colaboración con países en desarrollo interesados, tanto miembros como no miembros del Centro. Todos los proyectos permanentes del Centro tienen carácter internacional y entrañan diversos grados y formas de cooperación entre los países en desarrollo, sus instituciones, sus investigadores y sus expertos relacionados con las empresas públicas. Lo mismo se aplica a los servicios de asesoramiento del Centro y al servicio de información y documentación, que según se espera, pueden llegar a convertirse en instrumentos importantes de la cooperación entre los países en desarrollo.
13. De conformidad con su Estatuto, en que se establece que es una institución conjunta de los países en desarrollo, el Centro ha adoptado una metodología de trabajo basada en la más plena participación, colaboración y cooperación de los países en desarrollo. De acuerdo con su mandato, sus proyectos y programas se elaboran de manera de fomentar la participación activa directa de las instituciones, los organismos nacionales, los investigadores y los expertos de los países en desarrollo. Los planes de los proyectos y la metodología utilizada son resultado de acuerdos entre equipos nacionales y expertos de países en desarrollo. Los organismos nacionales realizan las actividades de investigación en forma autónoma dentro del marco convenido para el proyecto. Los resultados combinados de las actividades nacionales de investigación, que culminan con informes nacionales, constituyen la base para un estudio comparativo y una síntesis de ideas, sistemas y experiencias y para la evolución de modelos de funcionamiento eficaces.
14. El Centro ha procurado recibir ideas, sugerencias y directrices de los países en desarrollo para la elección y concepción de sus proyectos y programas desde su primer seminario sobre planificación en las empresas públicas, celebrado en septiembre de 1974, y en los cursos prácticos, reuniones de expertos, seminarios y conferencias siguientes. En la Conferencia celebrada en marzo de 1976 (véase el párr. 10 supra), el Centro sometió sus programas a la consideración de los delegados de los países en desarrollo y el Presidente de la Junta de Administración presentó un informe detallado sobre las actividades pasadas y futuras del Centro. Los delegados dieron su apoyo al programa de trabajo y la orientación programática del Centro se incorporó en su Estatuto.
15. El Centro está considerando la posibilidad de realizar un programa importante de estudios universitarios superiores en colaboración con universidades de Yugoslavia y de otros países en desarrollo. Previa aceptación y confirmación de este programa por la Asamblea del Centro, los cursos podrían comenzar en el otoño de 1980.
16. Reconociendo la importancia del aporte de la mujer al proceso de desarrollo, el Centro se propone incorporar el tema de la mujer en el marco de sus proyectos y programas actuales.
17. Fiel a su enfoque metodológico cooperativo, el Centro ha mantenido sólo un pequeño núcleo de profesionales que le prestan servicios a jornada completa. La parte más importante de la labor de investigación está a cargo de un gran número de científicos y expertos que trabajan en Yugoslavia. El Centro utiliza también los servicios a jornada parcial de más de 100 científicos y expertos de Yugoslavia. Con el incremento e intensificación de las actividades internacionales, el número de expertos de países en desarrollo que participan en el programa de trabajo del Centro aumenta constantemente.

18. Aunque el Centro es una institución conjunta de los países en desarrollo, en el artículo 7 de su Estatuto se estipula que el programa de trabajo se ejecutará con la colaboración de otros países y de las instituciones nacionales que estudien los temas relacionados con las empresas públicas. En este contexto, el Centro recibe apoyo de las naciones escandinavas y de los Países Bajos. El Centro ha recibido cooperación también de organizaciones regionales de países en desarrollo con actividades en esferas conexas, tales como el Centro de Administración del Desarrollo para el Asia y el Pacífico, el Centro Africano de Formación e Investigaciones Administrativas para el Desarrollo, el Instituto de Administración del Africa Oriental y el Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo. El Centro coopera también con las instituciones nacionales de los países en desarrollo relacionadas con la labor de las empresas públicas.

19. El Centro ha recibido y sigue recibiendo respaldo y apoyo financiero y técnico de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), de la División de Administración y Hacienda Públicas del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (CNUDI), de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

20. Los conceptos y objetivos básicos esbozados en los párrafos anteriores, el enfoque metodológico y la cooperación y el apoyo de organizaciones nacionales, regionales e internacionales han proporcionado al Centro el marco de su programa de trabajo para 1979-1980. Como las actividades del Centro tienen carácter constante y permanente, varios de sus programas, como el seminario de septiembre sobre educación y capacitación, el curso práctico de mayo sobre financiación y las reuniones de junio sobre transmisión y desarrollo de conocimientos y tecnología, se están convirtiendo en acontecimientos anuales.

E. RECOMENDACIONES

21. La delegación del Consejo que asistió a la Asamblea Fundadora del Centro recomienda al Consejo que:

a) Invite a un miembro de la South West Africa People's Organization (SWAPO) a formar parte de la delegación que asista a reuniones futuras del Centro:

b) Inste a la SWAPO a que se ponga en contacto directamente con el Centro, y a que, al mismo tiempo, mantenga informado al Consejo sobre su participación en el programa de trabajo del Centro.

APENDICE

Resumen de los hechos relacionados con el examen de cada tema del programa de la Asamblea Fundadora

A. Introducción

1. Reconociendo el papel significativo y creciente que tienen las empresas públicas en los planes de desarrollo y las estrategias de crecimiento de los países en desarrollo, teniendo presente la necesidad de mejorar el desempeño y la eficiencia de dichas empresas, y teniendo en cuenta el deseo de los países en desarrollo de idear medidas de cooperación para la solución de sus problemas económicos y sociales, el Gobierno de Yugoslavia inició actividades encaminadas a establecer el Centro Internacional para las empresas públicas de los países en desarrollo. Posteriormente, el Centro fue establecido en Ljubljana en 1974. Había recibido su impulso inicial del Seminario de las Naciones Unidas sobre empresas públicas, celebrado en Herceg Novi en 1969. Se apoyó también la creación del Centro en un seminario internacional sobre planificación, celebrado en 1974, al que asistieron participantes de 32 países en desarrollo. Los participantes en el seminario instaron firmemente a que el Centro se transformara en una institución conjunta y cooperativa de los países en desarrollo.

2. En su reunión de ministros celebrada en La Habana en marzo de 1975, la Oficina Coordinadora de los Países no Alineados recomendó que los países no alineados estudiaran la posibilidad de participar en el Centro Internacional. En agosto de 1975, la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebrada en Lima, invitó a los países no alineados y a los demás países en desarrollo a participar en el Centro, y acogió con agrado la decisión de celebrar una reunión de los países en desarrollo a fin de aprobar un estatuto para el Centro.

3. Como resultado de estas medidas e iniciativas iniciales, y por invitación del Gobierno de Yugoslavia, se celebró una conferencia en Ljubljana, en marzo de 1976. A la conferencia asistieron representantes de 39 países en desarrollo y observadores de varias organizaciones de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales, y en ella se aprobó el estatuto del Centro.

B. Asistencia y participación

4. La Asamblea Fundadora nombró una Comisión de Verificación de Poderes integrada por México, Namibia, Túnez y Yugoslavia, a fin de examinar las credenciales de todos los participantes.

5. Participaron en la Asamblea Fundadora como miembros de pleno derecho del Centro los siguientes países en desarrollo: Argelia, Bangladesh, Cuba, Egipto, Etiopía, Guyana, India, Iraq, Jordania, Kuwait, Malta, Marruecos, México, Namibia, Perú, República Arabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Sudán, Túnez, Yugoslavia, Zaire y Zambia.

6. Asistieron a la Asamblea Fundadora, en calidad de observadores, los siguientes países en desarrollo: Chipre, Gabón, Indonesia, Malasia, Pakistán y Rumania.

7. Los siguientes países en desarrollo ya han ratificado el Estatuto y son miembros de pleno derecho del Centro, pero no pudieron asistir a la Asamblea Fundadora: Congo, Guinea, Panamá, Somalia y la República Unida de Tanzania.

C. Elección de la Mesa

8. De conformidad con los artículos 10 y 11 de su reglamento, la Asamblea Fundadora eligió por unanimidad a los siguientes integrantes de la Mesa:

Presidente: Krsto Bulajić (Yugoslavia)

Vicepresidentes: Abdul Jabbar Al Haddawi (Iraq)

Jorge Eduardo Navarrete López (México)

Taieb Sahbani (Túnez)

Relator: Lloyd Searwar (Guyana)

El Sr. Vojislav Nikolić (Yugoslavia) actuó como Secretario de la Asamblea.

D. Reglamento

9. El grupo especial nombrado por la Asamblea Fundadora para examinar su Reglamento propuso ciertas modificaciones que fueron aprobadas por unanimidad por la Asamblea.

E. Idiomas de trabajo

10. Después de examinar la cuestión de los idiomas de trabajo, la Asamblea Fundadora aprobó una resolución en la que pidió al Consejo del Centro que estudiara todos los medios y arbitrios, incluso la posible asistencia de las misiones diplomáticas de varios países miembros acreditados en Belgrado, para asegurar el uso de los cuatro idiomas del Centro (árabe, español, francés e inglés) en todas las funciones y actividades del Centro, y reafirmó que los cuatro idiomas serían idiomas de trabajo del Centro, en la inteligencia de que un idioma sería utilizado durante el período de transición.

F. Programa bienal de trabajo

11. La Asamblea Fundadora examinó el programa bienal de trabajo presentado por el Director del Centro.

12. La Asamblea Fundadora reconoció que el amplio concepto de proyectos y programas de investigación, capacitación y consulta incluido en el programa bienal de trabajo correspondía a las necesidades y problemas a que hacen frente las empresas públicas en los países en desarrollo. La Asamblea también hizo suya la metodología de llevar a cabo esos programas en colaboración y cooperación. Sin embargo, la Asamblea tomó nota de que el alcance y la fuerza de esos programas dependía en gran medida de los fondos disponibles y de la asistencia técnica y financiera que el Centro pudiese movilizar mediante las contribuciones de sus miembros, el apoyo de los organismos de las Naciones Unidas y la asistencia de los países desarrollados.

13. Teniendo presentes esas observaciones generales, la Asamblea Fundadora aprobó el programa bienal de trabajo. No obstante, se convino en que los países miembros y otros países en desarrollo interesados podrían presentar por escrito sus observaciones y sugerencias para el mejoramiento o modificación del programa de trabajo, de acuerdo con sus necesidades concretas. Se convino también en que dichas observaciones y sugerencias se comunicarían al Director Ejecutivo del Centro, quien las transmitiría a los coordinadores de los proyectos para incorporarlas en los proyectos. Si las observaciones y sugerencias entrañaran algún cambio importante o significativo o consecuencias financieras, el Director Ejecutivo sometería las sugerencias a la consideración del Consejo del Centro. La Asamblea autorizó al Consejo a hacer las modificaciones apropiadas en el programa de trabajo a la luz de esas sugerencias, teniendo presentes las consecuencias presupuestarias. Los países miembros del Centro serían informados de cualquier modificación substantiva en el programa del trabajo así autorizada por el Consejo. La Asamblea convino en que las observaciones y sugerencias de los países miembros se comunicasen al Director Ejecutivo a más tardar en la fecha de la primera reunión del Consejo.

G. Presupuesto del Centro para 1979-1980 y cálculo de las contribuciones ordinarias

14. Puesto que la cuestión de la financiación de las actividades del Centro dependía en gran medida de sus ingresos, la Asamblea Fundadora examinó al mismo tiempo el presupuesto del Centro para 1979-1980 y la clasificación propuesta de los Estados miembros para el cálculo de las contribuciones ordinarias anuales.

15. La Asamblea Fundadora estuvo de acuerdo en que el crédito total de 1 millón de dólares previsto para 1979 era razonable, y de hecho modesto, dado el programa de trabajo del Centro, pero estimó que el presente presupuesto era demasiado general y que el Centro debía hacer asignaciones concretas para los distintos proyectos y programas a fin de indicar la relación existente entre gastos y actividades y suministrar detalles sobre el desglose de los diversos elementos de los gastos. La Asamblea también estimó que sería poco realista aprobar un presupuesto bienal, debido a la inflación y las modificaciones que pudieran introducirse en el programa de trabajo del Centro. Por lo tanto, la Asamblea decidió aprobar el presupuesto para 1979 y autorizar al Consejo a reexaminar y aprobar las cifras para 1980. La Asamblea también autorizó al Consejo a hacer los cambios apropiados en la estructura y presentación del presupuesto, a la luz de las diversas sugerencias hechas durante los debates de la Asamblea.

16. Dada la complejidad del tema y el número de propuestas, se decidió establecer un grupo especial de trabajo integrado por la India, Malta, Marruecos, México, Yugoslavia y Zambia para examinar los documentos financieros y hacer las recomendaciones apropiadas a la Asamblea Fundadora. La Asamblea examinó y aprobó el informe del grupo especial de trabajo.

17. Respecto de la cuestión de las contribuciones ordinarias de los países miembros, el Presidente hizo un llamamiento especial a los participantes para que apoyaran la clasificación a la que se había llegado amistosamente en 1976. Se señaló que pese al aumento sustancial de los gastos debido a la inflación y a la ampliación considerable del programa del Centro, las contribuciones no habían aumentado. Los participantes confirmaron, con ciertas reservas, que sus gobiernos aceptaban las contribuciones ordinarias anuales calculadas.

H. Acuerdo entre el Gobierno de Yugoslavia y el Centro sobre la sede del Centro

18. La Asamblea Fundadora examinó también el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Yugoslavia y el Centro en lo relativo a la transferencia del Centro, incluso su edificio a una administración internacional y otras cuestiones relativas a los privilegios e inmunidades de los funcionarios y personal del Centro.

19. La Asamblea Fundadora designó un grupo ad hoc de trabajo para examinar detalladamente los artículos del acuerdo a la luz del debate general que se había realizado. El acuerdo, en su forma enmendada por el grupo de trabajo, fue ratificado posteriormente por la Asamblea.

I. Elección del Consejo del Centro

20. La Asamblea Fundadora examinó la cuestión de la elección de un Consejo de conformidad con el artículo 14 del estatuto, que dispone que habrá un miembro del Consejo por cada cuatro países miembros, con sujeción a un mínimo de 15 miembros. Dispone también que se deberá tener debidamente en cuenta la representación regional.

21. La Asamblea Fundadora tomó nota también de la composición actual de países miembros (Europa/Asia (10), Africa (13) y América Latina (5)) y decidió que la división de puestos en el Consejo sería la siguiente: Europa/Asia, 6; Africa, 6; y América Latina, 3.

22. En vista de que muchos países en desarrollo estaban considerando la ratificación del estatuto y, por lo tanto, era posible que la presente composición regional pudiera pues cambiar significativamente, la Asamblea Fundadora decidió que la división actual de puestos sería reconsiderada en 1980. Dado que se incorporarían nuevos miembros al Centro en los próximos meses, la Asamblea decidió elegir solamente 12 miembros del Consejo en ese momento (cinco de Europa/Asia cinco de Africa y dos de América Latina), dejando una vacante en cada región. En consecuencia, la Asamblea eligió por unanimidad a los siguientes países como miembros del Consejo:

Europa/Asia: Bangladesh, India, Iraq, República Popular Democrática de Corea y Yugoslavia

Africa: Egipto, Marruecos, Túnez, Zaire y Zambia.

América Latina: Guyana y México.

J. Elección del Director Ejecutivo

23. La Asamblea Fundadora consideró la elección del Director Ejecutivo con arreglo al artículo 19 del estatuto, que prevé un mandato de cuatro años.

24. Por unanimidad, la Asamblea Fundadora eligió Director Ejecutivo al señor Ziga Vodusek, actual Director, para el mandato pleno de cuatro años. Se dejó a criterio del Sr. Vodusek la posibilidad de aceptar un mandato más breve.

K. Fecha para el inicio de la administración internacional del Centro

25. Por unanimidad, la Asamblea Fundadora resolvió que la administración internacional del Centro debería comenzar el 1.º de enero de 1979. Asimismo, la Asamblea hizo un llamamiento a todos los países miembros para que asegurasen el cumplimiento de sus obligaciones financieras a fin de que la administración internacional pudiese comenzar sus labores en esa fecha.

L. Celebración de un período extraordinario de sesiones de la Asamblea Fundadora

26. La Asamblea Fundadora tomó nota de que muchos países en desarrollo estaban considerando la ratificación del estatuto del CIEP. Algunos de estos países habían participado en el período de sesiones como observadores. Debido a que el estatuto disponía que la Asamblea podía reunirse en períodos ordinarios de sesiones sólo una vez cada dos años, con el resultado de que los nuevos miembros no tendrían oportunidad de participar en la Asamblea durante las etapas de formación de la plantilla del Centro, la Asamblea resolvió celebrar un período extraordinario de sesiones a mediados de 1979.

M. Conferencia Ministerial de Belgrado de países no alineados

27. La Asamblea Fundadora tomó nota de que se había programado celebrar en Belgrado, una conferencia a nivel ministerial de países no alineados en julio de 1978. La Asamblea autorizó al Presidente del Consejo a que hiciese los arreglos apropiados para informar a la Conferencia acerca de la labor y los objetivos del Centro y para tratar de obtener el apoyo y el interés de los miembros en la Conferencia.

N. Primera reunión del Consejo

28. El Presidente de la Asamblea Fundadora convocó a una reunión oficiosa del Consejo recientemente elegido. Se acordó que los países miembros elegidos para integrar el Consejo designaran sus representantes dentro del plazo de dos meses, lo que permitiría al Consejo celebrar su primera sesión oficial a más tardar la primera semana de octubre.

ANEXO XII

Informe de la delegación del Consejo a la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados; celebrada en Belgrado del 25 al 29 de julio de 1978

1. En carta de fecha 22 de julio de 1978 el Encargado de Negocios de la Misión Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas informó al Consejo de que la Reunión Preparatoria de la Conferencia Ministerial de los Países no Alineados había decidido invitar al Consejo a participar en la Conferencia que se celebraría en Belgrado del 25 al 29 de julio de 1978.
2. El Presidente del Consejo designó una delegación integrada por el Sr. Nchimunya J. Sikaulu de Zambia (Presidente) y el Sr. Petre Vlasceanu de Rumania. Se reconoció a la delegación del Consejo la condición de invitada a la Conferencia por decisión unánime de ésta. En su condición de invitado, el Consejo tenía derecho a dirigir la palabra a la reunión.
3. La delegación del Consejo celebró consultas con miembros del movimiento no alineado y el movimiento de liberación en relación con el aspecto sustantivo de la declaración final de la Conferencia en lo tocante a Namibia.
4. En su declaración final, la Conferencia expresó su completo apoyo a la South West Africa People's Organization (SWAPO), particularmente en relación con Walvis Bay, reafirmó el apoyo del movimiento no alineado al Consejo como Autoridad Administradora legal del Territorio e hizo un llamamiento en favor de un apoyo financiero incrementado y sostenido para la SWAPO. También hizo suyas las resoluciones 431 (1978) y 432 (1978) del Consejo de Seguridad, de 27 de julio de 1978.

ANEXO XIII

Informe de la delegación del Consejo a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Sucesión de Estados en materia de Tratados, en la continuación de su período de sesiones celebrado en Viena del 31 de julio al 23 de agosto de 1978

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
A. INTRODUCCION	1 - 6	144
B. INFORMACION BASICA	7 - 10	145
C. ACTIVIDADES DE LA DELEGACION	11 - 17	145
D. MEDIDAS ADOPTADAS POR LA COMISION PLENARIA . . .	18 - 19	147
E. MEDIDAS ADOPTADAS POR LA CONFERENCIA	20 - 27	147
F. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y AGRADECIMIENTOS.	28 - 32	149

APENDICES

I. Declaración formulada por el Sr. Rihki Jaipal (India) Presidente de la delegación del Consejo, en la 38a. sesión de la Comisión Plenaria celebrada el 1.º de agosto de 1978		150
II. Declaración hecha por el Sr. M.T. Siddiqui, Presidente interino de la delegación del Consejo, en la 12a. sesión plenaria de la Conferencia, celebrada el 17 de agosto de 1978		153

A. INTRODUCCION

1. En su 282a. sesión, celebrada el 7 de junio de 1978, el Consejo decidió aceptar la invitación de participar en la continuación del período de sesiones de la Conferencia sobre la Sucesión de Estados en Materia de Tratados, que había de celebrarse en Viena del 31 de julio al 23 de agosto de 1978. En la misma sesión, el Consejo aprobó el informe del Comité Permanente II relativo a la Conferencia.
 2. Al aprobar el informe, el Consejo decidió también:
 - a) Hacerse representar en la Conferencia por una delegación compuesta de tres a cinco miembros, entre ellos un representante de la South West Africa People's Organization (SWAPO). La delegación recibiría además la asistencia de un secretario principal y un taquimecanógrafo;
 - b) Autorizar a su delegación para que firmara el acta final de la Conferencia, pero aplazar la decisión sobre la cuestión de firmar la convención definitiva hasta que la delegación del Consejo hubiera presentado su informe a éste al finalizar la Conferencia;
 - c) No pedir derecho de voto en la Conferencia, pero expresar su opinión sobre el fondo del proyecto de convención y sobre la aplicabilidad a Namibia de determinados artículos concretos del proyecto de convención.
 3. En una carta de fecha 12 de julio de 1978, el Presidente interino del Consejo informó al Asesor Jurídico de las Naciones Unidas que la delegación del Consejo a la Conferencia en la continuación de su período de sesiones estaría compuesta de las siguientes personas:
 - Sr. Rikhi Jaipal, Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas (Presidente)
 - Sra. Veena Sikri (India)
 - Sr. Wisber Loeis (Indonesia)
 - Sr. Mohammad Tayyab Siddiqui (Pakistán)
- El Presidente interino añadió que la delegación recibiría la asistencia del Sr. Abdul Hamid Kabia, como Secretario Principal, y de la Srta. Gloria Shepherd, como Secretaria.
4. La delegación del Consejo participó en las actividades de la continuación del período de sesiones del 31 de julio al 23 de agosto de 1978.
 5. El presente informe contiene una reseña de la continuación del período de sesiones y es continuación y suplemento del informe de la delegación del Consejo al período de sesiones que la Conferencia celebró en 1977 y que figura en el informe anual que presentó el Consejo a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones a/.

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/32/24), vol. II, anexo III.

B. INFORMACION BASICA

6. En su resolución 3496 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, la Asamblea General, tras recibir de la Comisión de Derecho Internacional (CDI) un proyecto de artículos sobre la sucesión de Estados en materia de tratados b/, decidió convocar una Conferencia al respecto. En 1976, la Asamblea aceptó la invitación del Gobierno de Austria para que la Conferencia se celebrara en Viena c/ y en 1977 aprobó que se convocara en 1978 la continuación del período de sesiones para concluir los trabajos relativos a una convención internacional y otros instrumentos pertinentes, de conformidad con los solicitados por la Asamblea General d/.

7. En su período de sesiones de 1977, la Conferencia aprobó 25 de los 39 artículos del proyecto que había presentado la CDI. En la continuación de su período de sesiones, la Conferencia elaboró y aprobó un Acta Final y una Convención Internacional sobre la Sucesión de Estados en Materia de Tratados.

8. La Conferencia tenía por objeto ocuparse de la cuestión de si los tratados ya concertados y aplicables a un territorio determinado podían seguir aplicándose a ese territorio tras producirse un cambio en su condición jurídica. Se plantean problemas de sucesión de Estados cuando los territorios no autónomos obtienen la independencia, así como cuando un territorio es objeto de traspaso o hay unificación, disolución o separación de Estados. La CDI define la sucesión de Estados como la sustitución de un Estado por otro en la responsabilidad de las relaciones internacionales de un territorio.

9. Participaron en la Conferencia representantes de 100 Estados. Además, enviaron observadores a la Conferencia dos movimientos de liberación, cuatro organismos internacionales y tres organizaciones intergubernamentales. El Consejo participó activamente en los dos períodos de sesiones de la Conferencia, tras una decisión de ésta por la que se le permitía hacerlo.

C. ACTIVIDADES DE LA DELEGACION

10. Sobre la base de su examen del proyecto de artículos y atendiendo al mandato encomendado por el Consejo a las delegaciones que envió a los dos períodos de sesiones de la Conferencia, la delegación del Consejo a la Conferencia en la continuación de su período de sesiones decidió concentrar sus esfuerzos en lograr que la Conferencia aprobara dos declaraciones de gran importancia en las que se indicara:

a) Que Sudáfrica no era Estado predecesor del futuro Estado independiente de Namibia;

b) Que los artículos pertinentes de la propuesta convención sobre la sucesión de Estados en materia de tratados habrían de interpretarse, en el caso de Namibia, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia.

b/ Ibid., vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/9610/Rev.1).

c/ Resolución 31/18 de la Asamblea General, de 24 de noviembre de 1976.

d/ Resolución 32/47 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1977.

11. A fin de lograr los objetivos que figuraban en las declaraciones propuestas, la delegación del Consejo centró su atención en tres artículos, a saber: los incisos c) y f), del artículo 2, en que se procuraba dar una definición del "Estado predecesor" y de los Estados de reciente independencia, respectivamente, y los artículos 11 y 12, relativos a los regímenes de fronteras y a otros regímenes territoriales.

12. La delegación del Consejo opinó que esos artículos no reflejaban adecuadamente la índole particularísima de la situación imperante en Namibia. Asimismo, opinó que, si en el acta final de la Conferencia se incluían las declaraciones antes mencionadas, Namibia podría invocar el principio de la "tabla rasa", con lo que no estaría obligada a reconocer ni a mantener en vigor ningún tratado que considerase lesivo o perjudicial a sus intereses. Por consiguiente, al comienzo mismo de la continuación del período de sesiones, la delegación del Consejo aprovechó esa oportunidad para intercambiar opiniones con el Asesor Jurídico y con los representantes de los Estados que participaban en la Conferencia en relación con los métodos que habrían de seguirse para lograr los objetivos del Consejo. La delegación del Consejo mantuvo activamente esos contactos durante toda la Conferencia y participó en varias reuniones de los grupos africano y de países no alineados.

13. En la 38a. sesión de la Comisión Plenaria, celebrada el 1.º de agosto de 1978, el Presidente de la delegación del Consejo hizo una declaración (véase el apéndice I infra) en que expresaba honda preocupación por las excepciones al principio de la "tabla rasa" que figuraba en el proyecto de convención. Señaló que esas excepciones impondrían una carga intolerable a Namibia ya que el Territorio había sido objeto de una ocupación militar y un desmembramiento ilegales. El Presidente de la delegación subrayó que los artículos del proyecto en que se invocaba la aplicación del principio de continuidad de jure debían enmendarse a fin de tener en cuenta la realidad histórica y, en particular, el hecho de que Sudáfrica no era el Estado predecesor en el caso de Namibia y que las Naciones Unidas, como Autoridad Administradora legal de Namibia, era responsable de las relaciones internacionales del Territorio.

14. Para concluir, el Presidente pidió que en el preámbulo de la Convención se incluyera la propuesta que la delegación del Consejo había presentado a la Conferencia en su período de sesiones de 1977 (A/CONF.80/DC.13). La propuesta decía lo siguiente:

"Teniendo en cuenta la resolución 2145 (XXI), de 27 de octubre de 1966, por la que la Asamblea General de las Naciones Unidas dio por terminado el mandato de Sudáfrica sobre el Africa Sudoccidental (Namibia) y asumió la responsabilidad directa para el Territorio hasta la independencia de éste." e/

15. Después de que el Presidente hubo formulado su declaración, se acercaron a él varias delegaciones que le indicaron que apoyaban sin reservas los objetivos de la propuesta del Consejo pero que sugerían, como la mejor forma de resguardar los intereses de Namibia y lograr los propósitos de la Conferencia, que se aprobara una resolución por separado en que figuraran los objetivos mencionados y otros objetivos conexos del Consejo. También se señaló que, si

e/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/32/24), vol. II, anexo VIII, apéndice IV.

Namibia obtenía la independencia al cabo de algunos años, la enmienda propuesta se transformaría en un apéndice anacrónico de la Convención.

16. En la 12a. sesión plenaria de la Conferencia, celebrada el 17 de agosto de 1978, el Presidente interino de la delegación del Consejo retiró la propuesta del Consejo y presentó un proyecto de resolución sobre Namibia (A/CONF.80/L.1), en nombre de los patrocinadores (véase el párr. 19 infra). En su declaración (véase el apéndice II infra), el Presidente interino indicó que en el proyecto de resolución no se procuraba introducir ningún elemento nuevo y que el proyecto era una mera reafirmación de la voluntad de la comunidad internacional tal como se había reflejado en diversas resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia. Instó a la Conferencia a que se manifestara de manera aplastante en favor de la resolución a fin de subrayar así el apoyo y la solidaridad de toda la comunidad internacional para con el pueblo de Namibia contra la continuación de la ocupación ilegal de su Territorio por el régimen racista de Sudáfrica y contra las tentativas de ese régimen de desmembrar el Territorio.

D. MEDIDAS ADOPTADAS POR LA COMISION PLENARIA

17. Al igual que en el período de sesiones de 1977, la mayor parte de la labor de la Conferencia se realizó en la Comisión Plenaria. Esta, en sus sesiones, continuó examinando el proyecto de artículos preparado por la CDI y los nuevos artículos propuestos por las delegaciones participantes, así como enmiendas a dichos artículos. Concluyó dicho examen al aprobar los artículos 2, 6, 7, 12 y 22 bis, que no había terminado de examinar en su período de sesiones de 1977, así como los artículos 30, 30 bis, 31 a 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, 39 bis, 39 ter y el propuesto nuevo artículo 40, que no se había examinado en el período de sesiones de 1977.

18. En su 57a. sesión, celebrada el 21 de agosto de 1978, la Comisión Plenaria aprobó el informe sobre sus trabajos en la continuación del período de sesiones de la Conferencia (A/CONF.80/C.1/L.61 y Add.1 y 2).

E. MEDIDAS ADOPTADAS POR LA CONFERENCIA

19. En su 12a. sesión plenaria, celebrada el 17 de agosto de 1978, la Conferencia examinó el proyecto de resolución sobre Namibia presentado por la delegación del Consejo (véase el párr. 16 supra), que decía lo siguiente:

"La Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Sucesión de Estados en Materia de Tratados,

"Tomando nota de la declaración hecha por el Presidente de la delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia durante la continuación del período de sesiones de la Conferencia f/,

"Teniendo en cuenta la resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 27 de octubre de 1966, por la que la Asamblea General decidió poner término al mandato de Sudáfrica sobre Namibia y por

f/ Véase el apéndice I del presente informe.

la que las Naciones Unidas asumieron la responsabilidad directa del Territorio hasta la independencia, y la resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General, de 19 de mayo de 1967, por el que se creó el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y se le confió la administración del Territorio hasta la independencia.

"Recordando la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971 g/ que declaraba que, al ser ilegal la presencia continuada de Sudáfrica en Namibia, Sudáfrica tiene la obligación de retirar su administración del Territorio y de poner de ese modo fin a su ocupación ilegal del mismo,

"Recordando también las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la resolución 385 (1976) del Consejo de Seguridad, que reafirmó la integridad territorial y la unidad de Namibia, y la resolución 432 (1978) del mismo Consejo de Seguridad, en la que se tomaba nota del párrafo 7 de la resolución 32/9 D (1977) de la Asamblea General, en el que se declaraba que Walvis Bay es parte integrante de Namibia,

"Resuelve que los artículos pertinentes de la Convención de Viena sobre la sucesión de Estados en Materia de Tratados se interpreten, en el caso de Namibia, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia;

"Resuelve asimismo, que Sudáfrica no es el Estado predecesor del futuro Estado independiente de Namibia."

20. Varias delegaciones instaron a la Conferencia a que aprobara la resolución a fin de que el Estado independiente de Namibia pudiera aprovechar los beneficios del "principio de tabla rasa" previsto para la Convención y, a la vez, se resguardara al nuevo Estado de la aplicación de disposiciones de tratados que le fueran desfavorables.

21. La resolución fue aprobada en votación nominal por 73 votos contra ninguno y seis abstenciones (Bélgica, Irlanda, Italia, Japón, Portugal y Suiza). Cinco países (los Estados Unidos de América, Francia, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Federal de Alemania declararon que no habían participado en la votación porque, a su juicio, la Conferencia no tenía competencia para pronunciarse sobre cuestiones ajenas a su mandato.

22. En la 14a. sesión plenaria, celebrada el 22 de agosto, la Conferencia examinó y aprobó todos los proyectos de artículo que había aprobado la Comisión Plenaria (véanse los párrs. 17 y 18 supra), incluidos los relativos al arreglo pacífico de controversias. La Conferencia también aprobó el título de la Convención y el preámbulo que había presentado el Comité de Redacción, así como la división de la Convención en partes, secciones y títulos, tal como lo había recomendado la Comisión Plenaria.

g/ Legal Consequences for States of the Continued Presence of South Africa in Namibia (South West Africa) notwithstanding Security Council Resolution 276 (1970), Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1971, pág. 16.

23. En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 22 de agosto, la Conferencia aprobó sin votación el Acta Final presentada por el Comité de Redacción, así como las resoluciones siguientes: a) una resolución relativa a la incompatibilidad de obligaciones y derechos establecidos por tratados a que da lugar la unificación de Estados; b) un homenaje a los Relatores Especiales y al Consultor Técnico; c) un homenaje a la CDI y d) un homenaje al pueblo y al Gobierno de la República Federal de Austria.
24. Siguiendo las instrucciones de un telegrama del Presidente del Consejo en que se pedía a la India que, como Estado miembro del Consejo, firmara el Acta Final en nombre de aquél, el Sr. K.R.P. Singh, Embajador de la India ante Austria y Representante Permanente ante las organizaciones internacionales con sede en Viena, firmó el Acta Final.
25. Sobre la base de las deliberaciones de la Conferencia (A/CONF.80/SR.1 a 15) y las actas (A/CONF.80/L.1/SR.1 a 57) e informes (A/CONF.80/14 y 30) de la Comisión Plenaria, la Conferencia elaboró la Convención de Viena sobre la Sucesión de Estados en materia de Tratados, que aprobó el 22 de agosto de 1978.
26. La Convención se abrió a la firma el 23 de agosto de 1978, en el Ministerio Federal de Relaciones Exteriores de Austria, donde se podrá firmar hasta el 28 de febrero de 1979; ulteriormente, y hasta el 31 de agosto de 1979, se podrá firmar en la Sede de las Naciones Unidas.

F. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y AGRADECIMIENTOS

27. La delegación del Consejo toma nota con satisfacción de que el Consejo fue la única entidad "no estatal" autorizada para firmar el Acta Final y la Convención de Viena sobre la Sucesión de Estados en materia de Tratados. La delegación del Consejo considera que esta medida es la más clara manifestación política y jurídica de la autoridad del Consejo para representar a Namibia en las conferencias internacionales.
28. Por consiguiente, la delegación recomienda que el Consejo, en consulta con la SWAPO, firme la Convención, puesto que un Estado miembro del Consejo ya ha firmado el Acta Final en nombre suyo (véase el párr. 24 supra).
29. La delegación del Consejo desea dejar constancia de su reconocimiento para con las delegaciones que asistieron a la Conferencia, en especial para con los miembros de los grupos africanos y de países no alineados, cuyo apoyo le permitió cumplir su mandato.
30. Asimismo, la delegación del Consejo desea dejar constancia de su gratitud para con el Sr. Moumouni Yacouba (Presidente del Grupo Africano), el Sr. K. Brekenbridge (Presidente del Grupo de Países no Alineados), el Sr. Mustafa Yasseen (Presidente del Comité de Redacción), el Sr. Barton Scotland (Guyana), el Sr. Abdul Koroma (Sierra Leona) y el Sr. Abass Bundu (Secretaría del Commonwealth) por su asistencia durante toda la Conferencia.
31. Por último, la delegación del Consejo desea expresar su agradecimiento al Sr. K.R.P. Singh, Embajador de la India ante Austria y Representante Permanente ante las organizaciones internacionales con sede en Viena, por haber firmado el Acta Final en nombre del Consejo (véase el párr. 24 supra).

APENDICE I

Declaración formulada por el Sr. Rihki Jaipal (India) Presidente de la delegación del Consejo, en la 38a. sesión de la Comisión Plenaria celebrada el 1. de agosto de 1978

1. La delegación del Consejo se felicita de participar en la continuación del período de sesiones de la Conferencia en momentos en que el Consejo de Seguridad acaba de adoptar medidas para garantizar la pronta independencia de Namibia mediante elecciones libres celebradas bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas, y de ese modo poner fin a la ocupación ilegal por Sudáfrica del Territorio internacional de Namibia.
2. En su calidad de Autoridad Administradora legal de Namibia, el Consejo seguirá representando y protegiendo activamente los intereses del pueblo namibiano hasta que éste pueda ejercer libremente su derecho inalienable a la libre determinación, la independencia y a la integridad territorial de una Namibia unida, que comprenda Walvis Bay, que Sudáfrica le arrancó por la fuerza.
3. Antes de reiterar la posición del Consejo, deseo felicitar a los miembros del Comité de Redacción por haber terminado una parte sustancial del examen del proyecto de artículos de la Comisión de Derecho Internacional (CDI), que han sido aprobados por la Comisión Plenaria y la Conferencia. La delegación del Consejo seguirá participando en todos los aspectos de las deliberaciones de la Conferencia y contribuirá a que pronto concluya con todo éxito el examen de los artículos restantes para que se pueda proceder a su aprobación. El Consejo encomia la concienzuda labor que ha realizado la Comisión de Derecho Internacional al preparar el proyecto de artículos, que constituyen un nuevo hito en el desarrollo y la codificación progresivos del derecho internacional.
4. La delegación del Consejo está de acuerdo con las ideas esenciales que figuran en el proyecto de artículos y que se basan en general en la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados de 1969 (A/CONF.39/27), los principios generales del derecho internacional, la práctica de los Estados y la Carta de las Naciones Unidas. Ha tomado nota con satisfacción de que se ha conservado el principio de la tabla rasa, que reconoce al Estado de reciente independencia el derecho de decidir si quiere o no continuar siendo parte en un tratado concertado por el Estado predecesor. Ese principio salvaguarda los intereses legítimos de los Estados recientemente independizados y les permite rechazar herencias coloniales que podrían perjudicar la viabilidad de sus economías e ir en detrimento del bienestar de sus habitantes. Este principio es de vital pertinencia e importancia para salvaguardar los intereses del pueblo y el territorio de Namibia y sus recursos naturales, que han sido explotados por el régimen racista sudafricano de Pretoria. A este respecto se recordará que la Asamblea General, por resolución 2145 (XXI), del 27 de octubre de 1966, dio por terminado el mandato de Sudáfrica sobre Namibia y colocó al Territorio bajo la responsabilidad directa de las Naciones Unidas.
5. El Consejo lamenta que se hayan introducido excepciones a la aplicación general del principio de la tabla rasa, que pueden dar lugar a malentendidos en los países víctimas de desmembramiento y de ocupación militar ilegal, como Namibia. En su resolución 385 (1976) de 30 de enero de 1976, el Consejo de Seguridad afirmó el derecho de Namibia a la integridad y la seguridad territoriales. En su resolución 32/9 D, de 4 de noviembre de 1977, la Asamblea General declaró que Walvis Bay

era parte integrante de Namibia. En su resolución 432 (1978) de 27 de julio de 1978, el Consejo de Seguridad declaró que la integridad territorial y la unidad de Namibia debían asegurarse mediante la reintegración de Walvis Bay en su Territorio. No cabe duda de que cuando Namibia alcance la independencia, Walvis Bay deberá ser también descolonizada como parte integral de Namibia.

6. Por ese motivo, la delegación del Consejo, en el período de sesiones de 1977 de la Conferencia, pidió que los artículos pertinentes del proyecto se modificaran de modo que se tuviera en cuenta la realidad histórica y, en particular el hecho de que, en el caso de Namibia, Sudáfrica no era "el Estado predecesor" a/. Nuestra delegación trató también de que se modificara el proyecto de artículo 2 para tener en cuenta el hecho de que las Naciones Unidas tenían a su cargo las relaciones internacionales de Namibia y para reflejar la naturaleza singular de esa responsabilidad.

7. El Consejo reconoce la importancia esencial que reviste para Namibia el principio de la tabla rasa, que se basa en el derecho de los pueblos a la libre determinación. El Consejo opina que en el caso especial de Namibia, un caso sin precedentes y único caso de país que tiene estatuto de territorio internacional, la no aplicación del principio de la tabla rasa impondría a Namibia una carga intolerable e inaceptable una vez que hubiera alcanzado la independencia.

8. El Consejo no puede permanecer en silencio ante la cuestión de las excepciones de este principio, porque de ello se podría deducir que da su aval a las tentativas de Sudáfrica para desmembrar Namibia, que Sudáfrica ha continuado ocupando y administrando ilegalmente: Iría también en contra del derecho inalienable de su pueblo a la libre determinación y a la preservación de la integridad territorial de su país. Estaría también en contradicción de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que, entre otras cosas, afirma en el párrafo 6 que: "Todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas".

9. No se debe permitir que se piense que esta Conferencia hace legítimas las adquisiciones arbitrarias de territorio por un Estado colonial y racista cuyas reivindicaciones se basan en tratados espurios y leoninos. El desmembramiento de Namibia y la separación de Walvis Bay se deben únicamente a razones económicas y estratégicas y a la voluntad deliberada de mantener a Namibia en una situación permanente de subordinación económica frente a Sudáfrica y a otros países colonialistas cuyo objetivo evidente es continuar explotando los recursos naturales de Namibia para su propio provecho. Si se tiene en cuenta el contexto histórico, geográfico, cultural y étnico no se pueden tener dudas sobre el derecho de Namibia a Walvis Bay, derecho que debería ser respetado universalmente. Por lo tanto reitero, en nombre del Consejo, que no se debe cargar a una Namibia independiente con desventajas, heredadas de su pasado colonial. Debe garantizarse su integridad territorial de conformidad con el derecho internacional.

a/ Véase el informe de la delegación del Consejo a la Conferencia de 1977 en Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones. Suplemento No. 24 (A/32/24), vol. II, anexo VIII.

10. Sr. Presidente, en vista de la importancia y la urgencia que ha asumido hasta ahora la cuestión, permítame esbozar brevemente los acontecimientos históricos pertinentes relativos a Walvis Bay para informar a esta Conferencia y poner de relieve que Sudáfrica no es el "Estado predecesor" en el caso de Namibia.

11. Antes de que llegaran los primeros colonizadores europeos a Sudáfrica, Walvis Bay era parte integrante de Namibia y tenía una población indígena, los namas. En 1878, la bahía fue ocupada por un capitán de un buque de guerra británico que tomó posesión de ella en nombre de la Reina de Inglaterra. En 1884, el resto de Namibia, conocida entonces con el nombre de Africa Sudoccidental, fue ocupado por Alemania. Sin embargo, Walvis Bay no se integró en la colonia de El Cabo, como las otras regiones contiguas. En 1915, las fuerzas sudafricanas ocuparon Namibia y en el momento de la creación de la Unión Sudafricana, Walvis Bay fue ocupado también por los sudafricanos, como posesión de la colonia de El Cabo. Seguidamente, Sudáfrica hizo extensiva a Walvis Bay la legislación aplicable al Territorio del Africa Sudoccidental, o Namibia. En 1922, Sudáfrica incorporó Walvis Bay a Namibia mediante la promulgación de una serie de leyes en virtud de las cuales Walvis Bay fue colocada finalmente bajo la jurisdicción territorial de Namibia.

12. En 1966, la Asamblea General puso fin al mandato de Sudáfrica sobre Africa Sudoccidental o Namibia y la colocó bajo la responsabilidad directa de las Naciones Unidas (véase el párr. 5 supra). En 1967 la Asamblea estableció el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia para que administrara el Territorio hasta su independencia (resolución 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967). Sin embargo, Sudáfrica ha continuado desafiando a las Naciones Unidas al negarse a retirar su mecanismo administrativo y militar de Namibia, a pesar de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971 b/ en la que ésta confirmó que el mandato de Sudáfrica sobre Namibia había terminado. Ultimamente, Sudáfrica ha hecho que su Parlamento apruebe precipitadamente medidas legislativas para revocar leyes anteriores y tratar así de separar Walvis Bay de Namibia, de la que es parte integral. Posteriormente ha adoptado medidas administrativas para dar vigencia a su pretendido título sobre Walvis Bay.

13. Son estos actos de abierto desafío a las Naciones Unidas, que obligan al Consejo a insistir en que en la Convención sobre la sucesión de Estados en materia de tratados se tome plenamente nota y se reflejen las realidades del único territorio internacional bajo la responsabilidad de las Naciones Unidas. Con tal fin, la delegación del Consejo propuso en el período de sesiones de 1977 de la Conferencia una enmienda al preámbulo de la Convención (véase A/CONF.80 A/CONF.80/DC.13), que decía lo siguiente:

"Teniendo en cuenta la resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General, de 27 de octubre de 1966, por la que la Asamblea General de las Naciones Unidas dio por terminado el mandato de Sudáfrica sobre Africa Sudoccidental y asumió la responsabilidad directa por el Territorio hasta la independencia de éste."

14. En nombre del Consejo, quisiera expresar la esperanza de que el párrafo propuesto se incluya en el preámbulo para asegurar que Sudáfrica no sea considerado "Estado predecesor" en el caso de Namibia.

b/ Véase Legal Consequences for Status of the Continued Presence of South Africa in Namibia (South West Africa) notwithstanding Security Council resolution 276 (1970), Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1971, pág. 16.

APENDICE II

Declaración hecha por el Sr. M.T. Siddiqui, Presidente interino de la delegación del Consejo, en la 12a. sesión plenaria de la Conferencia, celebrada el 17 de agosto de 1978

1. Le agradezco, Sr. Presidente, que me haya dado la palabra para presentar el proyecto de resolución que figura en el documento A/CONF.80/L.1, que tengo el honor de proponer en nombre del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y de 35 Estados miembros de esta Conferencia. Sin embargo, antes de presentarlo, deseo hacer una breve reseña de los antecedentes de la resolución que proponemos.
2. En el último período de sesiones mi delegación expresó preocupación respecto de algunos artículos del proyecto de convención y, en consecuencia, presentó una propuesta para que se incluyera en el preámbulo de dicho proyecto. El objeto de la propuesta, que figura en el documento A/CONF.80/DC.13, es que la Conferencia tenga en cuenta la resolución 2145 (XXI), de 27 de octubre de 1966, por la que la Asamblea General dio por terminado el mandato de Sudáfrica sobre Namibia y asumió la responsabilidad directa por el Territorio.
3. En una declaración anterior que hicimos el día siguiente a la apertura del actual período de sesiones a/, reiteramos la necesidad de incorporar al proyecto de convención la propuesta presentada por la delegación del Consejo en el período de sesiones del año pasado. A la vez que recordamos los recientes acontecimientos en relación con Namibia, dimos en nuestra declaración más razones por las que esta Conferencia debía trabajar concertadamente con otros órganos de la comunidad internacional para la protección y la preservación de los intereses legítimos del Territorio internacional de Namibia y su pueblo.
4. Posteriormente se pusieron en contacto con nosotros varias delegaciones que indicaron su apoyo total a los objetivos de nuestras propuestas, pero opinaron que una resolución diferente, que contuviera esos objetivos, contribuiría a promover los intereses de Namibia y los propósitos de esta Conferencia. Se alegó también que si Namibia alcanzaba su independencia dentro de pocos años el preámbulo sería un apéndice anacrónico de la convención. Comunicamos estas opiniones a varias delegaciones pertenecientes a diversos grupos regionales, y su modo de pensar parecía coincidir más con el enfoque que acabo de bosquejar.
5. Atendiendo, pues, a las opiniones de todas esas delegaciones, aceptamos retirar nuestra enmienda al preámbulo y, en lugar de ella, presentamos este proyecto de resolución que ya se ha distribuido con la signatura A/CONF.80/L.1.
6. Deseo referirme brevemente a la propia resolución. En el preámbulo, la resolución se refiere a las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a la cuestión de Namibia y a la opinión de la Corte Internacional de Justicia, a fin de poner de relieve el carácter ilegal de la ocupación del Territorio de Namibia por el régimen racista de Sudáfrica, su rechazo universal y sus consecuencias.

a/ Véase el apéndice I del presente informe.

7. Cabe señalar que la resolución propuesta no trata de introducir ningún elemento nuevo. Es una simple reafirmación de la voluntad de la comunidad internacional, tal como se refleja en diversas resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. En esta etapa, se trata de reafirmar esas decisiones y resoluciones de los órganos mundiales y, especialmente, de destacar el apoyo de toda la comunidad internacional al pueblo de Namibia y su solidaridad con él, en contra de la continuación de la ocupación ilegal de su Territorio por el régimen racista de Sudáfrica.

8. En su parte dispositiva, la resolución propuesta declara que dado el carácter ilegal de la ocupación del Territorio de Namibia por Sudáfrica, ese país no es el Estado predecesor del futuro Estado independiente de Namibia en lo que atañe a las obligaciones contraídas por Sudáfrica después del 27 de octubre de 1966, y que todos los artículos pertinentes de la convención propuesta deben interpretarse con arreglo a las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Namibia.

9. Una vez más esa posición ha sido respaldada por la más alta autoridad judicial del mundo, a saber, la Corte Internacional de Justicia. En su opinión consultiva de 21 de junio de 1971, la ilustrada Corte declaró categóricamente que:

"122. ... Los Estados Miembros están obligados a abstenerse de celebrar tratados con Sudáfrica en todos los casos en que el Gobierno de Sudáfrica pretenda actuar en nombre de Namibia o en relación con el Territorio. Con respecto a los tratados bilaterales vigentes, los Estados Miembros deben abstenerse de invocar o aplicar los tratados o las disposiciones de tratados concertados por Sudáfrica en nombre de Namibia o relacionados con el Territorio que impliquen una cooperación intergubernamental activa. ...

"123. Los Estados Miembros ... están obligados a abstenerse de enviar misiones diplomáticas o especiales a Sudáfrica que incluyan en su jurisdicción el Territorio de Namibia, a abstenerse de enviar agentes consulares a Namibia, y a retirar todos los agentes de ese tipo que ya estén allí. También deben aclarar a las autoridades sudafricanas que el mantenimiento de relaciones diplomáticas o consulares con Sudáfrica no implica reconocimiento alguno de su autoridad sobre Namibia.

"124. ... Los Estados Miembros están obligados a abstenerse de entablar relaciones o tratos económicos y de otra índole con Sudáfrica en nombre de Namibia o en relación con el Territorio, que puedan afianzar su autoridad sobre éste." b/

10. Se desprende, por tanto, de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, de la que acabo de leer algunos pasajes, que la terminación del mandato y la declaración sobre la ilegalidad de la presencia de Sudáfrica en Namibia se aplican a todos los Estados en el sentido de que niegan erga omnes la legalidad de la situación que se ha mantenido en violación del derecho internacional. No sólo es obligación de todos los Estados Miembros abstenerse de

b/ Legal Consequences for States of the Continued Presence of South Africa in Namibia (South West Africa) notwithstanding Security Council resolution 270 (1970), Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1971, pág. 16, párrs. 122 a 124.

concertar tratados de cualquier carácter con Sudáfrica respecto del Territorio de Namibia, y no que ningún tratado ni disposición de esa índole tendría fuerza de ley ni validez alguna, ni puede ser invocado ni aplicado por ninguna de las partes.

11. Eso es, precisamente, lo que mi delegación trata de conseguir con la resolución al proponer que la Conferencia declare que Sudáfrica no es el Estado predecesor respecto de Namibia. Así pues, la resolución respalda la posición adoptada por los Estados Miembros de las Naciones Unidas desde un comienzo y reafirmada por el órgano judicial supremo.

12. Presento la resolución con la seguridad de que, dadas las consideraciones expuestas, la Conferencia se pronunciará abrumadoramente a favor de la resolución, como lo han hecho otros foros internacionales sobre la cuestión de Namibia en todas las ocasiones anteriores.

ANEXO XIV

Informe de la delegación del Consejo a la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, celebrada en Ginebra del 14 al 25 de agosto de 1978

A. INTRODUCCION

1. En su resolución 32/129 de 16 de diciembre de 1977, la Asamblea General decidió convocar la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial en Ginebra del 14 al 25 de agosto de 1978. De conformidad con el párrafo 4 de la misma resolución, por nota verbal de fecha 6 de marzo de 1978, el Secretario General invitó al Consejo a participar en la Conferencia.
2. En su 282a. sesión, celebrada el 7 de junio de 1978, el Consejo aprobó el informe del Comité Permanente I, que recomendaba la participación del Consejo en una serie de reuniones y conferencias internacionales, incluida la Conferencia Mundial.
3. La Conferencia Mundial se convocó de conformidad con la resolución 3057 (XXVIII) de la Asamblea General de 2 de noviembre de 1973, que contiene el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial. En el inciso a) del párrafo 13 del Programa para el Decenio se establece que la Conferencia debería tener como tema principal la adopción de métodos efectivos y medidas concretas que permitan lograr la aplicación plena y universal de las decisiones y resoluciones de las Naciones Unidas sobre el racismo, la discriminación racial, el apartheid, la descolonización y la libre determinación, así como la adhesión a los instrumentos internacionales sobre derechos humanos y la eliminación del racismo y de la discriminación racial y su ratificación y aplicación efectiva.

B. PARTICIPACION DE LA DELEGACION DEL CONSEJO

4. La delegación del Consejo a la Conferencia estuvo encabezada por la Srta. Gwendoline C. Konie (Zambia), Presidenta del Consejo, e incluyó a los miembros siguientes:

Sr. Leslie Gordon Robinson (Guyana)

Sr. Chérif Bachir Djigo (Senegal)

Sr. Nchimunya J. Sikaulu (Zambia)

La delegación contó con los servicios del Sr. M. Rego-Monteiro como Secretario principal, y de la Srta. G. Rocha como secretaria.

5. El Consejo participó activamente en la labor de la Conferencia. El 15 de agosto de 1978, la Presidenta formuló una declaración (véase el apéndice infra) en el debate general. La delegación celebró consultas continuas respecto del documento final de la Conferencia.

C. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

6. Además de las declaraciones formuladas en la sesión plenaria, la Conferencia estableció dos comités: el Comité I, sobre el proyecto de declaración, y el Comité II, sobre el proyecto de programa de acción.

D. DECLARACION Y PROGRAMA DE ACCION

7. En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 25 de agosto de 1978, la Conferencia aprobó una Declaración y Programa de Acción por 88 votos contra 4 y 2 abstenciones (A/33/262, párr. 33).

8. La Declaración y Programa de Acción incluyen disposiciones relativas a las sanciones amplias y obligatorias contra el régimen racista del Africa meridional; la eliminación por los gobiernos de todas las leyes y prácticas discriminatorias; la promulgación de leyes por las que se declare acto punible toda difusión de ideas basadas en la superioridad o en el odio raciales y la promoción de los derechos de los pueblos autóctonos y los trabajadores migrantes. La Conferencia exhortó a que se negara toda forma de asistencia a los regímenes racistas, a que se pusiera fin a toda colaboración económica y a que se adoptaran medidas para impedir que las empresas multinacionales y de otro tipo realizaran inversiones en territorios oprimidos por el racismo, el colonialismo y la dominación extranjera. Declaró que las Naciones Unidas tenían una responsabilidad especial para con los pueblos oprimidos y los movimientos de liberación en Namibia, Zimbabwe, Sudáfrica y Palestina.

9. La Conferencia declaró que toda doctrina de superioridad racial era científicamente falsa, moralmente condenable, socialmente injusta y peligrosa y no tenía justificación alguna. Declaró asimismo que todos los pueblos y todos los grupos humanos habían contribuido al progreso de la civilización; y que todas las formas de discriminación y en particular las políticas gubernamentales basadas en la teoría de la superioridad, exclusividad u odio raciales, constituían una violación de los derechos humanos fundamentales y ponían en peligro las relaciones amistosas entre los pueblos, la cooperación entre las naciones y la paz y la seguridad internacionales.

10. La Conferencia declaró asimismo que el apartheid, la forma extrema de racismo institucionalizado, constituía un crimen contra la humanidad y una afrenta a la dignidad humana y era una amenaza para la paz y la seguridad en el mundo. Además, la Conferencia declaró que los gobiernos tenían la obligación de crear las condiciones necesarias para que las empresas transnacionales dejaran de prestar cualquier asistencia y apoyo a los regímenes racistas de Pretoria y de Salisbury y de explotar a los pueblos del Africa meridional y los recursos naturales de sus países.

11. La Conferencia pidió a todos los Estados miembros y organizaciones internacionales que prestaran una mayor asistencia política y financiera a los pueblos oprimidos del Africa meridional y a sus movimientos de liberación reconocidos por la Organización de la Unidad Africana (OUA), que siguieran adoptando las medidas necesarias para poner término a cualquier colaboración económica con los regímenes racistas, y que impidieran el suministro de fondos, préstamos, créditos y divisas,

los intercambios comerciales y todo tipo de apoyo financiero a las economías de Sudáfrica, Rhodesia del Sur y Namibia, procedentes de bancos privados, gobiernos y organismos internacionales como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional (FMI) e instituciones análogas. La Conferencia previno contra todo intento unilateral de suavizar la aplicación de las sanciones ya impuestas por el Consejo de Seguridad.

E. DIA DE NAMIBIA

12. La Conferencia conmemoró el Día de Namibia el 25 de agosto. En esa ocasión, formularon declaraciones la representante del Consejo, el Presidente del Comité Especial contra el Apartheid y representantes de los grupos africano, asiático, latinoamericano y nórdico. Los oradores subrayaron que las condiciones de las Naciones Unidas establecidas en las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad debían cumplirse en todo arreglo internacional sobre la cuestión de Namibia. Asimismo, los oradores rechazaron las pretensiones de Sudáfrica a Walvis Bay y pidieron un apoyo continuo a la South West Africa People's Organization (SWAPO).

APENDICE

Declaración de la Srta. Gwendoline Konie (Zambia), Presidenta del Consejo, en la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, celebrada el 15 de agosto de 1978

1. Los amplios principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos a/ establecieron las bases de los continuos esfuerzos realizados en nuestra época por la comunidad internacional para examinar a fondo e impedir las amenazas a la sociedad humana que presentan para el futuro de la civilización las manifestaciones de la discriminación racial que aún son evidentes en algunas regiones del mundo. La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial b/, aprobada por la Asamblea General el 21 de diciembre de 1965, marca una nueva etapa en el compromiso de la comunidad internacional para erradicar doctrinas falsas y peligrosas que en realidad sólo constituyen meras racionalizaciones de la explotación continuada del hombre, la Convención Internacional, mediante las definiciones detalladas que incluye y los procedimientos que establece, dio un significado nuevo y concreto a la lucha de las fuerzas progresistas de todo el mundo contra la discriminación racial en todas sus formas y manifestaciones.
2. La continua preocupación de la comunidad internacional se expresó en la formulación del programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, que figura en la resolución 3057 (XXVIII) de la Asamblea General de 2 de noviembre de 1973. La movilización internacional originada en el Programa constituye otro factor significativo para aumentar la conciencia de los pueblos contra el carácter destructivo y explotador de todas las formas de racismo y discriminación racial. El Decenio comprendido entre 1973 y 1983 será seguramente testigo del debilitamiento y aún el colapso de los grupos que apoyan, por fanatismo o por ambición personales, falsas distinciones que se utilizan para dividir a la humanidad por razones de raza, color, origen étnico o prejuicios nacionales o étnicos. Esta Conferencia, al llevar a cabo un examen de mitad del Decenio, establecerá sin duda instrumentos más eficaces para promover la causa de la justicia social y la igualdad humana mediante la eliminación de todas las formas de discriminación racial.
3. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial establecido por la Convención Internacional, así como la Comisión de Derechos Humanos, son instrumentos importantes de la comunidad internacional para identificar y corregir siempre que sea posible las violaciones de las normas internacionales para combatir el racismo y la discriminación racial. El Comité de Expertos sobre el Africa meridional de la Comisión de Derechos Humanos, mediante el compromiso personal de sus miembros y el alcance de sus conocimientos, ha ayudado a todos a comprender mejor y a tener mayor conciencia de la discriminación racial y el apartheid, particularmente tal como se practican en el Africa meridional. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia está dispuesto a cooperar estrechamente con todos esos órganos internacionales en la aplicación de su mandato.
4. En el Africa meridional, el crimen de apartheid constituye la violación más difundida de todos los instrumentos internacionales contra el racismo y la discriminación racial en todas sus formas. La entrada en vigor en 1976 de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid c/ refleja la

a/ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

b/ Resolución 2106 A (XX) de la Asamblea General.

c/ Resolución 3068 (XXVIII) de la Asamblea General.

repugnancia de todos los pueblos del mundo contra los actos inhumanos originados en las políticas y prácticas de apartheid y las políticas y prácticas similares de segregación racial y discriminación tal como se definen en el artículo II de la Convención. El Comité de las Naciones Unidas contra el Apartheid ha desempeñado un papel importante en los esfuerzos de las Naciones Unidas para impedir y reprimir el crimen de apartheid y las políticas segregacionistas similares.

5. Desde 1967, cuando fue establecido por las Naciones Unidas como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta su independencia, el Consejo ha señalado a la atención de la comunidad internacional las prácticas brutales de apartheid y discriminación racial llevadas a cabo por la administración ilegal de Sudáfrica contra la población africana de Namibia. La continua negativa de Sudáfrica a retirarse de Namibia desafía constantemente la autoridad de las Naciones Unidas y ha llevado al Consejo a intensificar sus esfuerzos de movilización política internacional para obtener el cumplimiento por Sudáfrica de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad en apoyo de la libre determinación, la libertad y la independencia nacional del pueblo namibiano.

6. La intransigencia del régimen de Pretoria no ha dejado otra alternativa al pueblo namibiano que la lucha armada, iniciada en 1966 bajo la dirección de la South West Africa People's Organization (SWAPO). Los patriotas namibianos han hecho enormes sacrificios en su lucha armada en pro de la libre determinación y la independencia nacional de Namibia. Muchos hombres, mujeres y niños han sido acosados, detenidos, torturados y ejecutados en los intentos de la administración ilegal sudafricana de perpetuar su control sobre el Territorio. La administración ilegal sudafricana continuamente ha inventado medidas para intimidar al pueblo namibiano y destrozar su voluntad de lucha en pro del logro de su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia. La represión de las aspiraciones legítimas del pueblo namibiano ha incluido la transferencia masiva de comunidades pacíficas con todas las crueles consecuencias de tales desplazamientos.

7. Las políticas de apartheid y de territorios patrios seguidas por Sudáfrica en Namibia han causado inmensas privaciones y sufrimientos al pueblo namibiano. Al mismo tiempo, Pretoria ha saqueado los recursos naturales del Territorio, generando enormes riquezas para todos los intereses económicos extranjeros que han sido los beneficiarios del apartheid y los territorios patrios.

8. La ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica también ha sido utilizada por el régimen de Pretoria para intimidar a los Estados africanos vecinos en cumplimiento de sus políticas racistas y sus ambiciones hegemónicas en el Africa meridional. Las aventuras militares sudafricanas han causado muchas bajas y la destrucción de la propiedad en Angola y Zambia.

9. En estrecha cooperación con la SWAPO, el Consejo ha adoptado varias iniciativas para ayudar al pueblo namibiano en su lucha contra el opresor racista. Sobre la base de las recomendaciones del Consejo, la Asamblea General estableció el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y el Instituto para Namibia en Lusaka. Asimismo, por su resolución 31/153 de 28 de diciembre de 1976, la Asamblea General creó el Programa de la nación namibiana, amplio programa de asistencia en el cual los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas participan activamente.

10. En épocas recientes, Sudáfrica ha intentado perpetuar su control sobre Namibia maniobrando de manera de colocar en el poder a sus colaboradores tribales y a los partidarios racistas del apartheid mediante la llamada conferencia constitucional de Turnhalle. El intento fracasó debido a que la comunidad internacional está cada vez más alerta respecto de tales planes racistas. La preocupación internacional por la ocupación de Namibia por Sudáfrica originó renovados esfuerzos en apoyo de la libre determinación y la independencia del pueblo namibiano.

11. Por su resolución 385 (1976) de 30 de enero de 1976, el Consejo de Seguridad declaró que era imperativo que se celebraran elecciones libres bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas en toda Namibia. Asimismo la resolución estableció las condiciones que debía cumplir Sudáfrica para la expresión de la voluntad política del pueblo namibiano. Posteriormente, por su resolución 32/9 H de 4 de noviembre de 1977, la Asamblea General decidió celebrar un período extraordinario de sesiones sobre la cuestión de Namibia y pidió que el Secretario General consultara al Consejo sobre la fecha más apropiada para el período de sesiones. El 3 de mayo de 1978, la Asamblea General, en su noveno período extraordinario de sesiones, aprobó una Declaración sobre Namibia y Programa de Acción en Apoyo de la Libre Determinación y la Independencia Nacional de Namibia, que figura en la resolución S-9/2, en la cual reiteró que Namibia era responsabilidad directa de las Naciones Unidas hasta que se alcanzaran en el Territorio la libre determinación y la independencia nacional verdaderas. La Asamblea también reiteró que Walvis Bay era parte integrante de Namibia y condenó en los términos más enérgicos posibles a Sudáfrica por su decisión de anexarse Walvis Bay, violando por consiguiente el principio de la integridad territorial de Namibia incorporado en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. La Asamblea expresó su seria preocupación por el hecho de que Sudáfrica siguiera promoviendo la reunión tribal de Turnhalle como una alternativa frente a la SWAPO, que luchaba por la verdadera liberación nacional y social de Namibia como un ente político unido.

12. En su 15^o período ordinario de sesiones, celebrado en Jartum en julio de 1978, la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana apoyó todos los esfuerzos encaminados a lograr un arreglo en Namibia, reafirmando al mismo tiempo su apoyo al Consejo en su carácter de única autoridad legal del Territorio hasta su independencia d/.

13. En julio de 1978, la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebrada en Belgrado del 25 al 30 de julio de 1978 e/, sostuvo plenamente el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libertad, la independencia nacional y la integridad territorial y apoyó incondicionalmente su legítima lucha para liquidar, por todos los medios posibles a la ocupación ilegal de Namibia por parte de Sudáfrica. La Conferencia hizo hincapié en que la ocupación ilegal de Namibia por parte de la racista Sudáfrica constituía una agresión no sólo contra el pueblo de Namibia sino contra todos los pueblos y países del Africa libre y, por consiguiente, constituía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales y un desafío a las Naciones Unidas, responsables de poner fin a la administración colonial de ese Territorio. La Conferencia instó a una vigilancia

d/ A/33/235, anexo II, resolución AHG/Res.86 (XV).

e/ A/33/206, anexo I.

total en la nueva etapa de los esfuerzos desplegados por la liberación de Namibia e instó asimismo a todos los países no alineados a que prestaran un apoyo financiero y material constante y cada vez mayor a la SWAPO, a fin de que ésta pudiera combatir con eficacia las maniobras y propósitos siniestros de Sudáfrica respecto de Namibia.

14. Los esfuerzos de ciertos miembros del Consejo de Seguridad para aplicar la resolución 385 (1976) de 30 de enero de 1976, han originado nuevas iniciativas expresadas en las resoluciones 431 (1978) y 432 (1978) del Consejo de Seguridad de 27 de julio de 1978. En la primera resolución, el Consejo pidió al Secretario General que nombrara un Representante Especial para Namibia a fin de garantizar la pronta independencia de Namibia mediante elecciones libres celebradas bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas. En la última, el Consejo declaró que la integridad territorial y la unidad de Namibia debían asegurarse mediante la reintegración de Walvis Bay en su territorio.

15. Las perspectivas de un acuerdo negociado sobre la cuestión de Namibia tal vez mejoren en el futuro cercano. Sin embargo, es necesario que los gobiernos procedan con gran cautela en los próximos meses. En una declaración formulada en el Consejo de Seguridad el 21 de julio de 1978, el Sr. Sam Nujoma, Presidente de la SWAPO señaló a la atención de las Naciones Unidas el hecho de que mientras todas las partes interesadas intervenían en conversaciones encaminadas a lograr un arreglo negociado, Sudáfrica continuaba aplicando medidas represivas y llevando cabo actos ilegales en Namibia que reflejaban sus políticas intransigentes e inflexibles. Declaró que el arresto y la detención de dirigentes y miembros de la SWAPO continuaba incambiado f/.

16. En la cuestión de Namibia, la discriminación racial y el apartheid no se distinguen del colonialismo y la explotación neocolonial. Los esfuerzos de esta Conferencia para fortalecer los instrumentos de la comunidad internacional encaminados a combatir el racismo y la discriminación racial agudizarán indudablemente la conciencia de los pueblos contra la práctica del racismo y el apartheid en el África meridional, fortaleciendo así la causa del pueblo namibiano en su lucha por la libre determinación y la independencia nacional bajo la dirección de su único y auténtico movimiento de liberación, la SWAPO.

17. Es de esperar que esta Conferencia dé otro paso firme hacia adelante para contribuir a la erradicación de todas las formas de discriminación racial.

ANEXO XV

Informe del representante del Consejo a la Conferencia internacional de organizaciones no gubernamentales contra el apartheid, celebrada en Ginebra del 28 al 31 de agosto de 1978

1. En su 287a. sesión, celebrada el 11 de agosto de 1978, el Consejo decidió estar representado en la Conferencia internacional de organizaciones no gubernamentales contra el apartheid. Posteriormente, se designó al Sr. Ramadan Marmulaku (Yugoslavia) para representar al Consejo en la Conferencia.
2. Más de 200 personas asistieron a la Conferencia, incluidos representantes de organizaciones nacionales, movimientos de liberación y observadores.
3. La Conferencia fue una de las más nutridas reuniones de organizaciones no gubernamentales que están prestando apoyo a la lucha del pueblo del Africa meridional por la libertad y la independencia. Los representantes de las organizaciones informaron acerca de la experiencia que habían adquirido en la lucha contra el colonialismo y el imperialismo en el Africa meridional: la organización de demostraciones y la distribución de publicaciones, particularmente en Europa occidental y los Estados Unidos de América habían sido particularmente importantes.
4. En sus declaraciones, los participantes se expresaron a favor de un aumento de la cooperación y de los intercambios de opiniones con los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de las cuestiones de la descolonización del Africa meridional y de la lucha contra el sistema de apartheid y la discriminación racial. También realizaron un llamamiento en pro de la cooperación con el tercer mundo y con los países no alineados.
5. En las declaraciones generales aprobadas al final del período de sesiones, la Conferencia afirmó su apoyo inequívoco a los pueblos del Africa meridional y a sus movimientos de liberación en su justa lucha; instó a que se aislara totalmente a los regímenes racistas del Africa meridional, incluida la aplicación de sanciones económicas y una mayor movilización de la opinión pública mundial contra esos regímenes y exhortó a aportar mayor apoyo y asistencia a los movimientos de liberación.
6. El representante del Consejo hizo uso de la palabra en la sesión plenaria de la Conferencia en nombre del Consejo (véase el apéndice infra) y participó en la labor de dos comisiones (la Comisión encargada de las sanciones obligatorias contra el régimen sudafricano y la Comisión que se ocupa de examinar el aumento del poderío militar y la militarización del régimen sudafricano) así como en la redacción de los informes de las Comisiones.
7. El representante del Consejo se reunió en forma oficiosa con representantes de diversas organizaciones que tienen especial interés en Namibia, quienes expresaron su solidaridad con la lucha de la South West Africa People's Organization (SWAPO) en pro de la libertad y la independencia así como su pleno apoyo a la SWAPO en sus negociaciones.

APENDICE

Declaración del Sr. Ramadan Marmulaku (Yugoslavia), representante del Consejo en la Conferencia de organizaciones no gubernamentales contra el apartheid, celebrada en Ginebra del 28 al 31 de agosto

1. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia considera que la Conferencia de organizaciones no gubernamentales, junto con la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial a/ que recientemente concluyó sus trabajos aquí, quedará en los anales de la comunidad internacional y de las Naciones Unidas como un acontecimiento importante en la lucha para poner fin a los restos del pasado - el racismo y la discriminación racial en todo el mundo. La erradicación de los males del sistema de apartheid en el Africa meridional es una de las prioridades que tiene hoy la comunidad internacional.
2. El Consejo acoge con beneplácito el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial b/ iniciado por las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1973, como un compromiso de la comunidad internacional para movilizar a los gobiernos y a los pueblos en apoyo de la lucha en pro de la total erradicación del racismo y la discriminación racial en todas sus formas y manifestaciones.
3. Los años 1978 y 1979 son los años de Namibia y de su pueblo, quienes durante casi dos decenios han venido luchando por su libertad e independencia y por el gobierno de la mayoría, contra el sistema de apartheid y la discriminación racial. El pueblo de Namibia ha soportado sobre sus hombros ese pesado yugo por casi seis decenios.
4. Ya en 1966, la Asamblea General se hizo cargo del mandato para la administración del Territorio que estaba en manos del régimen racista de Sudáfrica c/. En 1967 lo transfirió al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, como Autoridad Administradora legal del Territorio hasta su independencia d/. En su opinión consultiva de 21 de junio de 1971, la Corte Internacional de Justicia confirmó que por ser ilegal la continuación de la presencia de Sudáfrica en Namibia, Sudáfrica tenía la obligación de retirar inmediatamente de Namibia su administración e/. Lamentablemente, sin embargo, el régimen racista de Sudáfrica no ha cumplido las decisiones de las Naciones Unidas o de la comunidad internacional.
5. En sus muchas resoluciones sobre el tema, la Asamblea General ha declarado que Namibia seguirá siendo responsabilidad directa de las Naciones Unidas hasta que se logre la libre determinación genuina y la independencia nacional en el Territorio y, con este fin, ha reafirmado el mandato dado al Consejo como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta su independencia. Ha condenado enérgicamente

a/ Para el informe de la delegación del Consejo a la Conferencia Mundial, véase el anexo XIII al presente informe.

b/ Resolución 3057 (XXVIII), anexo, de la Asamblea General.

c/ Resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General.

d/ Resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General.

e/ Legal Consequences for States of the Continued Presence of South Africa in Namibia (South West Africa) notwithstanding Security Council resolution 276 (1970), Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1971, pág. 16.

al régimen colonial y racista de Sudáfrica por su ocupación ilegal de Namibia en desafío de repetidas peticiones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad de que se retire del Territorio y ha condenado asimismo a Sudáfrica por sus intentos de perpetuar su ocupación ilegal de Namibia y por su represión cada vez más brutal del pueblo namibiano. La Asamblea ha expresado su pleno apoyo a la lucha armada de liberación del pueblo namibiano bajo la dirección de la SWAPO, su único y auténtico representante.

6. Aún hoy en día, cuando se están realizando preparativos en Africa para la transferencia del poder a la mayoría mediante negociaciones, la Sudáfrica racista continúa llevando a cabo una campaña de terror contra los ciudadanos inocentes de Namibia. Se mantienen en el Territorio fuerzas policiales y militares masivas, se falsifican las listas de votación y se encarcela y tortura a los patriotas y miembros de la SWAPO - únicos y legítimos representantes del pueblo de Namibia. En esas circunstancias, cabe preguntarse si es posible hablar de elecciones justas y sin temor para el gobierno de la mayoría en Namibia. Creo que la respuesta es negativa.

7. Esta Conferencia se está celebrando en la víspera de la reunión del Consejo de Seguridad en la cual ha de presentarse el informe del Secretario General (S/12827) sobre la aplicación de la resolución 385 (1976) de 30 de enero de 1976 y la resolución 431 (1978) de 27 de julio de 1978, basadas en el informe de su representante en la misión investigadora enviada al Territorio. En este momento crucial, la Conferencia debe levantar su voz contra las manipulaciones y la falsa información difundidas por los racistas sudafricanos. Estas acciones racistas están dirigidas contra los intereses del pueblo de Namibia y su representante, la SWAPO, porque en esa forma ocultan sus malignos objetivos - el establecimiento de una situación neocolonial y la explotación de los recursos naturales y humanos de ese rico Territorio.

Informe de la delegación del Consejo a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, celebrada en Buenos Aires del 30 de agosto al 12 de septiembre de 1978

1. En su 287a. sesión celebrada el 11 de agosto de 1978, el Consejo decidió aceptar una invitación para participar en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, que se celebraría en Buenos Aires del 30 de agosto al 12 de septiembre de 1978.
2. La delegación del Consejo estuvo encabezada por la Srta. Gwendoline C. Konie (Zambia), Presidenta del Consejo, e incluyó al Sr. Vicente Montemayor Cantú (México) y a la Sra. Solmaz Ünaydin (Turquía).
3. El 1.º de septiembre de 1978, la Presidenta del Consejo formuló una declaración en la Conferencia (véase el apéndice I infra), en la cual señaló a la atención la situación en Namibia y la responsabilidad especial que tenían las Naciones Unidas para con el Territorio. En nombre del Consejo, instó a todas las conferencias internacionales dentro del sistema de las Naciones Unidas a prestar especial atención a las necesidades de una Namibia independiente. Declaró que la Conferencia podría desempeñar un papel significativo para afirmar el compromiso de los países en desarrollo de prestar asistencia a Namibia.
4. En cooperación y en consulta con algunos países africanos y algunos miembros del Consejo, la delegación del Consejo preparó un proyecto de resolución sobre asistencia a Namibia, que presentó al Grupo de los 77 en septiembre de 1978 para su aprobación. El Grupo de los 77 refrendó por unanimidad la resolución y la presentó a la Conferencia en nombre de todos los Estados participantes miembros del Grupo de los 77.
5. En su 18a. sesión, celebrada el 11 de septiembre de 1978, la Conferencia aprobó por unanimidad la resolución sobre asistencia a Namibia (véase el apéndice II infra, en la cual se reafirmó la responsabilidad especial del sistema de las Naciones Unidas de ayudar al pueblo namibiano a adquirir los conocimientos necesarios para su desarrollo social y económico en una Namibia independiente; se reafirmó el compromiso de todos los Estados, órganos, organizaciones e instituciones pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas de apoyar al pueblo de Namibia y se pidió al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que apoyara los esfuerzos que desplegara Namibia independiente en aplicación del Plan de Acción de Buenos Aires a/.
6. Antes de la aprobación de la resolución, los representantes de los Estados Unidos de América, Finlandia, Polonia, la República Democrática Alemana y Suiza formularon declaraciones en su apoyo.
7. Después de la aprobación de la resolución, la Sra. Ünaydin formuló una declaración en nombre de la delegación del Consejo, declaración en la cual agradeció al Grupo de los 77 su patrocinio y a los miembros de la Conferencia su cálido apoyo. Hizo hincapié en que Namibia, una vez independiente, estaría pronta y dispuesta a cooperar y colaborar con todos los países en desarrollo (véase el apéndice III infra).

a/ A/CONF.79/13/Rev.1 (Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.78.II.A.11), cap. I.

APENDICE I

Declaración de la Srta. Gwendoline C. Konie (Zambia),
Presidenta del Consejo, en la Conferencia de las
Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los
Países en Desarrollo, 1.º de septiembre de 1978

1. Es por cierto un gran privilegio para mí hacer uso de la palabra en esta Conferencia en el día de hoy. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, establecido en 1967 por la Asamblea General a/ para administrar a Namibia hasta su independencia, ha realizado a lo largo de todo este decenio intensos esfuerzos para obtener el retiro de la administración ilegal sudafricana de Namibia. Hoy en día, las iniciativas de ciertos países de la comunidad internacional han producido propuestas que pueden llevar en un futuro próximo a la libre determinación y la independencia nacional de Namibia. El pueblo de Namibia, con su heroica lucha contra la ocupación ilegal sudafricana de su país, merece el más pleno reconocimiento por los cambios graduales que han tenido lugar en el apoyo a Namibia dentro de la comunidad internacional. Los patriotas namibianos, bajo la dirección de la South West Africa People's Organization (SWAPO), después de haber agotado todas las posibilidades de negociación con el Gobierno sudafricano, no han tenido más opción que tomar las armas en defensa de su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia nacional contra los opresores colonialistas y racistas de su pueblo.
2. Al mismo tiempo, el Consejo se ha ocupado de promover el reconocimiento político internacional en apoyo del pueblo namibiano. También ha presentado recomendaciones a la Asamblea General para el establecimiento de programas de asistencia a los namibianos durante el período de lucha contra la ocupación sudafricana. Como resultado, la Asamblea General creó el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, por conducto del cual se han ejecutado muchos proyectos fuera de Namibia en beneficio de los namibianos. Parte de esos fondos se ha usado para financiar becas y parte se ha utilizado para consolidar granjas en que los patriotas namibianos, libres de la dominación explotadora de la Sudáfrica del apartheid, pueden adquirir conocimientos y prepararse para la construcción de una Namibia independiente.
3. En 1974, consciente de la falta de servicios educacionales en Namibia, como resultado de las prácticas explotadoras de Sudáfrica en el Territorio, el Consejo propuso a la Asamblea General el establecimiento del Instituto para Namibia en Lusaka, con objeto de dotar a una nueva generación de namibianos, de los conocimientos necesarios para administrar a una Namibia independiente b/. El Instituto que ha venido funcionando durante los últimos dos años, ya ha beneficiado en forma significativa a unos 400 namibianos.
4. A fin de que el sistema de las Naciones Unidas participe aún más en la preparación de namibianos para su papel futuro como ciudadanos productivos y responsables de una nación independiente, la Asamblea General estableció el Programa de la

a/ Resolución 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967.

b/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 24A (A/9624/Add.1), párrs. 66 a 73.

Nación Namibiana c/, que ahora prevé proyectos de asistencia de una magnitud de 20 millones de dólares de los Estados Unidos en todos los sectores, bajo la responsabilidad de los organismos especializados de las Naciones Unidas.

5. En respuesta a los esfuerzos del Consejo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ha establecido para Namibia una cifra indicativa de planificación de 4 millones de dólares EE.UU. para su actual período de programación. Estos recursos han sido decisivos en la consolidación del Instituto para Namibia.

6. Es una suerte que esta Conferencia tenga lugar en un momento en que el mecanismo que ha de crear será particularmente pertinente a las necesidades de una Namibia independiente. Las reuniones regionales celebradas en preparación de la Conferencia fueron especialmente positivas para caracterizar las perspectivas regionales de aplicación eficaz del futuro programa de acción. Durante las reuniones celebradas en Africa, se expresaron muchas opiniones sobre la promoción de la autosuficiencia y la cooperación entre los países del tercer mundo. La incorporación de muchos de estos conceptos en el programa de acción beneficiaría particularmente a un futuro país africano tal como Namibia. Namibia independiente necesitará toda la asistencia posible de la comunidad internacional a fin de dismantelar los mecanismos destructivos de la explotación racista y el apartheid y de construir nuevas instituciones que permitan que todos los namibianos adquieran los conocimientos necesarios para el desarrollo nacional en todos los sectores de la vida.

7. Cuando la Asamblea General puso fin al mandato de Sudáfrica sobre Namibia, asumió la responsabilidad directa del Territorio hasta su independencia d/. Este solemne compromiso de las Naciones Unidas ha requerido esfuerzos para obtener el retiro de la ocupación ilegal sudafricana del Territorio y asistencia a los namibianos que luchan contra la ocupación ilegal opresora. Si, como resultado de las negociaciones en curso, se elabora una base eficaz para un arreglo negociado de la cuestión de Namibia, las Naciones Unidas tendrán un papel especial en la asistencia a Namibia en los primeros años de su independencia. En este contexto, las Naciones Unidas, al formular programas de acción relacionados con un nuevo orden económico internacional, tendrán una oportunidad crucial de ayudar al pueblo namibiano en sus esfuerzos de reconstrucción nacional después de la larga noche del apartheid.

8. La reciente intensificación de la lucha de liberación en Namibia y el aumento de las medidas represivas por Sudáfrica contra el pueblo namibiano impulsaron a la Asamblea General a celebrar un período extraordinario de sesiones en mayo de 1978 para examinar la cuestión de Namibia. El 3 de mayo de 1978, la Asamblea aprobó una Declaración sobre Namibia y Programa de Acción en Apoyo de la Libre Determinación y la Independencia Nacional de Namibia e/, en la cual reiteró su compromiso de poner término a la ocupación ilegal sudafricana de Namibia, asegurando el retiro completo e incondicional de Sudáfrica a fin de que el pueblo namibiano, bajo la dirección de la South West Africa People's Organization (SWAPO), pudiera ejercer libremente su derecho a la libre determinación y la independencia. Entre otras cosas, la Asamblea General condenó enérgicamente al régimen racista y colonialista de Sudáfrica por su continua ocupación ilegal de Namibia y condenó asimismo a Sudáfrica por sus intentos de perpetuar su ocupación ilegal del Territorio.

c/ Resolución 31/153, de 20 de diciembre de 1976.

d/ Resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General, de 27 de octubre de 1966.

e/ Resolución S-9/2 de la Asamblea General.

La Asamblea General también condenó enérgicamente a Sudáfrica y a otros intereses económicos extranjeros por su saqueo y explotación de los recursos naturales de Namibia desatendiendo totalmente los legítimos intereses del pueblo namibiano y pidió a todos los Estados que obligaran a las empresas transnacionales bajo su jurisdicción a acatar todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas absteniéndose inmediatamente de efectuar ninguna inversión en el Territorio, retirando sus inversiones actuales y poniendo fin a su cooperación con la administración ilegal sudafricana en Namibia.

9. El 27 de julio de 1978, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 431 (1978) en la cual pidió al Secretario General que nombrara un Representante Especial para Namibia a fin de garantizar la pronta independencia de Namibia mediante elecciones libres celebradas bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas. El Sr. Marti Ahtisaari, Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, fue nombrado Representante Especial del Secretario General. Actualmente el Consejo de Seguridad dispone del informe de la misión (S/12827). A medida que se desenvuelven los esfuerzos de las Naciones Unidas para lograr la libre determinación, la libertad y la independencia nacional de Namibia, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia exhorta a todas las conferencias internacionales dentro del sistema de las Naciones Unidas a prestar especial atención a las necesidades de una Namibia independiente y, en sus documentos finales, reconocer la especial responsabilidad que cabe a las Naciones Unidas en la asistencia del pueblo namibiano en los primeros años de su independencia. La Conferencia puede desempeñar un papel significativo para afirmar el compromiso de los países en desarrollo para ayudar a Namibia, en apoyo de cuya independencia las Naciones Unidas han realizado incansables esfuerzos en el último decenio.

APENDICE II

Resolución sobre asistencia a Namibia aprobada por la Conferencia en su 18a. sesión plenaria, celebrada el 11 de septiembre de 1978 a/

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1.º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de Acción sobre el Establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975 sobre el desarrollo y la cooperación económica internacional, las decisiones de la Conferencia sobre Cooperación Económica entre los Países en Desarrollo, celebrada en la Ciudad de México en septiembre de 1976 b/, así como las decisiones pertinentes de la Quinta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Colombia en agosto de 1976 c/, las de la Conferencia Ministerial de los Países no Alineados celebrada en Belgrado d/ y las de la Reunión cumbre que celebró en Jartum la Organización de la Unidad Africana e/,

Recordando asimismo las resoluciones de la Asamblea General 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966 y 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967, en virtud de las cuales, respectivamente, la Asamblea puso fin al mandato de Sudáfrica sobre Namibia y creó el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como única autoridad administradora legal hasta el cese de la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica,

Tomando nota de que la Asamblea General estableció el Instituto para Namibia a fin de que el pueblo de Namibia pudiera adquirir los conocimientos necesarios para su desarrollo económico y social, una vez lograda la independencia,

Tomando nota además del establecimiento, por la Asamblea General del Programa de la Nación Namibiana f/, que requiere que los organismos especializados de las Naciones Unidas promuevan proyectos de desarrollo dentro de sus respectivas esferas de competencia a fin de preparar al pueblo de Namibia para asumir efectivamente su plena responsabilidad como nación independiente,

a/ A/CONF.79/13/Rev.1 (Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.78.II.A.11), capítulo II, resolución 1.

b/ Véase A/C.2/31/7.

c/ Véase A/31/197.

d/ Para el informe de la delegación del Consejo a la Conferencia, véase el anexo XII al presente informe.

e/ Véase A/33/235; véase también el anexo IX al presente informe para el informe de la delegación del Consejo a las reuniones.

f/ Resolución 31/153 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1976.

Tomando nota con reconocimiento del constante apoyo y la valiosa asistencia proporcionada por los Estados Miembros de las Naciones Unidas al pueblo de Namibia, especialmente en lo relativo al desarrollo de recursos humanos,

Tomando nota además con reconocimiento de la contribución de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y en particular del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, en colaboración con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, ha establecido una cifra indicativa de planificación de 4 millones de dólares EE.UU., para Namibia,

Teniendo presente que la cooperación técnica entre los países en desarrollo debe beneficiar a los Estados de reciente independencia y que debe considerarse a Namibia en este contexto, en vista de su inminente independencia con arreglo a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

1. Reafirma la responsabilidad especial del sistema de las Naciones Unidas de ayudar al pueblo namibiano a adquirir los conocimientos necesarios para su desarrollo social y económico en una Namibia independiente;
2. Reafirma asimismo el compromiso de todos los Estados, órganos, organizaciones e instituciones pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas de apoyar al pueblo de Namibia, a los que insta a mantener e incrementar todas las formas apropiadas de asistencia a dicho pueblo, inclusive el apoyo efectivo al Instituto para Namibia y al Programa de la Nación Namibiana, de las Naciones Unidas a fin de asegurar que Namibia independiente pueda adquirir la capacidad de participar plenamente en las actividades y proyectos de cooperación técnica entre los países en desarrollo;
3. Exhorta a los gobiernos de los países en desarrollo a que identifiquen, promuevan y ejecuten tales actividades y proyectos con Namibia independiente, en esferas de interés común;
4. Exhorta además a los gobiernos de los países desarrollados a apoyar esas actividades y proyectos;
5. Pide al sistema de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que apoyen los esfuerzos que despliegue Namibia independiente en aplicación de los objetivos y recomendaciones del Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo g/.

APENDICE III

Declaración de la Sra. SOLMAZ UNAYDIN (Turquía),
representante del Consejo en la Conferencia,
formulada el 11 de septiembre de 1978

He solicitado que se me conceda la palabra para expresar el profundo y sincero agradecimiento de la delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a Vd., Sr. Presidente, por su eficaz dirección, y por su intermedio a los miembros del Grupo de los 77 que han patrocinado la resolución que figura en el documento A/CONF.79/MC/L.3. Mi delegación también quisiera dar las gracias a las delegaciones que han expresado su cálido apoyo a la resolución, así como a todos los miembros de la Conferencia por haber hecho posible la aprobación por unanimidad de esta resolución a/. Deseo dejar constancia de nuestro convencimiento de que la aprobación de esta resolución en una etapa tan crítica de la evolución de la situación relativa a Namibia reviste ciertamente gran significado. Quiero asegurar a los miembros de esta Conferencia que Namibia independiente procurará decididamente cooperar con todos los países en desarrollo, con miras a realizar los objetivos y recomendaciones del Plan de Acción de Buenos Aires b/.

a/ Véase el apéndice II supra.

b/ A/CONF.79/13/Rev.1 (Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.78.II.A.11), cap. I.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经营处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
